

Bogotá D.C., noviembre 21 de 2022.

Señora:

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

<u>Referencia:</u>	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
<u>NUMERO:</u>	2022-00350
<u>Demandante:</u>	BANCO DAVIVIENDA.
<u>Demandado:</u>	MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS.

Asunto: *solicitud de amparo de pobreza.*

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, mayor de edad, identificado con la CC. No.80.222.465 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 149.838 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la demandante **MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS** y obrando con la facultad que me diera mi apoderada en virtud al poder especial que anexo, por medio del presente escrito, me permito con fundamento en los artículos 151, 152, 153, y 154 del C.G.P., solicitar en nombre y representación de mi cliente ya mencionada y referenciada, el amparo de pobreza previsto en las normas antes citadas, **UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CUANTO A GASTOS DE PROCESO**, de acuerdo con las siguientes manifestaciones:

1. En el poder conferido, la señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS**, me otorga la facultad de incoar desde la presentación de la demanda y mediante escrito separado, amparo de pobreza en su favor, teniendo en cuenta que no se encuentra en capacidad de atender los **gastos del proceso** sin menoscabo de su propia subsistencia.
2. Mi poderdante tiene un déficit fuerte frente al sus ingresos de mínimo vital, pues, asegura mi cliente que en la actualidad no tiene un empleo estable.
3. Asegura mi prohijada que, a la fecha de hoy única y exclusivamente sobrevive con el sustento que le otorga su compañero permanente, mismo

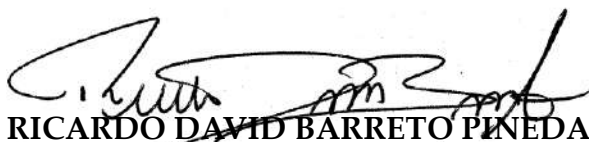
sustento que ha venido siendo rebajado o suspendido desde los hechos de alteraciones a la sana convivencia entre ambas partes.

4. Soy abogado de confianza por lo que llevare la representación legal del presente proceso judicial.
5. En caso tal que se presentará algún pago que se requiera en el curso procesal, no tendría los fondos o dineros suficientes para el libre acceso a la administración de la justicia.

Por lo brevemente expuesto me permito manifestar bajo gravedad de juramento y de acuerdo con lo informado por mi poderdante; que la señora **MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS**, se encuentra en condiciones previstas en el artículo 151 del C.G.P., y por ello no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia.

Sírvase señor juez, conceder a mi prohijada el amparo de pobreza solicitado con los efectos previstos en los artículos 154 del C.G. del P. a partir del auto admisorio de la demanda.

Del señor Juez.



RICARDO DAVID BARRETO PINEDA

C.C. 80.222.465 de Bogotá.

T. P. No. 149.838 del c. S. De la J.

Bogotá D.C. 17 de noviembre 2022.

Señor:

JUEZ VEINTISIETE (27) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia:	VERBAL RESTITUCIÓN
Numero:	2022-00350
Demandantes:	BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313 - 7
Demandada:	MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS c.c.39.786.690.

Asunto: *Poder especial para solicitud de amparo de pobreza*

MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con CC. No. 39.786.690, actuando en mi propio nombre y representación, respetuosamente manifiesto que otorgo ***Poder Especial Amplio y Suficiente***, al Doctor **RICARDO DAVID BARRETO PINEDA**, mayor de edad, identificado con la CC. No.80.222.465 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 149.838 del C.S. de la J, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., para que, a partir de la fecha, en mi nombre y representación, solicite amparo de pobreza a mi favor sobre el proceso de la referencia ya que no cuento con recursos propios para las posibles erogaciones que surjan en el mismo.

Manifiesto bajo juramento que:

1. En la actualidad no soy pensionada, no recibo ingreso alguno más que lo que mis hijos me puedan subsidiar.
2. No cuento con título profesional o técnico.
3. Vivo única y exclusivamente de los dineros que mis hijos de manera voluntaria me quieran otorgar.
4. Tengo dependencia plena de mis hijos, no tengo ingresos adicionales, no cuento con empleo independiente, soy ama de casa y el abogado que me representa es un abogado de confianza.

Por lo brevemente expuesto requiero encarecidamente apoyo judicial para tener derecho al acceso a la justicia y velar por mis intereses.



**RICARDO
BARRETO**
ABOGADOS

Cordialmente

Laureano

MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS

C.C. 39786690

Teléfono 313 323 5108

Email. *Magochysport@hotmail.com*

Dirección. *kra 100 no 157B-21*



RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

PODERES PARA AMPARO DE POBREZA Y CONTESTAR DEMANDA DE RESTITUCION JUZGADO 27 Numero:2022-00350

2 mensajes

RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>
Para: María Teresa Cárdenas Rojas <magochysport@hotmail.com>

17 de noviembre de 2022, 23:05

Doña Maria Teresa muy buena noche.

De conformidad con el artículo 5 del decreto 2213 anexo poderes para contestar demanda de restitución Número 2022-00350 de acuerdo a lo relatado por su merced.

agradezco realizar el siguiente procedimiento:

1. imprimir los documentos adjuntos a este email el cual contiene el poder para amparo de pobreza por las necesidades que usted me comento y el poder para impetrar demanda.
2. firmar los documentos.
3. escanearlos.
4. enviarmelos a este correo devuelta a este mismo mensaje.

cordial saludo.

--

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA
MAGISTER DERECHO PROCESAL.
Carrera 16 A No. 78-79. Oficina 705. Edificio Porthos P.H. - Bogotá D.C
Teléfonos. (601) 7641090. Móvil. **301 6457002**.
E-mail: ricardobarretoabogado@gmail.com
www.rbabogados.co

2 adjuntos

PODER AMPARO DE POBREZA JUZGADO 27 CTO RESTITUCION #2022-00350.docx
1773K



PODER PARA CONTESTAR DEMANDA DE RESTITUCION # 2022 - 350.docx
1774K

María Teresa Cárdenas Rojas <magochysport@hotmail.com>
Para: RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

18 de noviembre de 2022, 12:15

Cordial saludo.

Envío documento escaneado y firmado.

De: RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>
Enviado: jueves, 17 de noviembre de 2022 11:05 p. m.
Para: María Teresa Cárdenas Rojas <magochysport@hotmail.com>

Asunto: PODERES PARA AMPARO DE POBREZA Y CONTESTAR DEMANDA DE RESTITUCION JUZGADO 27 Numero:2022-00350

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos



respuesta demanda scaner.docx
4013K



respuesta demanda scaner.pdf
1449K

Bogotá D.C., noviembre 21 de 2022.

Señora:

JUEZ VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia:	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE.
NUMERO:	2022-00350
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA.
Demandado:	MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS.

Asunto: *contestación de demanda*

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA, mayor de edad, identificado con la CC. No.80.222.465 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 149.838 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado judicial de la demandada **MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS.**, conforme al poder anexo, dentro de la oportunidad procesal, me permito contestar la demanda en referencia, haciendo un pronunciamiento sobre los hechos, pretensiones principales y subsidiarias; y desde luego, presentando excepciones de mérito a saber así:

I. REPLICA RESPECTO DE LAS PRETENSIONES PRINCIPALES

A las pretensiones principales a que se hace alusión en la demanda, del referido proceso manifiesto:

A la pretensión **PRIMERA**: en la cual manifiesta el demandante “(...). Solicito Señor Juez, declarar la terminación del contrato de **LEASING HABITACIONAL N° 06000476200076932** celebrado entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de entidad autorizada, y el demandado **CÁRDENAS ROJAS MARÍA TERESA**, cuyos efectos jurídicos recaerían sobre el inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL de BOGOTÁ**, por haberse verificado el incumplimiento en el pago de los cánones a partir de **08 DE MARZO DEL 2019(...)** Manifiesto a su señoría que **MI CLIENTE SE OPONE ROTUNDAMENTE**. Pues como se desprenderá del debate procesal se demostrará que tal contrato es

simulado relativamente respecto de su naturaleza jurídica, por lo que no podría decretarse la terminación de algo que no ha tenido origen.

A la pretensión **SEGUNDA:** la que la demandante afirma (...) *Como consecuencia de lo anterior, le Solicito Señor Juez, ordenar al (los) demandado (s) CÁRDENAS ROJAS MARÍA TERESA y, la restitución del inmueble ubicado en la dirección CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL de (...)*

Mi representada manifiesta de manera categórica que **SE OPONE TOTALMENTE** Ya que mi cliente es propietaria o titular de derecho real de dominio del inmueble materia del asunto. Tal como se esta debatiendo en otro juzgado de conocimiento.

A la pretensión **TERCERA: (...)** *Sírvase Señor Juez, decretar la práctica de la diligencia de entrega y restitución del inmueble (...)*

Nuevamente se reitera el argumento de la contradicción de la primera y segunda pretensión. Al no existir contrato de arrendamiento con opción de compra por ende no existiría la obligación de la entrega solicitada.

A la pretensión CUARTA: también se opone ya que no le asiste el derecho pretendido.

PETICIÓN ESPECIAL POR PARTE DE LA DEMANDADA MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS, FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Se le ruega encarecidamente a su señoría, que en caso de que vea prosperas las pretensiones de la demandante de la referencia, frente a la restitución de bien inmueble, se proceda con forme a las reglas de la sana crítica y acorde con las normas establecidas en el artículo 206 del código de general del proceso, reparar los perjuicios ocasionados a mi cliente, en virtud a las mejoras, reparaciones, mantenimientos, pagos de impuestos del inmueble materia del asunto, la cual tales erogaciones ascienden a la suma de \$135.516.000,00 tal como se especificará mas adelante.

Señora Juez, desde este momento manifiesto que, en caso de ser prosperas las pretensiones solicitadas por el demandante, mi apoderada queda legitimada para solicitar las mejoras impuestas en el aparente terreno ajeno, sin lugar a que de ello replique en una accesión, pues mi procurada tenía la plena convicción que estaba

realizando construcciones y mejoras en terreno propio, por lo tanto, mi procurada tiene derecho a recuperar en dinero lo invertido de su pecunio en el predio materia del asunto, téngase en cuenta que la corte ha manifestado que:

“...Sin embargo, para evitar que ese desplazamiento patrimonial forje un enriquecimiento sin justa causa, la ley obliga al propietario del terreno a sufragar los materiales, plantas o semillas empleadas a quien las colocó, tomando en consideración si el constructor sabía o no que construía, plantaba o sembraba en la heredad de aquél, puesto que cuando el primero obra con conocimiento del segundo no le disputa la condición de dueño, pues es con su anuencia que precisamente incorpora las mejoras.”¹

Su señoría en la misma sentencia de órgano de cierre estableció, que para que, una persona pretenda recuperar las mejoras impuestas en un terreno ajeno, y cuya posesión o tenencia sea despojada por sentencia o voluntad del propietario o titular, esta solo podrá recuperar su mejora siempre y cuando el dueño del bien mejorado pretenda aprehenderlo,

“por regla general, quien plantó mejoras en suelo ajeno, no tiene acción directa para obtener del dueño de la tierra su valor o para obligarlo a venderle el predio; y que, por excepción, únicamente en aquellos casos en los que se ha materializado, por sentencia judicial o de facto, la recuperación del suelo por parte del titular dominio, aquél puede accionar para obtener de éste el valor de las mejoras (Se resalta). (CSJ. SC10896-2015).”²

Así las cosas, señora juez, reitero que, en caso de que se den los presupuestos facticos, procesales y probatorios para declarar prosperas las pretensiones; mi prohijada solicita le sean pagas todas las mejoras realizadas en el lote de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N – 1111699, en la cuantía que se logre demostrar en este proceso. Por lo que, en este mismo libelo, se presentara el respectivo juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del C.G. del P, con el ánimo de recuperar las mejoras incorporadas en el inmueble tantas veces citado.

II. CON RELACIÓN A LOS HECHOS

El presente capítulo procedo a formular la réplica de los hechos aducidos en el libelo

¹ SC4755-2018 Radicación n° 11001-31-03-030-2007-00487-01 Magistrado Ponente OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

² Ibídem.

de demanda presentado por mi contradictor, enumerando uno a uno bajo el mismo orden presentado por mi colega bajo los siguientes presupuestos a saber:

A los hechos:

1. **NO ES CIERTO** mi prohijada manifiesta que si bien es cierto se firmó un contrato de leasing entre la demandante y mi cliente, éste se suscribió de manera simulada ya que en realidad lo que se tenía era, un acuerdo de voluntades basado en un contrato de compraventa entre mi cliente como compradora y el señor ANA COLORINDA UMBARILA DE CAMPOS como compradora. La demandante sería un acreedor hipotecario. Tal y como consta en la promesa de compraventa y cesión de posición contractual exigida por el banco acreedor de esta litis.³
2. **NO ES CIERTO**, mi prohijada manifiesta que si bien es cierto se firmó un otrosí de contrato de leasing entre la demandante y mi cliente, éste se suscribió de manera simulada ya que en realidad lo que se tenía era, un acuerdo de voluntades basado en un contrato de compraventa entre mi cliente como compradora y el señor ANA COLORINDA UMBARILA DE CAMPOS.
3. **NO ES CIERTO**: reitera mi mandante que si bien es cierto, en la transferencia o contrato simulado suscrito entre el ANA COLORINDA UMBARILA DE CAMPOS y el BANCO DAVIVIENDA, figura esta última como propietaria, lo cierto es que mi cliente fue quien compro de manera directa el bien inmueble materia del asunto a la vendedora, razón por la cual mi representada es reconocida por el vecindario como la única propietaria del inmueble, hizo mejoras del mismo, construyo dos pisos adicionales de la vivienda, ha pagado impuestos prediales del mismo como dueña del inmueble, instauró demanda de simulación relativa contra la demandante en esta litis la cual, en estos momentos se encuentra en reparto judicial.⁴
4. **NO ES CIERTO**: como se dijo en la replica del numeral anterior, si bien es cierto así aparece en el certificado de libertad, mi cliente es quien tiene la convicción de ser la única propietaria, ya que el contrato de compraventa suscrito fue simulado, tal como se está debatiendo en otro despacho judicial.

³ Se adjunta promesa de compraventa suscrita entre mi cliente y la señora Ana Colorinda Umbarila De Campos

⁴ Se anexan soportes probatorios de mejoras y radicado de demanda de simulación relativa.

5. **NO ES CIERTO:** mi cliente recibió de manera directa el inmueble sin interpuesta persona y obrando en nombre propio de manos de la vendedora ANA COLORINDA UMBARILA DE CAMPOS
6. **NO ES CIERTO:** Mi cliente acepto pagar una suma de dinero por préstamo de dinero que le hiciera el banco para la adquisición de su vivienda, dinero que la demandante le giró a la prometiente vendedora ANA COLORINDA UMBARILA DE CAMPOS, situación que se está debatiendo en otro despacho judicial.
7. **NO ES CIERTO:** Mi cliente acepto pagar una suma de dinero por préstamo de dinero que le hiciera el banco para la adquisición de su vivienda, dinero que la demandante le giró a la prometiente vendedora ANA COLORINDA UMBARILA DE CAMPOS, situación que se está debatiendo en otro despacho judicial.
8. **NO ES CIERTO:** Mi cliente jamás ha hecho pagos de cánones de arrendamiento ya que no reconoces arrendador alguno por ser mi prohijada la única titular de dominio, lo que estaba pagando a la entidad es el desembolso de un crédito que la demandante le hiciera a la prometiente vendedora ANA COLORINDA UMBARILA DE CAMPOS, situación que se está debatiendo en otro despacho judicial.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

- Como medios de defensa propongo las siguientes excepciones tendientes a contrarrestar las pretensiones principales así:

A) EXCEPCIÓN

SIMULACIÓN RELATIVA Y/O ABSOLUTA

1. Asegura mi cliente que el aparente contrato de venta en la cual figura el Banco Davivienda como titular de dominio del inmueble materia de esta litis, fue simulado de manera relativa, por ende, también fue simulado el contrato de un arrendamiento con opción de compra, pues mi cliente jamás ha tenido la percepción de que sea arrendataria de ninguna persona; tan fuerte es su convicción de ser la propietaria principal del inmueble que construyó dos pisos más en la edificación ya existente, ha pagado impuestos del mismo, ha hecho mejoras internas y externas, reparaciones locativas, contratar y pagar

maestros de obra para corrección o ajuste de edificación, arrendar apartamentos construidos por su parte; entre muchas más. Argumenta que es reconocida en el vecindario, familiares, amigos y conocidos como la dueña del inmueble materia de este asunto.⁵ Aunado a todo lo anterior mi cliente ya puso en conocimiento al juez civil circuito de la simulación de estos contratos, mismos que son base para la presente acción, tal como se demuestra en el acápite probatorio.

**B) EXCEPCIÓN
OCULTAMIENTO DE VERDADERAS INTENSIONES POR PARTE DEL
DEMANDANTE.**

Su señoría, mi cliente manifiesta que jamás tuvo convicción de que lo que firmo ante el banco fue un contrato de arrendamiento, por lo que siempre sus obrares en el inmueble han sido con ánimo de señora y dueña. Afirma mi representada que seguramente el banco al ver todas las edificaciones, mejoras e incremento patrimonial del inmueble gracias a todas las adecuaciones que mi prohijada ha realizado, el demandante quiera hacer efectivos los contratos simulados, por lo que denota que las intenciones por párate de la activa es tener un enriquecimiento sin justa causa.

C) PLEITO PENDIENTE

Su señoría teniendo en cuenta que la documental base o pruebas reinas presentadas por la activa de esta litis, se basan en contratos simulados, solicito encarecidamente, detenga el curso procesal de esta contienda hasta tanto no se determine o se tenga sentencia de lo que se resuelva respecto de la simulación relativa o absoluta presentada en la jurisdicción civil. Dependemos de las resultados de ese proceso para determinar la lealtad procesal y las resultados de esta contienda.

IV. PETICIONES RESPECTO DE LA CONTESTACIÓN

Señora Juez, debido a que esta, es la oportunidad y la manera procesal pertinente, para solicitar la indemnización de perjuicios y el reconocimiento de mejoras en caso de prosperar las pretensiones de demanda, ya sea por restitución de bien inmueble

⁵ Se arrima al expediente probatorio, contratos y facturas de pago de materiales de las obras realizadas.

o ya sea por la simulación relativa, existen unas cuantías que deben ser resarcidas o devueltas a mi procurada. Se debe estimar el valor de las mejoras realizadas por mi prohijada, el cual arrojan un valor de **\$135.850.000**.

Por lo tanto, me permito relacionar en los ítems siguientes y estimado más adelante bajo juramento los dos conceptos, para que se proceda conforme a la ley.

MEJORAS

COMPROBACIÓN TOTAL CUANTÍA INDEMNIZABLE DAÑO EMERGENTE

CONCEPTO DE MEJORA O GASTO	VALOR PAGADO POR LA DEMANDADA
VALOR DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE GAS ⁶	\$7.200.000 ⁷
VALOR DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN y CAMBIO DE TUBERÍA PRIMERO Y SEGUNDO PISO	\$5.800.000 ⁸
VALOR DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MAMPOSTERÍA EN BLOQUE	\$2.500.000
VALOR DE CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTO 1ER PISO CON COCINA PUERTAS MANO DE OBRA	\$11.200.000
VALOR DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CUARTO PISO.	\$10.900.000
VALOR MANO DE OBRA CUBIERTA	\$3.700.000
VALOR REMODELACIÓN Y REPARACIÓN COMPLETA	\$7.200.000
VALOR CAMBIO DE UBICACIÓN DE ESCALERAS	\$7.100.000

⁶ Cuantía razonada tomada del contrato de obra instalación de gas aportado por la parte demandante.

⁷ Ibidem.

⁸ Cuantía que se sustentara con peritazgo adicional.

VALOR DE HECHURA TERCER PISO DE LA CASA	\$29.000.000
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2015	\$141.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2016	\$156.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2017	\$179.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2018	\$206.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2019	\$234.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022	\$334.000,00
VALOR PAGADO COMO ANTICIPO EN PROMESA DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA VENDEDORA	\$50.000.000,00
TOTAL, CUANTÍA INDEMNIZABLE	\$135.850.000

**PETICIÓN RESPETUOSA RESPECTO DEL
RECONOCIMIENTO DE MEJORAS E INDEMNIZACIÓN DE
PERJUICIOS A FAVOR DE LA DEMANDADA.**

Señora juez, por medio de la presente contestación de demanda, mi cliente solicita el pago o reembolso de las mejoras ya descritas y que existen en predio de esta contienda, identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N – 1111699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuyos linderos se encuentran descritos tres mil doscientos setenta y dos (3272) de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria segunda (2a) del círculo de Bogotá, bajo las siguientes consideraciones

- a) Solo se está legitimado para solicitar mejoras una y exclusivamente cuando el pretense propietario de un bien inmueble, pretenda aprehenderlo, propósito que ha sido expuesto por el demandante en sus pretensiones.
- b) La corte suprema de justicia en distintos pronunciamientos ha sido reiterativo en lo siguiente “ *la garantía propia del que edificó, plantó o sembró en heredad de otro origina, ante todo, un derecho de crédito que opera a favor suyo frente al titular del feudo, concerniente a las prestaciones mutuas propias de la acción dominical, ora al valor del edificio, plantación o sementera, y por ello sólo surge cuando el dueño del terreno busca por cualquier medio -jurídico o de facto- la recuperación del terreno y junto a él obtener la tenencia de los accesorios.*
Sobre ese preciso aspecto, la Corte ha expuesto que

[n]ótase claramente que el artículo precitado, (739) en ninguno de sus dos incisos, confiere derecho independiente a quien ha edificado, plantado o sembrado en suelo ajeno, para demandar del propietario del predio el pago del valor del edificio, plantación o sementera o para obligarlo a que le venda el terreno mejorado, mientras tenga el bien en su poder. ‘Y como, en principio, quien es señor de la tierra pasa a serlo, por el modo de la accesión, de lo que otro edifica en ella en virtud de que lo accesorio es atraído por lo principal, síguese que, en tal evento, el edificador no tiene un derecho de dominio tal sobre la mejora que le faculte para disponer de ella a su antojo o para impedir que el dueño de la tierra la haga suya. El señorío de la mejora, entonces, lo adquiere éste por el modo originario de la accesión, y no por derivarlo de un acto de voluntad del mejorante, quien, como adelante se dirá, sólo tiene un derecho crediticio por el valor de la edificación o por el valor de las prestaciones mutuas, en su caso. Este derecho crediticio que el artículo 739 apuntado conceda al mejorador, no es autónomo, sólo puede ser ejercitado por éste, cuando el dueño de la tierra haga uso de las prerrogativas que la misma disposición le otorga’ (G. J. CXLIII, Pág. 43). Y más adelante se agrega que ‘...Cabe precisar, repitiendo, que, por la índole del derecho de retención, éste sólo se concede al mejorador que está en poder de la respectiva mejora. Además, como se dijo en el punto 1, el derecho crediticio que la ley le concede no puede, con base en el artículo 739 apuntado, reclamarse independientemente en juicio, como pretensión autónoma, sin que previamente el dueño del suelo haga valer los derechos, que como a tal le concede esa disposición’ (Ejusdem, pág. 44)”⁹

“[s]e sigue de lo expuesto que, por regla general, quien plantó mejoras en suelo ajeno, no tiene acción directa para obtener del dueño de la tierra su valor o para obligarlo a venderle el predio; y que, por excepción, únicamente en aquellos casos en los que se ha materializado, por sentencia judicial o de facto, la recuperación del suelo por parte del titular dominio, aquél puede accionar para obtener de éste el valor de las mejoras. (CSJ. SC10896-2015).”¹⁰

- c) Mi cliente desde el año 2014 fecha en que adquiriera el inmueble, es la persona que ha construido, ha pagado los impuesto prediales del inmueble, ha sufragado los costos de mantenimiento como lo son cuidadores, arquitectos, obreros; ha sido la persona que ha pagado con su propio pecunio los servicios públicos domiciliarios, sufrago todos los gastos de arquitectos, diseños, declaración de construcción, derechos notariales e impuestos de

⁹ Octavio Augusto Tejeiro Duque. SC4755-2018 Radicación n° 11001-31-03-030-2007-00487-01.

¹⁰ Ibídem.

registro por tal declaración, todo lo ha hecho sin ninguna contraprestación económica o fines lucrativos¹¹.

En este orden de ideas me permito solicitar el pago de las mejoras impuestas por mi defendida, de la siguiente manera y cuyo monto se estimara de conformidad con el artículo 206 del C.G. del P.:

**COMPROBACIÓN TOTAL CUANTÍA INDEMNIZABLE DAÑO
EMERGENTE**

CONCEPTO DE MEJORA O GASTO	VALOR PAGADO POR LA DEMANDADA
VALOR DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE GAS ¹²	\$7.200.000 ¹³
VALOR DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN y CAMBIO DE TUBERÍA PRIMERO Y SEGUNDO PISO	\$5.800.000 ¹⁴
VALOR DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MAMPOSTERÍA EN BLOQUE	\$2.500.000
VALOR DE CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTO 1ER PISO CON COCINA PUERTAS MANO DE OBRA	\$11.200.000
VALOR DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA CUARTO PISO.	\$10.900.000
VALOR MANO DE OBRA CUBIERTA	\$3.700.000
VALOR REMODELACIÓN Y REPARACIÓN COMPLETA	\$7.200.000
VALOR CAMBIO DE UBICACIÓN DE ESCALERAS	\$7.100.000
VALOR DE HECHURA TERCER PISO DE LA CASA	\$29.000.000

¹¹ Se aporta al acápite de pruebas registros fotográficos que denotan el antes y después de las mejoras realizadas.

¹² Cuantía razonada tomada del contrato de obra instalación de gas aportado por la parte demandante.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Cuantía que se sustentara con peritazgo adicional.

PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2015	\$141.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2016	\$156.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2017	\$179.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2018	\$206.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2019	\$234.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022	\$334.000,00
VALOR PAGADO COMO ANTICIPO EN PROMESA DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA VENDEDORA	\$50.000.000,00
TOTAL, CUANTÍA INDEMNIZABLE	\$135.850.000

DERECHO DE RETENCIÓN

Señora juez, en virtud a que se ha hecho una inversión grande en las mejoras del inmueble, solicito encarecidamente se otorgue el derecho de retención de la posesión del inmueble hasta tanto se tenga la sentencia que determine tanto el proceso de simulación instaurado por mi cliente, como las resultas de este proceso.

PERJUICIOS

Mi cliente al ser despojada de la titularidad de dominio por las peticiones subsidiarias tendría un perjuicio a su patrimonio, así como también existiría un incremento patrimonial equiparado a un enriquecimiento sin causa a favor del demandante BANCO DAVIVIENDA, por lo que es este el momento de solicitar en caso de que sean prosperas las pretensiones subsidiarias, tanto las mejoras como los **perjuicios ocasionados**, danto aplicación al artículo 206 del C.G. del P.

PERJUICIOS OCASIONADOS

El demandante BANCO DAVIVIENDA, **debe en consecuencia, pagar** a mi poderdante MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS; todos los daños y perjuicios de naturaleza patrimonial que se puedan conllevar a consecuencia de prosperar las pretensiones subsidiarias y que tiene que ver con los gastos pagados por el mantenimiento, cuidado, legalización de construcción del lote de terreno identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N – 1111699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, cuantía que haciende a la suma de

135.850.000

TOTAL, CUANTIA INDEMNIZABLE \$43.265.772

Que las sumas que se ordene pagar mediante sentencia incluyan su actualización o corrección monetaria a la fecha de la sentencia, para compensar al Demandado la pérdida del poder adquisitivo del dinero, junto con los intereses moratorios a que haya lugar.

PRUEBAS

A. DOCUMENTALES:

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mí representado, acompaño los siguientes documentos:

1. Escritura pública número tres mil doscientos setenta y dos (3272) de fecha tres (3) de diciembre del año dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaria segunda (2a) del círculo de Bogotá.
2. Certificado de existencia y representación legal de la demandada.
3. certificado de libertad folio de matrícula inmobiliaria número 50N – 1111699.
4. Se aporta promesa de compraventa suscrita entre mi cliente y la señora ANA COLORINDA UMBARILA DE CAMPOS.
5. Se adjunta carta de cesión de posición contractual, a favor del banco Davivienda.
6. En cuatro folios carta aprobación de crédito por parte del Banco Davivienda.
7. Se allegan facturas de pago de materiales de las obras realizadas.
8. Se aporta en un folio contrato de obra de instalación de gas natural en la casa materia del asunto.
9. Se aporta en un folio contrato de instalación de red y equipo de tubería para la 1 y 2 piso casa materia del asunto.
10. Se aporta en un folio contrato de mampostería en bloque.
11. Se aporta en un folio contrato de construcción apartamento primer piso.
12. Se aporta en un folio contrato de cubierta cuarto piso.
13. En un folio contrato mano de obra cubierta cuarto piso.
14. Se aporta en un folio contrato de reparación completa.
15. Se aporta en un folio contrato de cambio de escaleras.
16. Se aporta en un folio contrato de hechura 3 piso.

17. En 5 folios se aporta pagos de impuestos prediales de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.
18. Se aporta notificación y demanda allegada por banco Davivienda contra la accionante.
19. Ficha catastral del inmueble materia del asunto para determinar avalúo del inmueble
20. Radicación de demanda de simulación instaurada ante Juez Civil del Circuito.
21. Archivo magnético de la demanda de simulación instaurada contra la demanda de esta litis. (Descargue los archivos del trámite a continuación : [Archivo](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/DemandaOnline/archivos/index/fbda6213-e996-40af-8860-0601a5763109)) (<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/DemandaOnline/archivos/index/fbda6213-e996-40af-8860-0601a5763109>)

B. JURAMENTO ESTIMATORIO: me permito solicitar el pago de las mejoras impuestas por mi defendida, de la siguiente manera y cuyo monto se estimara de conformidad con el artículo 206 del C.G. del P.:

**COMPROBACIÓN TOTAL CUANTÍA INDEMNIZABLE DAÑO
EMERGENTE**

CONCEPTO DE MEJORA O GASTO	VALOR PAGADO POR LA DEMANDADA
VALOR DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE GAS ¹⁵	\$7.200.000 ¹⁶
VALOR DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN y CAMBIO DE TUBERÍA PRIMERO Y SEGUNDO PISO	\$5.800.000 ¹⁷
VALOR DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE MAMPOSTERÍA EN BLOQUE	\$2.500.000
VALOR DE CONSTRUCCIÓN DE APARTAMENTO 1ER PISO CON COCINA PUERTAS MANO DE OBRA	\$11.200.000

¹⁵ Cuantía razonada tomada del contrato de obra instalación de gas aportado por la parte demandante.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Cuantía que se sustentara con peritazgo adicional.

VALOR REMODELACIÓN Y REPARACIÓN COMPLETA	\$7.200.000
VALOR CAMBIO DE UBICACIÓN DE ESCALERAS	\$7.100.000
VALOR DE HECHURA TERCER PISO DE LA CASA	\$29.000.000
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2015	\$141.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2016	\$156.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2017	\$179.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2018	\$206.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2019	\$234.000,00
PAGO IMPUESTO PREDIAL AÑO 2022	\$334.000,00
VALOR PAGADO COMO ANTICIPO EN PROMESA DE COMPRAVENTA A FAVOR DE LA VENDEDORA	\$50.000.000,00
TOTAL, CUANTÍA INDEMNIZABLE	\$135.850.000

TESTIMONIALES

✓ INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase citar a la parte demandante **BANCO DAVIVIENDA**, para que a través de su representante legal absuelva interrogatorio de parte que formulare personalmente en audiencia y que a su vez llevaré, en sobre cerrado previo audiencia en que se practique.

✓ TESTIMONIO DE TERCEROS

Comedidamente me permito solicitar al despacho se sirva hacer comparecer el día y hora que disponga, a las siguientes personas, para que depongan sobre los hechos no probados con prueba documental, de esta demanda así:

- ANA COLORINDA UMBARILA DE CAMPOS mayor de edad, domiciliado en Bogotá (bajo juramento manifiesta mi cliente que el correo electrónico de la testigo es desconocido, sin embargo, lo conseguirá para el día que se convoque audiencia) para que testifique lo que conozca o sepa sobre los

hechos 1, 3 4, 5, 6. relacionados en este libelo de demanda y los demás que tenga conocimiento

- URIEL RODRIGO CHAPARRO TAPIERO varón, mayor de edad, domiciliado en Bogotá C.C. 79963237, quien recibe notificaciones en el correo electrónico urichart@hotmail.com, teléfono 3143558383 para que testifique lo que conozca o sepa sobre los hechos 6 y 8 relacionados en este libelo de demanda y los demás que tenga conocimiento.
- DIANA CAROLINA SÁNCHEZ PINZÓN, mayor de edad, domiciliada en Bogotá C.C. 4886941, quien recibe notificaciones en el correo electrónico dianacarolina.1694@gmail.com para que testifique lo que conozca o sepa sobre los hechos 6 y 8 de los hechos relacionados en este libelo de demanda y los demás que tenga conocimiento.
- JULIO HERNÁN BOYACÁ JIMÉNEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá C.C. 80420563, quien recibe notificaciones en el correo electrónico boyacajimenezjuliohernan@gmail.com, teléfono 3184814270, para que testifique lo que conozca o sepa sobre los hechos 8 de los hechos relacionados en este libelo de demanda y los demás que tenga conocimiento.
- NATALIA LORENA DIAZ CÁRDENAS mayor de edad, domiciliada en Bogotá C.C. 1.019.135.246, quien recibe notificaciones en el correo electrónico natalia97cardenas@gmail.com para que testifique lo que conozca o sepa sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11 de los hechos relacionados en este libelo de demanda y los demás que tenga conocimiento.
- ANDRÉS LEONARDO DIAZ CÁRDENAS mayor de edad, domiciliado en Bogotá C.C. 1.020.797.782, quien recibe notificaciones en el correo electrónico andrescardenas1020@gmail.com para que testifique lo que conozca o sepa sobre los hechos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11 de los hechos relacionados en este libelo de demanda y los demás que tenga conocimiento

NOTIFICACIONES

Mi representada la MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS, tiene su domicilio en la carrera 100 No 157 B – 21 de la ciudad de Bogotá, recibe notificaciones en la dirección electrónica magochysport@hotmail.com, teléfono celular. 313 3235108

El suscrito apoderado recibe notificaciones en Carrera 16 A No. 78-79. Oficina 705. Edificio Potos de la ciudad de - Bogotá D.C Teléfonos. (031) 4753984. Móvil. 301 6457002, e-mail : ricardobarretoabogado@gmail.com, juridicatributario@gmail.com.

Anexos:

- Lo relacionado en el acápite de pruebas.
- poder debidamente otorgado al suscrito.

De la señora Juez;

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA.

C.C. No. 80.222.465 de Bogotá D.C.

T. P. N° 149.838 C.S. de la J.



**RICARDO
BARRETO**
ABOGADOS

Bogotá D.C. 17 de noviembre 2022.

Señor:

JUEZ VEINTISIETE (27) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia:	VERBAL RESTITUCIÓN
Numero:	2022-00350
Demandantes:	BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313 - 7
Demandada:	MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS c.c.39.786.690.

Asunto: *Poder especial para contestar demanda*

MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS, persona mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con CC. No. 39.786.690, actuando en mi propio nombre y representación, respetuosamente manifiesto que otorgo ***Poder Especial Amplio y Suficiente***, al Doctor **RICARDO DAVID BARRETO PINEDA**, mayor de edad, identificado con la CC. No.80.222.465 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 149.838 del C.S. de la J, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., para que, a partir de la fecha, represente mis intereses, conteste demanda, presente excepciones previas y de mérito, formule demanda de reconvención si ella procede y lleve hasta su culminación, la representación en mi favor en el **Proceso verbal de restitución**, incoado en mi contra, por el señor el Banco Davivienda.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, especialmente para presentar excepciones previas, y de mérito, conciliar judicial y extrajudicialmente, firmar contratos de transacción, sustituir, desistir, renunciar, reasumir este poder, y expresamente mi apoderado quedan facultado para recibir directamente los dineros objeto del proceso ejecutivo, solicitar la elaboración y entrega de títulos directamente a nombre del apoderado, formular incidentes de **tacha de falsedad de documentos, tacha de desconocimiento de documentos, de tacha de testigos sospechosos**, realizar el juramento estimatorio de perjuicios y las demás que conforme el artículo 77 del Código de General del Proceso, que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos aquí señalados.

Del señor Juez



**RICARDO
BARRETO**
ABOGADOS

Cordialmente

Parafo >

MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS

C.C. 39786690

Teléfono 313 3238708

Email. *Magochysport@hotmail.com*

Dirección. *Kra 100 N° 187B-21*

ACEPTO

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA

C.C. 80.222.465

T.P. 149.838 del C. S de la J.



República de Colombia



PRUEBA: 1

AJ010479185

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA (2º) DE BOGOTÁ D.C.

COD.110010002

(Resolución 1626 de 2002, art.2 N.R.y R)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3272 =====

TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS =====

DE FECHA: TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

D.C. =====

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE REGISTRO

(Art. 8 Par. 4 Ley 1579 de 2012 - Resolución No. 0465 de 2013 S.N.y R.)

ACTO O CONTRATO:

1.- CODIGO: 0125 - COMPRAVENTA. =====

CUANTIA: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$250.000.000)- =====

2.- CODIGO 0304: CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

VENDEDORA: =====

→ ANA CLORINDA UMBARILA DE CAMPOS , C.C. 41.652.944 de Bogotá, D.C. =

COMPRADOR: =====

→ BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT: 860.034.313-7 =====

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS

URBANO: (X) RURAL: () =====

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA

CASA DE HABITACIÓN EN EL EXISTENTE, LOTE DENOMINADO CARVAJAL,

UBICADO EN LA CARRERA CIEN (KR 100) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y

SIETE B VEINTIUNO (157 B – 21) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. =====

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-1111699 =====

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: SB 21565 =====

=====

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil catorce

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca090738207

02-10-2013 10:55 AM

Cadenasa

Cadenasa

(2014), JUDY DEL LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN, NOTARIO SEGUNDO

(2o)- - DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., se otorga la presente escritura pública que se consigna en las siguientes cláusulas y términos: =====

COMPARECION CON MINUTA ESCRITA: =====

ANA CLORINDA UMBARILA DE CAMPOS, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 41.652.944 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA, dijo: =====

PRIMERO.- Que mediante el presente y publico instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., los derechos de dominio y posesión real y efectiva que posee y ejerce sobre el inmueble que a continuación se determina junto con sus anexidades, mejoras, usos y costumbres: =====

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE, LOTE DENOMINADO CARVAJAL, UBICADO EN LA CARRERA CIENTO (KR 100) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE B VEINTIUNO (157 B - 21) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., lote que hizo parte del llamado El Poblado, segregado a su vez del denominado Los Pinos y éste de El Pantano, con una cabida superficial de noventa y nueve metros cuadrados (99.00 mts2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas:=====

POR EL NORTE: Doce metros (12.00 mts) con lote torremolinos.=====

POR EL SUR: Doce metros (12.00 mts), con barrio Tuna Baja.=====

POR EL ORIENTE: En extensión de once metros (11.00 mts), con vía pública por la cual accede.=====

POR EL OCCIDENTE. En extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts) con el lote Austrias.=====

DEPENDENCIAS: Primer piso: Sala - comedor, garaje, hall, estudio, dos (2) habitaciones, baño, cocina y patio.=====

Segundo piso: Sala - comedor, tres (3) alcobas, estudio, baño y cocina.=====

Tercer piso: Apartamento, sala - comedor, dos (2) alcobas, baño y cocina.=====

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-

1111699 y la cédula catastral número SB 21565. =====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. =====

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la presente venta no está, sometido al régimen de propiedad horizontal. =====

SEGUNDO.- Que el inmueble que vende fue adquirido por compra hecha a ANA PRAXEDES CAMARGO CAMARGO, según escritura número siete mil ciento cincuenta y dos (7152) de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), otorgada por la Notaria Segunda (2a.) de Bogotá, D.C., y mediante escritura pública número noventa y nueve (99) de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diez (2010) de la Notaria Setenta y Cinco (75) de Bogotá, D.C., se declaro la construcción, debidamente inscritas en el folio de matrícula número 50N-1111699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. =====

TERCERO.- Que el inmueble que por medio de esta escritura vende se encuentra libre de embargo, pleitos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis, censos arrendamientos por escritura pública, de hipotecas y de cualquier otro gravamen o limitación del dominio, etc. pero en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley. =====

CUARTO: LA VENDEDORA se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble por los conceptos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y con las empresas de servicios públicos y con el Edificio del cual hace parte. =====

QUINTO.- Que el precio de esta venta es la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000)** que cancelará EL COMPRADOR a LA VENDEDORA de la siguiente manera: A) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000) RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR LA VENDEDORA, y B.) El saldo, o sea la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.00) que serán pagados inmediatamente el Banco tenga en su poder la copia de la escritura de esta compraventa debidamente registrada junto con un Certificado de Libertad y Tradición del inmueble donde conste que éste se encuentra libre de todo gravamen, embargo, limitación al dominio, etc. y que BANCO DAVIVIENDA S.A., es el nuevo propietario del mismo. =====

PARÁGRAFO 1: No obstante la anterior forma de pago LA VENDEDORA renuncia a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de la misma. =====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



4
PARÁGRAFO 2: EL COMPRADOR declara que los fondos que utiliza para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito. =====

SEXTO.- Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y su registro serán cancelados por las partes en iguales cantidades. =====

PRESENTE MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.419.089, expedida en Usaquén, quien actúa en su condición de apoderado general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, NIT. 860.034.313-7, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida según escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de octubre diecinueve (19) de mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada por la Notaría catorce (14) del Círculo de Bogotá, convertido en Banco Comercial con su actual denominación por Escritura número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente Escritura, poder otorgado mediante Escritura pública número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (4653) del diez y seis (16) de abril de dos mil doce (2012), otorgada por la Notaría veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, que también se protocoliza, y declaró. =====

a). Que acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le(s) ha hecho a la sociedad que representa. =====

b). Que ha recibido a su entera satisfacción el(los) inmueble(s) que mediante la presente escritura ha comprado la Sociedad que representa. =====

c). Que condon y se obliga a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal al cual está sometido el inmueble que compra. =====

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).=====

=====

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



redactado. =====
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. =====

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedo redactado.=====

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. =====

6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. =====

7. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. =====

8. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. = =

ADVERTENCIA NOTARIAL: De acuerdo con el artículo 37 del Decreto-ley 960 de 1970 e Instrucción Administrativa 01-09 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se debe presentar copias de esta escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento; cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, según el

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

02-10-2013 10:07:05 AM

02-10-2013 10:07:05 AM

artículo 231 de la Ley 223 de 1995. =====

Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

**DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON
DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE
DESPLAZAMIENTO=====**

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007 =====

Decreto Reglamentario 768 de 2008=====

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, y el artículo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s), para que bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO manifieste (n) si el (los) predio (s) que transfiere (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento. Igualmente le (s) informó sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de JURAR EN FALSO. ==
El (la)(los) compareciente(s) vendedor(es) o transferente(s) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifiesta(n) que el (los)predio(s) que transfiere (n) NO SE ENCUENTRA (N) protegido(s)con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento razón por la cual insiste (n) en el otorgamiento de la presente escritura pública. =====
De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (la)(los) comprador(es) o adquirente (s) quien(es) manifiesta(n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n en el otorgamiento de la presente escritura pública.=====

**DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 =====**

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso. =====

**EL NOTARIO INDAGO AL(A LOS) PROPIETARIO(S) O VENDEDOR(AS)
DEL INMUEBLE QUE TRANSIERE SOBRE:=====**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNION MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO(ERON): QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO APARECE AL INICIO DE ESTE INSTRUMENTO. =====

b) LE(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO.- =====

EL NOTARIO NO INDAGA AL COMPRADOR POR CUANTO SE TRATA DE UNA PERSONA JURIDICA.- =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza..-=====

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994.-=====

COMPROBANTES FISCALES:

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2014.-=====

FORMULARIO No. 2014201013001968412 =====

DIRECCION: KR 100 157B 21 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 1111699 =====

CEDULA CATASTRAL: SB 21565 =====

AUTOAVALUO: \$110.074.000 =====

TOTAL A PAGAR: \$129.000 =====

2.- VALORIZACION: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE

NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD NGDAABGIMZ877F =====

CHIP AAA0141FLEA =====

FECHA DE EXPEDICION: 27-11-2014 =====

FECHA DE VENCIMIENTO: 27-12-2014 =====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

13113754002795473

02-10-2013

Cadema S.A. N° 893935940

Cadema S.A. N° 893935940

República de Colombia

18/09/2014 10274EHCUE2EM9

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca90738204

3. SE PROTOCOLIZA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL POR
VENTANILLA UNICA DE REGISTRO DE FECHA 01-12 -2014 CONSULTA No 2014-
820362 =====

4.- Se protocoliza el estudio de títulos de fecha noviembre 13 de 2014. =====

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: =====
Aa010479185-Aa010479186-Aa010479187-Aa010479188-Aa010479049 =====

Valor de los derechos Notariales: ===== \$ 765.694.00

Superintendencia de Notariado y Registro; ===== \$ 10.450.00

Fondos Cuenta Nacional del Notariado: ===== \$ 10.450.00

Iva: ===== \$ 150.255.00

Retención en la fuente: ===== \$ 2.500.000.00

RESOLUCION 0088 DEL 8 DE ENERO DE 2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE
NOTARIADO Y REGISTRO. =====

SE FIRMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



DAVIVIENDA

BOGOTA, Noviembre 13 de 2014

Señora
MARIA TERESA CARDENAS ROJAS
CL 167 C 16 D 46
BOGOTA D.C.



NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

Asunto: Leasing Habitacional No. 06000476200076932

Solicitud No. 6746479

Estimada Señora Cardenas:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado una operación de leasing habitacional familiar por la suma de \$200.000.000, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 13/11/2014
Valor venta del inmueble: \$250.000.000
Valor avalúo del inmueble: \$292.308.000
Dirección del inmueble: KR 100 157B 21
Barrio: SUBA VILLA HERMOSA
Ciudad: BOGOTA D.C.
Canon inicial: \$50.000.000
Opción de adquisición: 0,00% del valor del inmueble
Valor opción de adquisición: \$000
Plazo de la operación: 240 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de iniciación del contrato de leasing habitacional; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero derivado del perfeccionamiento de la operación de

Banco Davivienda S.A.

18-09-2014 10274EHsCUZUE9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca090736194



DAVIVIENDA

Asunto: Leasing Habitacional No. 06000476200076932 Solicitud No. 6746479

leasing habitacional. Las tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Seguros:

Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del contrato de leasing habitacional, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) locatarios(s) del contrato de leasing habitacional.

Condiciones comerciales de la operación de leasing habitacional:

1. Si el inmueble que usted está financiando es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de compraventa a favor del Banco, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble que se financiará a través de leasing habitacional, en el que conste la inscripción de la misma. En la financiación de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para inmuebles usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar esta operación de leasing por no utilizada.



DAVIVIENDA

Asunto: Leasing Habitacional No. 06000476200076932 Solicitud No. 6746479



15/09/2014 10:27:55 AM 2E2E91E
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



2. El desembolso del dinero derivado del perfeccionamiento de la operación de leasing habitacional y la suscripción del respectivo contrato, estará sujeto a la aceptación y transferencia de propiedad del inmueble a financiar en favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto del mismo, para lo cual el inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.
3. Al momento del desembolso el valor del canon inicial pactado entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada.
4. Igualmente el desembolso estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el leasing habitacional aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va a financiar esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el leasing habitacional a usted aprobado sea desembolsado.
7. Con el fin de realizar el desembolso al vendedor del inmueble, usted debe presentar los siguientes documentos: (i) contrato de leasing habitacional suscrito; (ii) carta de instrucciones para diligenciar espacios en blanco del contrato y pagaré; (iii) pagaré suscrito; (iv) declaración de asegurabilidad diligenciada (seguro de vida e incapacidad total o permanente); (v) primera copia de la escritura pública de compraventa a favor de DAVIVIENDA, con visto bueno final del abogado externo del Banco; (vi) certificado de tradición y libertad del inmueble que se financiará a través de leasing habitacional, en el que conste la inscripción de la escritura pública de compraventa a favor de

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

Banco Davivienda S.A.



Asunto: Leasing Habitacional No. 06000476200076932 Solicitud No. 6746479

DAVIVIENDA, libre de todo gravamen o limitación al dominio; (vii) acta de entrega del inmueble recibida a entera satisfacción del(os) potencial(es) locatario(s); (viii) cesión del contrato de promesa de compraventa suscrito entre vendedores y compradores del inmueble a financiar, en favor de DAVIVIENDA y, (xi) cuando el vendedor del inmueble sea una persona jurídica adjuntar la factura original de compraventa del bien, bajo los parámetros establecidos por la ley.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13A 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo para la firma de los documentos el(os) locatario(s) del contrato de leasing habitacional, presentando el documento de identificación personal:

Locatario(s): Maria Teresa Cardenas Rojas

Codeudor(es):

Con su leasing habitacional usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros y, una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas y cajeros automáticos de DAVIVIENDA en todo el país, así como Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Banco Davivienda S.A.



DAVIVIENDA

Asunto: Leasing Habitacional No. 08000476200076932 Solicitud No. 6746479

En caso de necesitar información adicional sobre financiación de vivienda, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.



Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

Banco Davivienda S.A.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA



1E-09-2014 16272002EHE9NEC3
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





CESIÓN PROMESA DE COMPRAVENTA

Maria Teresa Cárdenas Rojas, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 39.786.690 de Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto que CEDO al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, el presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA suscrito con Ana Clorinda Umbarila De Campos identificada con C.C. No. 41.652.944 de Bogotá en calidad de PROMETIENTE VENDEDOR, el día 24 de noviembre de 2014

EL CEDENTE declara que realiza la presente CESIÓN por razón del contrato de Leasing Habitacional que suscribirá con DAVIVIENDA, para permitir de esa manera que DAVIVIENDA se convierta en la propietaria del inmueble y pueda celebrar con EL CEDENTE, futuro locatario, el contrato de Leasing Habitacional.

EL CEDENTE autoriza en forma expresa e irrevocable a DAVIVIENDA para ser la única y exclusiva propietaria del inmueble, condición que DAVIVIENDA mantendrá mientras EL CEDENTE no haga uso de la opción de adquisición prevista en el contrato de Leasing Habitacional. Por ser esta la causa de la cesión, el presente es un acto sin cuantía, que no supone pago de suma alguna por parte de DAVIVIENDA a EL CEDENTE.

EL PROMETIENTE VENDEDOR declara que ha recibido de EL CEDENTE, a entera satisfacción, la suma de \$ 50.000.000, correspondiente a la cuota inicial.

En virtud de lo anterior, hago entrega de un ejemplar del contrato de Promesa de Compraventa con este documento de cesión adherido para que forme parte de él.

En constancia se suscribe la presente Cesión, a los 3 días del mes de DIC de 2014

CEDENTE (COMPRADOR)

CESIONARIO (BANCO DAVIVIENDA S.A.)


Maria Teresa Cardenas Rojas
C.C. 39.786.690 de Bogotá


Mario Posada García-Peña
C.C. 80.419.089 de Bogotá

ACEPTO LA CESIÓN (VENDEDOR)


Ana Clorinda Umbarila De Campos
C.C. 41.652.944 de Bogotá

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante EL NOTARIO SEGUNDO del Circuito de Bogotá
COMPARECÍO Condessa (Br)
Maria Teresa
39 786 690
quien exhibió Br
expediente 03 DIC. 2014
y declaró Br
presenta Br
mismo es Br
Bogotá D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante EL NOTARIO SEGUNDO del Circuito de Bogotá
COMPARECÍO Unibelle de
Campos Ana Clorinda
41 652.944
quien exhibió Br
expediente 03 DIC. 2014
y declaró Br
presenta Br
mismo es Br
Bogotá D.C.



CESIÓN PROMESA DE COMPRAVENTA

María Teresa Cárdenas Rojas, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. **39.786.690 de Bogotá**, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto que CEDO al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, el presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA suscrito con Ana Clorinda Umbarila De Campos identificada con C.C. No. 41.652.944 de Bogotá en calidad de PROMETIENTE VENDEDOR, el día 24 de noviembre de 2014

EL CEDENTE declara que realiza la presente CESIÓN por razón del contrato de Leasing Habitacional que suscribirá con DAVIVIENDA, para permitir de esa manera que DAVIVIENDA se convierta en la propietaria del inmueble y pueda celebrar con EL CEDENTE, futuro locatario, el contrato de Leasing Habitacional.

EL CEDENTE autoriza en forma expresa e irrevocable a DAVIVIENDA para ser la única y exclusiva propietaria del inmueble, condición que DAVIVIENDA mantendrá mientras EL CEDENTE no haga uso de la opción de adquisición prevista en el contrato de Leasing Habitacional. Por ser esta la causa de la cesión, el presente es un acto sin cuantía, que no supone pago de suma alguna por parte de DAVIVIENDA a EL CEDENTE.

EL PROMETIENTE VENDEDOR declara que ha recibido de EL CEDENTE, a entera satisfacción, la suma de \$ 50.000.000, correspondiente a la cuota inicial.

En virtud de lo anterior, hago entrega de un ejemplar del contrato de Promesa de Compraventa con este documento de cesión adherido para que forme parte de él.

En constancia se suscribe la presente Cesión, a los 3 días del mes de DIC de 2014

CEDENTE (COMPRADOR)

CESIONARIO (BANCO DAVIVIENDA S.A.)


María Teresa Cárdenas Rojas
C.C. 39.786.690 de Bogotá


Mario Posada García-Peña
C.C. 80.419.089 de Bogotá

ACEPTO LA CESIÓN (VENDEDOR)


Ana Clorinda Umbarila De Campos
C.C. 41.652.944 de Bogotá



16/09/2014 16273aCU22CE59HE
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante EL NOTARIO SEGUNDO del Circuito de Bogotá

COMPARECIO Cardenas
Perez Mon tercia
 quien exhibió lo c. 39 786.69
Bl

expedida en _____ en _____
 y declaró que _____ en el
 presente documento exhibido y _____
 mismo es cierto.
 Bogotá D.C. 03 DIC. 2014

Parafo 7
 FIRMA

2

ELIAS MARTIN
 NOTARIO

ELIAS MARTIN
 NOTARIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante EL NOTARIO SEGUNDO del Circuito de Bogotá

COMPARECIO Umbanilla Cango
Ans Clorinda
 quien exhibió 41 652 944
MTT

expedida en _____ en _____
 y declaró que _____ en el
 presente documento exhibido y _____
 mismo es cierto.
 Bogotá D.C. 03 DIC. 2014

Parafo 7
 FIRMA

2

ELIAS MARTIN
 NOTARIO

ELIAS MARTIN
 NOTARIO



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

2014



electrónica asistida del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2014201013001968412

No. referencia del recaudo

14014877069

301

IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0141FLEA	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1111699	3. CEDULA CATASTRAL SB 21565	
4. DIRECCION DEL PREDIO KR 100 157B 21			
INFORMACION SOBRE LAS AREAS DEL PREDIO			
5. TERRENO (M2) 102.60	6. CONSTRUCCION (M2) 291.48	7. TARIFA 6.00	8. AJUSTE 82.000
9. EXENCION 0.00			
IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL ANA GLORINDA UMBARILA DE CAMPOS		11. IDENTIFICACION CC 41652944	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 100 157B 21		13. CODIGO DE MUNICIPIO	
FECHAS LIMITES DE PAGO			
Hasta 11/04/2014 (ordinarias)		Hasta 20/06/2014 (ordinarias)	
IDENTIFICACION PRIVADA			
14. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	110,074,000	110,074,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	578,000	578,000
16. SANCIONES	VS	0	0
AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	435,000	435,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	143,000	143,000
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	143,000	143,000
20. VALOR A PAGAR	VP	143,000	143,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	14,000	14,000
22. INTERES DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglon 20 - 21 + 22)	TP	129,000	143,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de			
SI ☐ NO ☒		Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 19)	AV	14,000	14,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 23 + 24)	TA	143,000	157,000



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

República de Colombia

1E-09/2014 102755EEH5C02:EK



Ca090738105



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: NGDAABGIMZ877F

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR-100-157B-2
Matrícula Inmobiliaria: 050N1111699
Cédula Catastral: SB 21565
CHIP: AAA0141FLEA
Fecha de expedición: 27-11-2014
Fecha de Vencimiento: 27-12-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS
POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1967 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber expedido en cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 568177

DOMIDUITS01CC01:cjduranr1/CJDURAR

CMPARRAC1

NOV-27-14 07:12:14

ADRA



BOGOTÁ
HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 5 27 Primer Piso

VUR

BOGOTÁ
HUMANANA

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1111699

Referencia Catastral: AAA0141FLEA

Cédula Catastral: SB 21565

No. Consulta: 2014-820362

Fecha: 01-12-2014 10:33 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

LUIS EDUARDO LIZARAZO VARGAS

NOTARÍA 2

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1

Página 1 de 1

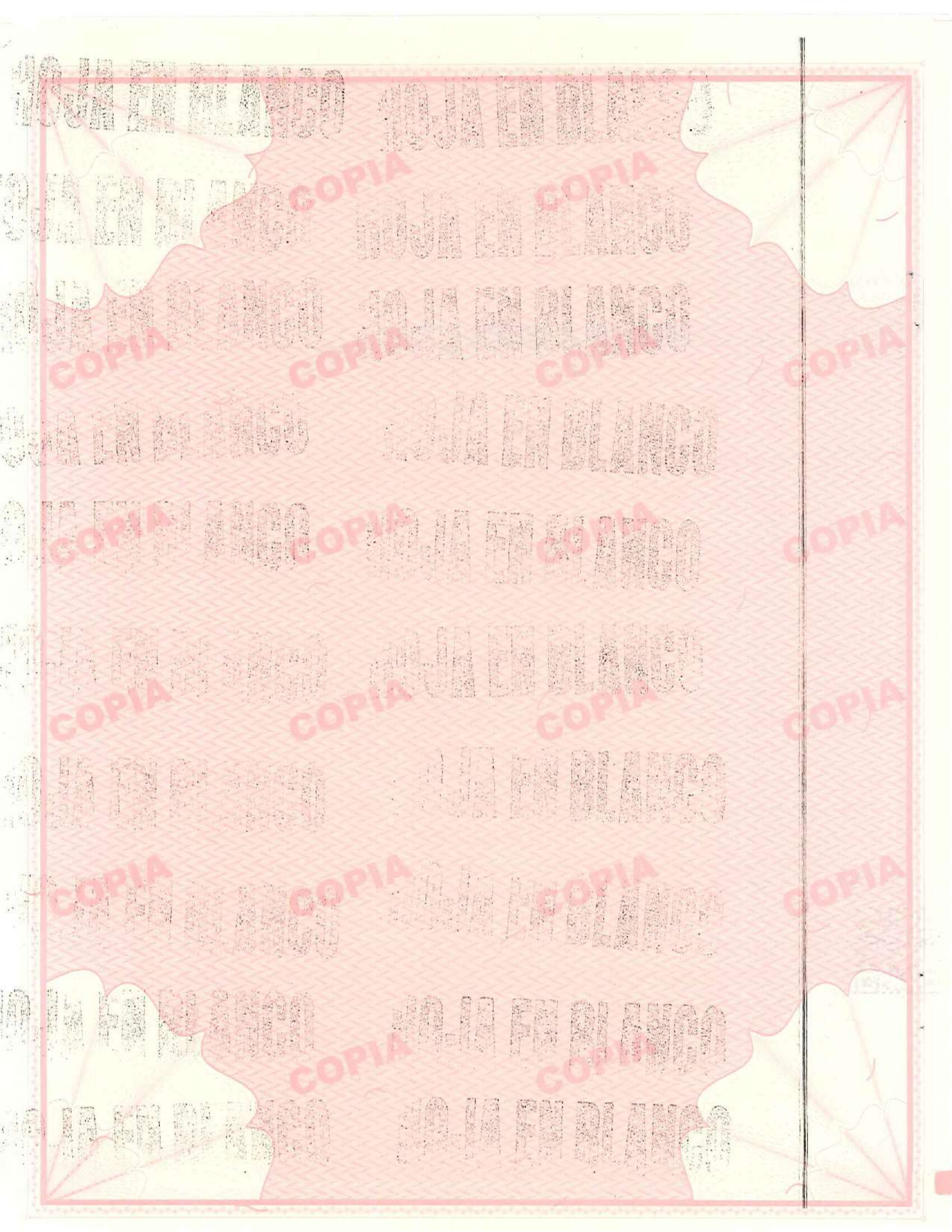


Ca090738164

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

1E-09/2014 10274E16CU2ZEUE9





Nº 4653 2012



NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.653
CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y
TRES.

Fecha: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE
(2012.)

Acto: PODER GENERAL.

Otorgado por: BANCO DAVIVIENDA S.A., con Nit. 860.034.313-7.

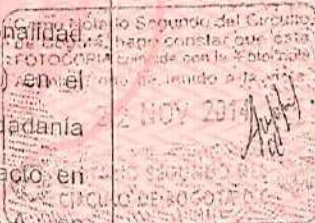
A favor de: MARIO POSADA GARCIA PEÑA, c.c. 80.419.089 de
Usaquén, T.P. No. 76.477 del C. S de la J.

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de ABRIL
de dos mil doce (2012), en el Despacho de la NOTARIA
VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C - ENCARGADO, cuyo Notario
es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorgó escritura en
los siguientes términos:

COMPARECIERON con minuta por correo:

Compareció MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad
colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el
Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía
número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto, en
nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en
adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente Regional Bogotá y
Cundinamarca, y por lo tanto, Representante Legal, establecimiento
de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de
Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 19 de
octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Circuito Notarial de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ



República de Colombia

18/09/2014 10:27:55 ENEC#11

Papel Notarial Para Uso Exclusivo de Copias de Escrituras Públicas, Testamentos y Documentos del Archivo Notarial



84090738176

2
Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor(a) MARIO POSADA GARCIA PEÑA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 80.419.089 expedida en Usaquén y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 76477 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de DAVIVIENDA sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. y c) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de DAVIVIENDA, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes a fin de que DAVIVIENDA celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas.

SEGUNDO.- Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de la carta de aprobación de Crédito Hipotecario de vivienda o Leasing habitacional, que para



#4653 2012

Pag. 1



estos efectos expida el área de crédito de la
Sucursal Regional Bogotá / y Cundinamarca / de DAVIVIENDA,
por lo tanto, la presentación de este documento,
ante el notario respectivo, es indispensable para
ejercer la facultad: _____

TERCERO.- El apoderado queda facultado para gestionar los actos
descritos en el acápite primero, únicamente en Bogotá D.C., ó en
los municipios de Cundinamarca; _____

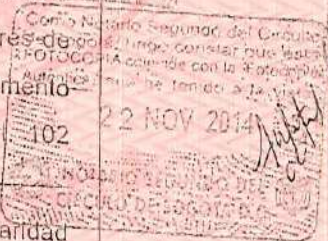
durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación
de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con
DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el
presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado. —

CUARTO.- No obstante las facultades conferidas, el presente poder
no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. _____

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y
ACEPTADA. _____

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación
que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud
de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma
demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría
no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de
una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento
público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102
Decreto 960/70). _____

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad
formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las
declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o
aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo
PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



16-09-2014 182756E1E6U12EX
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificados y documentados del archivo notarial



Ca000238175

12
anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto
ley 960 de 1.970.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y
FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró
conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo
las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números:

7700194102704 - 7700194102728.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 45.320.

Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011.

Superintendencia: \$ 4.250.

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250.

IVA: \$ 16.974.

Entrelíneas /y Ordinancia/, si vale

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C.

Gerente Regional Bogotá BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma tomada fuera del despacho notarial (Art. 12, Dto. 2148/83).

DANIEL R. PALACIOS RUBEN
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 746-29-28 Bogotá, D.C.

notaria29@notaria29bogota.com

SANDRA 4148/ 2012.

Luis López



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALTIRE

31 DE ENERO DE 2012

HORA 15:01:36

R033633141

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
NOMBRE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

MATRICULA NO: 00565815 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993
RENOVACION DE LA MATRICULA: 79 DE MARZO DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL: AV EL DORADO NO. 680-61 P 10
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL: Calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL: mgil@davivienda.com

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

QUE POR ACTA NO. 11 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA.

QUE POR ACTA NO. 11 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NO. 77726 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2006 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA HOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A. ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA TIENDA ADQUIERE EL BUENO DERECHO Y EL HABER DE TODOS LOS BIENES DE DELTA, ENTENDIENDO CON FORMA INDEFINIDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 17 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD PAISUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7319 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152940 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

RECEPCIONES:

E.F. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
1003223	1997/07/25	0019	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
1003541	2000/02/29	0019	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
1003712	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
1003725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000525 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00055683 DEL LIBRO VI, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000685 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE DE SUCURSAL

SIL NIÑO MARIA MARGARITA

C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA

C.C. 000000052045447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

PEREZ AGUILERA AIDA MARINA

C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (CON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

DIAZ DIAZ RICARDO

C.C. 000000019340982

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL

DE LA PILO RIVERA ANDRES FERNANDO

C.C. 000000007225734

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006,

201p



6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012

HORA 15:03:36

R033633144

PAGINA: 2 de 3

INSCRITA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137505 DEL LITERO VI, PUE (NON) NOMBRADO (S):
NOMBRE
SUPLENTE

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO

IDENTIFICACION.

QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

QUE: POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE MAYO DE 2008
 INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008, BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI
 PUE (RON), NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTELLANO

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

NOMBRE SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION
C.C. 0000000194-0115
DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2006,
BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO

SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ROMERO

IDENTIFICACION

IDENTIFICACION

C.C. 000000079571743

DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2005

DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI

COMPLEMENTO DEL GERENTE

SUPLENTE DEL GERENTE
 RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE
 SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
 ACEVEDO ARANGS FERNANDO
 QUE POR ACTA NO. 0000722 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE
 2007, INSCRITA EL 4 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL

1990

L. NUMERO 001591

República de Colombia

6107/2013

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

Cadena S.A. № 5205303340

LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

RIVERA MARIN ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. 0000725 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008,
INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE

ALARCON POJAS RODOLFO ALEJANDRO

IDENTIFICACION

C.C. 000000014220184

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES APODERADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL: CAROLINA RIANO BERNAL, JAVIER MENDOZA LOZANO, MILLIRETH ANGELA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON PARTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$ 100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE: GERMAN CHAVES ISAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA:

FACULTADES DE LOS SUPLENTE ANDREA DEL PILAR LEON OSTOS Y EDUARDO LOZANO DEL ROSARIO PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES



2012

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

31 DE ENERO DE 2012

HORA 15:03:36

R033633141

PAGINA: 3 de 3

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE \$100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS RIVERA MARIN REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 52.168.168, Y ALBA MARIA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 51.692.032, ESTAS SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS, EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR



República de Colombia

10-09-2014 10:27:01 ENE 916C3



CA090730112

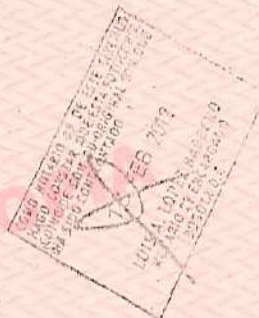
CERTIFICA-

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

RECUERDE REGISTRAR A www.universocontratado.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTÁ DEBIDA A LOS PAÍSES FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2159 DE 1995 Y LA AUTORIZACION LIBRADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1991, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE CONTINUACION TIENE PLAZA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Guar. Co.





**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el
numeral 6° del artículo 66 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de
2005, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 0238 del 03
de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de
Colombia.

CERTIFICA

3887

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por
parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 18 de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C.
(COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 187 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por
CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter
privado. Se protocolizó su conversión a BANCO DAVIVIENDA S.A. Se protocolizó su conversión
a BANCO.

Escritura Pública 1234 ABRIL de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón
social por BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo que sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o
DAVIVIENDA.

Escritura Pública 459 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del
cin por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por
parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve al liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones de
Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. 0408 Marzo 14 de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en
virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve al liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada
mediante Escritura Pública No. 2360 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 0139 Enero 01 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero milésimo cinco por ciento
cuatro por ciento (99.99250574%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas en el Banco
GRANBANCO S.A. o Granbanco-Banpará o Bancapá, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de
los mismos.

Escritura Pública No 5145 Octubre 17 de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Término de vigencia del Estatuto del Banco
banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la Escritura Pública 5145 del 17 de octubre de 2003, todo lo cual se
sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo dicho término podrá ser
prorrogado o disueltos el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con el Estatuto del
Banco.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 602 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, elegidos por la Junta Directiva
electoral la representación legal del Banco, según lo disponga la Junta Directiva (E.P. 6145 del 17 de octubre de 2003 de la
Notaría 18 de Bogotá D.C.). **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Serán funciones del presidente y de sus
suplentes, las siguientes: a) representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b)
presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) presentar mensualmente el balance de sociedad a la Junta
directiva; d) hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la asamblea general y de la Junta directiva; e) convocar las
sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; f) convocar la asamblea y la Junta directiva a
entendida de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que la solicite; h) constituir los
apoderados especiales que requiera; i) tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes
para el debido cumplimiento del objeto social; j) salvo las previstas en los literales a), h) o i) de este artículo delegar, previa
autorización de la Junta directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; k) nombrar y remover libremente a los funcionarios
del banco, cuyo nombramiento no está reservado a la asamblea general o a la Junta directiva.

22 NOV 2014

El presente es un documento
que se encuentra en el archivo
de la Superintendencia Financiera
de Colombia.

1-A MAY 2009
MAURICIO GARCIA-HERRERO
NOTARIO 71 ITUILIA

NOTARIO TORO

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



CA0907381171

Que figuran posesionados y en consecuencia, elevan la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Braim Enrique Pérez Fonseca	CC-75141305	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/2007		
Camila Arbin Saldamayo	CC-19345001	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2008		
Olga María Meléndez Leniz	CC-21005412	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2008		
Ayda Nilda Carillo Bultrón	CC-70459431	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2008		
Mauricio Valenzuela Guerrero	CC-19279741	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 18/09/2009		
Pedro Alejandro Uribe Tórres	CC-70512624	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/06/2008		
Maria Crispina Mera Candore	CC-31408509	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007		
Roberto Holguín Párry	CC-19135625	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 20/07/2007		
Luz María Pérez Bermúdez	CC-28067879	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 18/02/2007		

Ana María Silva Bermúdez
ANA MARÍA SILVA BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2180 de 1995, le firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

22 NOV 2011

CERTIFICADO Nro. 2141 / 2014
EL SUSCRITO NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D. C.

CERTIFICA:

Que mediante escritura 4653 del 16 de ABRIL de 2012, de esta notaria, se otorgó PODER GENERAL de BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7 Representada por MARIA MARGARITA GIL NINO, identificada con c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá, confirió PODER ESPECIAL a favor de MARIO POSADA GARCIA-PENA, identificado con c.c. 80.419.089 expedida en Usaquén, con I.P. 76.477 del C.S. de la J. en los términos de la escritura antes citada.

Para efectos de verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar copia pertinente.

Que verificado el original de la presente escritura NO APARECE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL, por lo tanto se encuentra VIGENTE.

VEINTICINCO (25) Vigencia expedida a los VEINTIDOS (22) días del mes de ENERO de DOS MIL CATOCE (2014) a las 8:38:55 p.m.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.Carrera 13 N° 33 - 42 - PBX: 746 29 29
notaria29@notaria29.com.co

Protocolo



República de Colombia

18/09/2014 10:25:58 EHE-CU12E9



DANIEL R. PALACIOS RUIZ
NOTARIO

DE PRIMERA Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 4053 DE ABRIL
16 DE 2012, TOMADA DEL ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (07)
HOMAN, + DEC. 2010 ART. 20. + MODIFICADO ART. 41 DEC. 2163/79 + ART. 41 DEC.
1994, CON DESTINO A:

NOTARIO SUSCRIBIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.

BOGOTÁ D.C.

16/04/2012





ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS =====

DE FECHA:

TRES (03) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).=====

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.==



ANA CLORINDA UMBARILA DE CAMPOS

C.C.No. 416529611 Bogotá

TEL: 5271612

DIR: Calle 166 Caliz casa 105

ESTADO CIVIL Casada

MARIO POSADA GARCIA PEÑA

C.C.No. 86419.089 GTA

APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO - ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO (2o) DE BOGOTA, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

02/10/2013 10184983036542

Cadema S.A. N.º 0011334

BOGOTÁ D.C. 06 DE DICIEMBRE DEL 2014

(ARTICULO 40 DECRETO 960 DE 1970 Y ARTICULO 9 DECRETO 2148 DE 1983) COMO NOTARIO ENCARGADO CERTIFICO QUE ESTE INSTRUMENTO REUNE TODOS SUS REQUISITOS FORMALES, Y QUE EN ESTA FECHA REGRESO FIRMADO POR EL ULTIMO DE SUS OTORGANTES (MARIO POSADA GARCIA PEÑA, APODERADO ESPECIAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A.) RAZON POR LA CUAL PROCEDO A AUTORIZARLO.



ANA YIBE MARECHA SARMIENTO

NOTARIA SEGUNDA (2a) -ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

N²

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NÚMERO DOS LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3272 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTICULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN VEINTE (20) HOJAS UTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 09 DE 2014.



ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA -E- DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000861



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DAVIVIENDA S A
Nit: 860034313 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00276917
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.DAVIVIENDA.COM

Dirección para notificación judicial: Calle 28 No. 13A 15 Mezanine.
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: 3300000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Fontibón, Duitama, Ibagué, Zipaquirá, Fusagasugá, Centro de Ahorro Programado - Bogotá y Centro Comercial Palatino, Punto de Recaudo y Pago Colseguros, Plaza Imperial (Bogotá), Santa Fe, Fusagasugá (Centro de Pago y Recaudo Cepase); Centro de Pago y Recaudo Niza, Éxito Occidente, Centro de Pago y Recaudo Galán

(Bogotá), Homecenter Calle 170 (Bogotá), Soacha, Carrefour Bosa (Bogotá), Centro Comercial Hayuelos, La Calera, Cajicá, Usme (Bogotá), Multidrive Colina (Bogotá), Terminal Terrestre de Carga (Bogotá), Sopó, Avianca (Bogotá), Centro Mayor (Bogotá), Cota, Tenjo, Ubaté, Sibaté, Punto 72 (Bogotá), Soluzona (Bogotá), Los Coches (Bogotá), Corferias (Bogotá), Federación de Cafeteros (Bogotá), Unicentro 2 (Bogotá), Zona Industrial (Bogotá), Sopó, Fontanar (Chía), Connecta 26 (Bogotá), Universidad Católica (Bogotá), Cantón Norte (Bogotá), Parque Colina (Bogotá), Centro de Recaudo y Pago Unicentro (Bogotá), Centro de Recaudo y Pago Colsubsidio (Bogotá), Centro de Recaudo y Pago La Valvanera (Bogotá).

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafe de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1631 del 18 de septiembre de 2019, inscrito el 4 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180351 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito De Cartagena (Bolívar), comunicó que en el proceso enriquecimiento sin causa (in rem verso) No. 13001-31-03-005-2019-00216-00 de: Guillermo Eljach Campillo CC. 73.148.572, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2501 del 17 de septiembre de 2019, inscrito el 17 de Diciembre de 2019 bajo el No. 00182115 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil Municipal De Sincelejo (Sucre), comunicó que en el proceso verbal - extinción de obligación No. 70-001-40-03-001-2019-00352-00 de: Carlos Manuel Mercado Palencia CC. 95.508.737, quien actúa a través de apoderado judicial Álvaro Ledesma Aguas, Contra: BANCO DAVIVIENDA SA y COBRANZAS ESPECIALES GERC SA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0117 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197031 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00048-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. NIT 860002503-2, BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7.

Mediante Oficio No. 1486 del 17 de agosto de 2022, el Juzgado Dieciocho (18) Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199285 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativa No. 110014003018 2021-01126 00 de Luis Steven Chparro Molina C.C. 1022944216, Contra: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860034313-7.

Mediante Oficio No. 0809 del 23 de agosto de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200266 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2022-00175-00 de Melissa Ochoa Castro y otros, Contra: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7, SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. 860.002.180-7 y otros.

Por E.P. No. 5676 Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá, del 17 de septiembre de 1992, se protocolizo la Resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992 la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de septiembre de 1992, bajo el No. 380.585 del libro IX, por medio de la cual le renuevan la autorización para continuar desarrollando operaciones en Colombia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de diciembre de 2065.

OBJETO SOCIAL

El banco tendrá por objeto el ejercicio de las siguientes actividades, con sujeción a las disposiciones legales que regulen la materia: A) Captar recursos del público. B) Otorgar préstamos. C) Actuar como intermediario del mercado cambiario. D) Las demás operaciones e inversiones autorizadas o que en el futuro se autoricen a los bancos comerciales. Para el debido cumplimiento de su objeto social el banco podrá emitir bonos y títulos en las condiciones autorizadas, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa o conexas se relacionen con su objeto, en especial la realización de donaciones en dinero o en especie en las condiciones que en su momento sean autorizadas a la junta directiva de la entidad por parte de la asamblea de accionistas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$90.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : \$180,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$81.300.674.340,00
No. de acciones : 451.670.413,00
Valor nominal : \$180,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$81.300.674.340,00
No. de acciones : 451.670.413,00
Valor nominal : \$180,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 000000052410477
Segundo Renglon	Andres Florez Villegas	C.C. No. 000000079592015
Tercer Renglon	Alvaro Pelaez Arango	C.C. No. 000000014210548
Cuarto Renglon	Carlos Guillermo Arango Uribe	C.C. No. 000000008315767
Quinto Renglon	Maria Claudia Lacouture Pinedo	C.C. No. 000000057439983
Sexto Renglon	Diego Ernesto Molano Vega	C.C. No. 000000006775573
Septimo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 000000079459431

Por Acta No. 129 del 18 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2021 con el No. 02709049 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Milena Lopez Rocha	C.C. No. 000000052410477
Segundo Renglon	Andres Florez Villegas	C.C. No. 000000079592015
Tercer Renglon	Alvaro Pelaez Arango	C.C. No. 000000014210548
Cuarto Renglon	Carlos Guillermo Arango Uribe	C.C. No. 000000008315767
Sexto Renglon	Diego Ernesto Molano Vega	C.C. No. 000000006775573

Por Acta No. 130 del 23 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2022 con el No. 02845853 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Maria Claudia Lacouture Pinedo	C.C. No. 000000057439983
Septimo Renglon	Alvaro Alberto Carrillo Buitrago	C.C. No. 000000079459431

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 124 del 22 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2017 con el No. 02229365 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 27 de octubre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de octubre de 2021 con el No. 02756997 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Gustavo Adolfo Roa Camargo	C.C. No. 000000080067003 T.P. No. 90879-T

Por Documento Privado del 26 de octubre de 2018, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2018 con el No. 02390114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	William Fernando Cruz Malagon	C.C. No. 000000080854233 T.P. No. 155679-T

PODERES

Mediante Escritura Pública No. 0342 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2008, inscrita el 11 de marzo de 2008, bajo el No. 13417 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá, actuando como representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al doctor Javier Mendoza Lozano, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79. 416. 217 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: A) Suscriba los contratos, las aceptaciones de ofertas mercantiles, sus otrosíes, renovaciones, prorrogas, modificaciones y firme las cartas de reclamación, imposición de multas, otorgue finiquitos, liquidaciones y firme las cartas de terminación que se requieran dentro de los procesos de contratación de los diferentes bienes y servicios con los proveedores de DAVIVIENDA y de contratación de arrendamiento. B) En general, el apoderado queda facultado para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que por este documento se le confían. No obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. Presente el señor Javier Mendoza Lozano, de las condiciones civiles antes mencionadas, dijeron: Que aceptan el presente instrumento y todas las cláusulas en el contenidas en los términos y condiciones aquí expresados. Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las de causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 14856 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2020, inscrita el 20 de noviembre de 2020 bajo el registro No 00044432 del libro V, compareció Jorge Alberto Jose Abisambra Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.458, en su calidad de Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a los señores Carlos Augusto Espinosa Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.318 de Bogotá D.C., Ana Elisa Balaguera Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.083 de Bogotá D.C.; Juan

Bernardo Cruz Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.500 de Bogotá D.C.; Maria Magdalena Chaparro Celis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.805 de Bogotá D.C.; Huldar Enrique Londoño Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.799 de Bucaramanga; Yanira Esperanza Mosquera Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.904.918 de Bogotá D.C.; Nestor Hernan Gutierrez Rodriguez, . identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.035 de Bogotá, D.C.; y Sandra Patricia Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.959 de Bogotá, D.C., para que exclusivamente en condición de funcionarios del BANCO DAVIVIENDA S.A. celebren y ejecuten en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. los siguientes actos: 1. Suscribir a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los formularios requeridos para el pago del impuesto predial de los bienes correspondientes a contratos de Leasing. 2. Suscribir a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., los formularios requeridos para el pago de valorización y otras contribuciones de los bienes correspondientes a contratos de Leasing. 3. Firmar y radicar los trámites de carácter administrativo que se requieran ante las entidades públicas o privadas de todo orden relacionadas con los bienes correspondientes a contratos de leasing. 4. Otorgar poder específico a los locatarios de Leasing habitacional, con el fin de que actúen a nombre del Banco. 5. Firmar todos los documentos necesarios con el fin de perfeccionar la transferencia de dominio en los inmuebles objeto de contrato de Leasing habitacional, suscritos entre el Banco y sus locatarios. 6. Los Apoderados quedan expresamente facultados para que en nombre y representación del Banco realicen la declaración juramentada de que trata el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 61, Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019. 7. Para otorgar poder específico a locatarios sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para solicitar documentos tales como: a-) Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. b-) Certificado Catastral y/o boletín de nomenclatura ante el Departamento Administrativo de Catastro c-) Declaración y pago de impuestos predial Unificado ante la Dirección Distrital de Impuestos. 8. Para otorgar poder específico a locatarios, sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para realizar trámites ante las empresas de servicios públicos tales como: a-) instalación y cancelación de servicios públicos. b-) Traslado de Servicios públicos; c-) Reconexiones de Servicios públicos. d-) Para presentar reclamaciones relacionadas con servicios públicos, y e-) Representar al Banco ante la Asamblea de copropietarios de los conjuntos donde se encuentre el Leasing habitacional. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. Los apoderados quedan facultados para llevar la actuación antes descrita a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 14855 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de noviembre de 2020, inscrita el 20 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044433 del libro V, compareció Jorge Alberto Jose Abisambra Ruiz identificado con cédula de ciudadanía No. 19.404.458, en su calidad de Suplente del Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a los señores Carlos Augusto Espinosa Torres, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.318 de Bogotá D.C., Ana Elisa Balaguera Jimenez identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.899.083 de Bogotá D.C.; Juan Bernardo Cruz Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.448.500 de Bogotá D.C.; Maria Magdalena Chaparro Celis, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.805 de Bogotá

D.C.; Hualdar Enrique Londoño Acevedo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.533.799 de Bucaramanga; Yanira Esperanza Mosquera Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.904.918 de Bogotá D.C.; Nestor Hernan Gutierrez Rodriguez, . identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.464.035 de Bogotá, D.C.; y Sandra Patricia Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.959 de Bogotá, D.C., para que celebren y ejecuten en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. los siguientes actos: 1. Solicitar y firmar copias sustitutivas de las escrituras de hipotecas a favor de DAVIVIENDA. 2. Firmar todos los documentos requeridos para la cesión de créditos hipotecarios conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 3. Firmar minutas para tramitar las copias sustitutivas de las escrituras de hipoteca en primer grado y que prestan merito ejecutivo. 4. Firmar minutas y/o escrituras de liberación parcial constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. Suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios. en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de cedente de la hipoteca. 6. Suscribir los documentos necesarios para la cancelación de los gravámenes hipotecarios a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., una vez los créditos correspondientes se encuentren debidamente cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del Banco. 7. Suscribir las minutas y/o escrituras tanto de cancelación total como de liberación parcial, constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8. Para que reclamen toda clase de garantías hipotecarias a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., inclusive las que se deriven por cesión de créditos hipotecarios para vivienda individual. 9. Para que conjunta o separadamente en nombre y representación del Banco, Cancele gravámenes Prendarios, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de los vehículos garantía de créditos que estén cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del Banco. 10. Para que firmen traslados de cuenta de vehículos garantía de los créditos que estén a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) y de CONFINANCIERA S.A. (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.). - Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. Los apoderados quedan facultados para llevar la actuación antes descrita a nivel nacional.

Por Escritura Pública No. 6436 del 31 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000000220245687>, con el No. <R_000000220245687> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mireya Moreno Valderrama, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.028.429, para en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos: Negocie y suscriba los contratos, las órdenes de compra, las aceptaciones de ofertas mercantiles, sus otrosies o modificaciones, renovaciones, prórrogas, imposición de multas, finiquitos, liquidaciones, comunicaciones de terminación que se requieran dentro de los procesos de contratación de los diferentes bienes y servicios con los proveedores del BANCO DAVIVIENDA, así como los contratos de arrendamiento. Para que suscriba todos los documentos necesarios a fin de perfeccionar la transferencia de vehículos entre otros, firma de formularios de traspaso, formulario de registro o matrícula inicial de vehículos, autorización a terceros para adelantar trámites ante los distintos organismos de tránsito y transporte, estando igualmente facultada para cancelar cualquier

gravamen que pese sobre los mismos. Para que adelante directamente o a través de terceros, mediante el otorgamiento de poderes o autorizaciones en los casos que así lo ameriten, los siguientes actos: obtención de licencias de construcción, adecuación, remodelación, etc., sobre los inmuebles que lo requieran, con la facultad de suscribir entre otros: El formulario de solicitud de trámite de obtención de licencia, la autorización a terceros para adelantar trámites ante Curadurías Urbanas y Planeación Distrital, gestionar en general todo el proceso, notificarse, desistir, retirar las respuestas expedidas por las Curadurías Urbanas y el original del acto administrativo que resuelva dichas solicitudes. Igualmente, para que tramite las modificaciones, prorrogas y demás que se requieran dentro del trámite de obtención, de licencias. Obtención de aprobación de los planos de redes externas e internas de servicios públicos, así como todos los demás que deban surtirse ante las entidades públicas y privadas respectivas, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. Solicitud de documentos, solicitud de estados de cuenta, manzanas catastrales, planos de lote o y antecedentes de predios y en general trámites que se deban adelantar ante las Curadurías Urbanas, Planeación, Distrital, IDU y demás organismos de orden distrital. Suscribir los documentos y constancias que se requieran, hacer las solicitudes del caso, notificarse de resoluciones que se profieran por los distintos organismos. Obtención de licencias de urbanismo y construcción en todas sus modalidades, reconocimiento de edificaciones, subdivisiones y englobes. Asistir y representar a el BANCO DAVIVIENDA y sus filiales en todos los actos comprendidos en la Ley 675 de 2001 (Régimen De Propiedad Horizontal) y las que la modifiquen, complementen o, adicionen o en los actos contemplados en los Reglamentos de Propiedad horizontal donde el BANCO DAVIVIENDA o sus filiales actúen en calidad de propietario o Representante éste. Para que firme las declaraciones y modificaciones del impuesto predial, de valorización y cualquier otro tributo o impuesto, a fin de que el BANCO DAVIVIENDA pueda cumplir oportunamente con el pago y/o presentación de las correspondientes obligaciones tributarias. Comprar inmuebles y vender aquellos que sean de propiedad del BANCO DAVIVIENDA, además de todos los documentos necesarios para su perfeccionamiento. En general, la apoderada queda facultada para que realice todas las diligencias que considere necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento de los encargos que por este documento se le confían. No obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 4579 de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 29 de mayo de 2009, inscrito el 19 de junio de 2009 bajo el No. 16187 del libro V, Mauricio Valenzuela Gruesso identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente de la sociedad de la referencia, que por medio del presente instrumento publico confiero poder especial, amplio y suficiente a Nubia Yolanda Leguizamon Garcia, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.407.109 expedida en Zipaquirá, portadora de la tarjeta profesional de abogado número 49622 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación y por cuenta del BANCO DAVIVIENDA S.A., suscriba y acepte las escrituras públicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al banco, así como la aclaración, ratificación y modificación de las mismas. Las facultades conferidas en el presente poder no podrán sustituirse salvo mi expresa

autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 18724 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033189 del libro V, modificado por la escritura pública No. 1840 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 30 de enero de 2018 inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro No. 00038864 del libro V, modificado por la escritura pública No. 18173 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de septiembre de 2018 inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040488 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Andres Giovanni Villamil Reyes vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.859.902 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. Vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga; servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las

matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A; actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. Vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 20) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 21) Suscribir documentos de cesión de,

beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. En su calidad de propietario del bien inmueble. 25) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 27) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde banco, DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación. Sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4447 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041261 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 33) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA Sa., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará, de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 34) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente. Por Escritura Pública No. 21555 del 15 de septiembre de 2021, de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021, bajo el No. 00046375 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 35) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y

representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los cuales este último sea parte o tenga interés. 36) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 18722 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033190 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Luis Fernando Gonzalez Solorza mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.039.943 de Bogotá. Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 158.463 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) Representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. En todos los procesos judiciales en que este sea parte; b) Representar a BANCO DAVIVIENDA S.A. ante las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos o actuaciones en que esta sea parte; c) Representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales para absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para la defensa de los intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas; d) Nombrar y revocar apoderados que representen a la compañía en procesos judiciales o administrativos en que BANCO DAVIVIENDA S.A. sea parte o tenga interés. E) Suscribir los documentos necesarios para la solicitud de salida y entrega de activos ante la fiscalía general de la nación, cuya propiedad sea de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 18719 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033193 del libro V, modificado por escritura pública 24419 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2016, inscrita el 13 de enero de 2017 bajo el número 00036677 del libro V, modificado por la escritura pública número 1839 de la Notaría 29 de Bogotá D.C del 30 de enero de 2018, inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el No. 00038862 del libro V, compareció Jorge Horacio Rojas Dumit, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A (adiciona numeral 26) compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Miryan Carreño Rodriguez mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.910.922 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A , actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los

documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre banco. DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) Efectuar, todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de

las características de: los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA ante la respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura. O modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) Suscribir actas de entrega de inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. En su calidad de propietario del bien inmueble. 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismo de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4455 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041260 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 28) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad

del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 29) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21537 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046393 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 30) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 31) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiera el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 32) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 33) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 34) Suscribir cesión de derechos cambiarlos o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 35) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 36) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing. 36) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles 37) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 18718 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2015 inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033195 del libro V, modificado por escritura pública 24395 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 28 de diciembre de 2016, inscrita el 13 de enero de 2017 bajo el número 00036678 del libro V, compareció Jorge Horacio Rojas Dumit, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.309.806 de Girardot, en su calidad de representante legal de DAVIVIENDA S.A. (adiciona numeral 29), compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá en su calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A por medio del presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Mireya Moreno Valderrama mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e

inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. En virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga; servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. En leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento. d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. Y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y

maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 20) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 21) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 27) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde

BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 21583 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2017 inscrita el 27 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038389 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía número 79.459.431 de Bogotá D.C., en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 32) Suscribir todo tipo de contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 33) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., mediante la cual BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLÍVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de adquisición. 34) Suscribir en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 35) Suscribir en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., actas de restitución de carácter judicial, extrajudicial y voluntaria de activos objeto de los contratos de leasing. 36) Nombrar y revocar apoderados en el territorio nacional para que actúen en nombre y representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., únicamente sobre las facultades otorgadas mediante el presente documento y sus aclaraciones o adiciones. Que por escritura pública No. 4434 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041259 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C., en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 37) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declara que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 38) Aclare y/o adiciones en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el

presente poder.

Por Escritura Pública No. 18714 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033198 del libro V, modificado por la escritura pública No. 18176 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, el 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040491 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Rodrigo Badillo Sanchez identificado con cédula ciudadanía No. 79.339.036 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 6) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos, y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 8) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 9) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para

dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 15) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para la matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 20) suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 21) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y qué serán

entregados en leasing, 22) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 24) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. Y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 27) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. Actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 30) suscribir cesión de derechos cambiarlos o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4435 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041262 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 33) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA Sa., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará, de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 34) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA Sa. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21552 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046395 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 35) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 36) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2

de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLÍVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de, adquisición. 37) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 38) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., actas de restitución de carácter judicial, extrajudicial y voluntaria de activos objeto de los contratos de leasing. 39) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 40) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing. 41) Suscriba las de garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara).

Por Escritura Pública No. 18712 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de diciembre de 2015, inscrita el 29 de diciembre de 2015 bajo el No. 00033200 del libro V, modificado por escritura pública No. 1842 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 30 de enero de 2018 inscrita el 23 de febrero de 2018 bajo el registro número: 00038861 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente documento, confiero poder especial, amplio y suficiente a: Dania Milena Pinilla Rodriguez identificada con cédula ciudadanía No. 52.728.861 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 6) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial

de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario 7) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 8) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 9) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 11) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria. Amarilla, agrícola y de construcción, 14) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 15) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de

compra importación, apertura. O modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta de poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 19) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 20) suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas, de compra de cartera por parte de un tercero, 21) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 22) suscribir actas de entrega de los inmuebles de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 23) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 24) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 25) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 26) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 27) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 28) suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4444 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041266 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 30) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad

del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 31) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 18312 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 21 de diciembre de 2015, inscrita el 18 de enero de 2016 bajo el No. 00033297 del libro V, compareció Mauricio Valenzuela Gruesso identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.741 obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente, a William Clavijo Leon, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.341.408, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 572-1 del Decreto 624 de 1989 (estatuto tributario), realice en nombre y representación de DAVIVIENDA los siguientes actos: a) suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de DAVIVIENDA ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, incluyendo pero no limitándose a: las declaraciones del (I) impuesto sobre la renta y complementarios, (II) de ingresos y patrimonio, (III) impuesto sobre la renta para la equidad, cree, (IV) de retención en la fuente, (V) de patrimonio, (VI) gravamen a los movimientos financieros. B) suscriba y presente todas las declaraciones tributarias de DAVIVIENDA ante las administraciones de impuestos departamentales, distritales y municipales, incluyendo, pero no limitándose a: las declaraciones del (I) impuesto de industria y comercio y (II) de retenciones del impuesto de industria y comercio.

C) en particular, se autoriza al mandatario para que presente y firme todas las declaraciones descritas en los literales (a) y (b), a través de los servicios informáticos electrónicos o documentales, información que, en caso de requerirse, podrá estar firmada digitalmente por el mandatario. D) además de las facultades inherentes al presente, tiene mi apoderado todas las facultades necesarias para el trámite de la devolución de impuestos y el eficaz ejercicio de este mandato que permitan a DAVIVIENDA cumplir con los deberes formales señalados en la ley y/o reglamento y en general los referentes a las obligaciones fiscales del banco, incluyendo la atención de requerimientos de información de clientes por parte de las autoridades tributarias, de carácter nacional, municipal y/o territorial.

Por Escritura Pública No. 18057 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 16 de diciembre de 2015, inscrita el 4 de abril de 2016 bajo los No. 00033943, 00033944, 00033945 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 obrando en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Laura Merchan Calle, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.935.162 expedida en Bogotá D.C, Angela Patricia Amado Benavides, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.620.488 expedida en Usaquén, y German Ernesto Santamaria Martínez, mayor de

edad identificado con la cédula de ciudadanía número 79.332.868 de Bogotá, D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, en calidad de apoderados especiales en Bogotá D.C, y los municipios del departamento de Cundinamarca, adelanten las siguientes gestiones: a) suscribir y aceptar las escrituras públicas mediante las cuales se constituyan hipotecas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; b) expedir las garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como sus modificaciones; y c) suscribir las certificaciones de crédito, valores máximos autorizados (vmas) o cupos de crédito aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A

Por escritura pública No. 21582 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 17 de noviembre de 2017, inscrita el 27 de noviembre de 2017 bajo el No. 00038388 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a: Johanna Alejandra Arevalo Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 52.707.661, Yenny Alexandra Alcala Kwan identificada con cédula de ciudadanía No. 39.755.474, Yerania Vacca Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.797.055, Sandra Viviana Lopez Garcia identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.562.135, Carolina Ramirez Vidales identificada con cédula de ciudadanía No. 52.152.076, Diego Fernando Hurtado Cortes identificado con cédula de ciudadanía No. 80.797.691, Leonardo Enrique Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 79.791.470, Juan Guillermo Nontien Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 74.182.755, Julia Teresa Montenegro Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 52.824.571, Mauricio Fernandez Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.422.846, Andres Mauricio Franco Cruz identificado con cédula de ciudadanía No. 80.737.655, Carlos Hernan Solano Tovar identificado con cédula de ciudadanía No. 4.922.552, Luis Hernando Delgado Rodriguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.422, Oscar Orlando Sierra Quiroga identificado con cédula de ciudadanía No. 7.308.600, patricia restrepo identificada con cédula de ciudadanía No. 41.674.491, Sandra Patricia Sarmiento Sanchez identificada con cédula de ciudadanía No. 35.499.827, Julio Cesar Torres identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.736.627, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Suscriba contratos de garantía mobiliaria a favor del banco de vehículos particulares y productivos. La facultad conferida en este poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita únicamente en la ciudad de Bogotá y municipio de Cundinamarca y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 4535 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 07 de marzo de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el No. 00039173 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a: Diana Lorena Quintero Higuera, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.815.968, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en Bogotá y en el departamento de

Cundinamarca: 1) suscribir contrato de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 4535 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 07 de marzo de 2018, inscrita el 17 de abril de 2018 bajo el No. 00039174 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C, en su calidad de suplente del presidente y como representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder especial amplio y suficiente a: Oscar Andres Palomares Rojas, mayor de edad, identificada con cédula de

ciudadanía número 80.766.353, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca: 1) suscribir contrato de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en Bogotá y en el departamento de Cundinamarca y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 10617 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 13 de junio de 2018 inscrita 4 de julio de 2018 bajo el No. 00039614 del libro V, Jose Rodrigo Arango Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.612.951 de Medellín, obrando en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. Segundo: que por medio de presente instrumento público confiere poder especial a Juan Bernardo Cruz Tamayo, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado (a) en la ciudad de Bogotá D.C, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 19.448.500 expedida en Bogotá D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) suscriba la emisión de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas; y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobadas por DAVIVIENDA, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. Tercero: los apoderados quedan facultados para gestionar los actos descritos en las cláusulas anteriores de manera independiente o individual, suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara), y el presente poder tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá ser revocado en cualquier tiempo por DAVIVIENDA. Cuarto: no obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo

expresa autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 10117 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039650 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Paola Andrea Cardona identificada con cédula de ciudadanía No. 52.926.909, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S. A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S. A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 10118 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039651 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Derly Johana Gonzalez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.013.582.067, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A. Pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 10119 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 05 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro No. 00039652 del libro v, compareció mireya moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Idaly Poveda Rodriguez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.259.390, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en el territorio nacional: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean

vehículos particulares y productivos. 2) suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el territorio nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 18.174 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040489 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.28.429 de Bogotá D.C, en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Ruth Rico Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 51.922.889 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al

locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario, 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las

autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing, 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4437 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041264 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 27) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 28) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21549 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046380 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 29) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 30) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 31) Suscribir cesión de derechos cambiarios o acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía pará importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 18.175 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040490 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Yohana Villamil Gamboa

identificada con cédula de ciudadanía No. 53.061.894 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques,

semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing, 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional

de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4441 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041265 del libro v, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 28) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 29) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21553 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046398 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 30) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 31) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 32) Suscribir cesión de derechos cambiarios acuerdos. de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 33) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de Leasing.

Por Escritura Pública No. 18.177 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 26 de septiembre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No. 00040492 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá en su calidad de apoderada especial, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a claudia patricia bustos cárdenas identificada con cédula de ciudadanía No. 52.202.145 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregado a en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5)

tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo-, 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total -cupo- de vehículos hurtados, tendientes a protegerlos intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta

de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan, en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el fondo nacional de garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 23846 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 18 de diciembre de 2018, inscrita el 21 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040759 del libro v compareció Jose Rodrigo Arango Echeverri, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.612.951 de Medellín en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A, en su condición de suplente del presidente, primero: que por medio del presente instrumento público confiero poder especial a Blanca Gilma Herrera Chala, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado (a) en la ciudad de Bogotá d c, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.783.858 expedida en Bogotá D.C, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos a) suscriba las de garantías bancarias

constituidas por DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por DAVIVIENDA S.A., así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. Segundo: la apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara). El presente poder tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de la presente escritura, pero podrá ser revocado en cualquier tiempo por DAVIVIENDA S.A. Tercero: no obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo expresa autorización escrita.

Por Escritura Pública No. 1639 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 28 de enero de 2019, inscrita el 27 de febrero de 2019 bajo el registro No. 00040975 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, en su calidad de apoderada especial de BANCO DAVIVIENDA S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Manuel Alejandro Palacios Salja, identificado con cédula ciudadanía No. 1.015.399.157 de Bogotá D.C, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 5) tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 7) suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO

DAVIVIENDA S.A.; 9) suscribir las autorizaciones para la dijin y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en leasing, c) para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, e) solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A., y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) mandatos aduaneros, carta de compromiso de giro, carta de inicio, orden de facturación, declaraciones de cambio, giro y negociación de divisas, orden de compra importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, actas de entrega de importación, carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) endosar bl: específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, sociedad intermediación aduanera, DIAN, representantes de proveedores en Colombia, y agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) suscribir actas de entrega de los

inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing) 21) otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A., y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 25) suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A. Que por escritura pública No. 4440 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 08 de marzo de 2019 inscrita el 11 de abril de 2019 bajo el registro No. 00041263 del libro V, compareció Mireya Moreno Valderrama, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.028.429 de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, modifica este poder especial por medio de la presente escritura pública, al que se le incluye lo siguiente: 27) en las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del notario. 28) aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentre enmarcada dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. Por Escritura Pública No. 21550 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046392 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 29) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 30) Suscribir contratos de construcción por el sistema de administración delegada y sus respectivos otrosí sobre los inmuebles propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., que hayan sido entregados en virtud de un contrato de leasing. 31) Suscribir cesión de derechos cambiarlos acuerdos de cesión de posición contractual de comprador de mercancía para importación, sobre los bienes objeto de los contratos de leasing que se lleven a cabo con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 18.005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00042352 del libro V, compareció Felix Roza Cagua

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.382.406 de Bogotá D.C. en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Ana Elisa Balaguera Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.899.083 de Bogotá D.C, Juan Bernardo Cruz Tamayo, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.448.500 de Bogotá D.C, Sandra Patricia Lopez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.180.959 de Bogotá, D.C y Maria Magdalena Chaparro Celis, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.022.805 4e Bogotá D.C, para que celebren y ejecuten en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA", en el territorio nacional donde el Banco tiene presencia, los siguientes actos: 1. Cancelar gravámenes prendarios, a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de los vehículos garantía de los créditos que estén cancelados en su totalidad, previa verificación por parte del BANCO. 2. Firmar traslados de cuenta de vehículos garantía de los créditos que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de GRAN BANCO BANCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) de CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDAS.A.). 3. Aceptar y firmar las prendas por cambio de garantía de los créditos de vehículo que estén a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., de DELTA BOLIVAR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de BANCO SUPERIOR (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), de GRAN BANCO BÁNCAFE (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.), CONFINANCIERA (hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.) siempre y cuando cumplan con las políticas establecidas por el BANCO en relación al saldo vs garantía. 4. Otorgar poder específico a locatarios sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para solicitar documentos tales como: a) Certificado de Estado de Cuenta para trámite Notarial ante el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. b) Certificado Catastral y/o boletín de nomenclatura ante el Departamento Administrativo de Catastro. c) Declaración y pago de impuestos predial unificado ante la Dirección Distrital de Impuestos. e) Devolución de dineros por doble pago del impuesto predial. e) Acuerdo de pagos de impuesto prediales. f) Prescripción de impuestos a entidades a nivel nacional. 5. Otorgar poder específico a locatario sobre inmuebles objeto de Leasing Habitacional con el fin que actúen en nombre del Banco, para realizar trámites ante las empresas de servicios públicos tales como: a) instalación y cancelación de servicios públicos. b) Traslado de servicios públicos. c) Reconexiones de servicios públicos. d) Para presentar reclamaciones relacionadas con servicios públicos, e) Con la empresa de energía modificación del cableado de alta, baja y media tensión, inclusión de costo adicional por aumento de carga de energía, instalación de medidores de luz. f) Actualización del propietario en todas las empresas de servicios públicos. g) Representar al Banco ante la Asamblea de copropietarios de los Conjuntos donde se encuentre el Leasing Habitacional. h) Solicitar estados de cuenta y paz y salvos. 6. Otorgar poder o firmar los documentos que sean necesarios con el fin de solicitar información, copias de documentos, aclaraciones, reclamaciones o solicitud de trámites referentes a bienes inmuebles o vehículos que se encuentren a nombre del Banco y que sean prenda de garantía del mismo, ante Entidades de carácter Público y Privado. 7. Otorgar poderes especiales de garantías de créditos leasing habitacional para trámites como solicitud de reintegros, cruce de cuentas, saldos a favor ante entidades de carácter público. 8. Otorgar poder o firmar ante las siguientes entidades: A. Aseguradoras para la devolución de dineros por reclamaciones por siniestros ocurridos en los inmuebles. B. Ante

la Secretaría del Medio Ambiente para permiso de vertimiento de aguas. C. Ante las Constructoras para presentar las reclamaciones. D. Ante la Oficina de Instrumentos Públicos la corrección de linderos, la solicitud de cancelación de anotaciones. E. Ante las Notarías la corrección de metraje. F. Ante las administraciones para interponer quejas y solicitar información. G. Ante el IDU para notificaciones especiales. 9. Otorgar poder en las modalidades de remodelación, ampliación, reforzamiento estructural de inmuebles correspondientes a créditos de leasing habitacional ante Curaduría Urbana. Los Apoderados quedan facultados para llevar las actuaciones antes descritas, en todo el territorio nacional donde el Banco tenga presencia, hasta la fecha en que el poder sea revocado o los apoderados se desvinculen o sean desvinculados del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para los funcionarios.

Por Escritura Pública No. 618 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 15 de enero de 2020, inscrita el 10 de Febrero de 2020 bajo el registro No 00043074 del libro V, compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, D.C, en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a: Davies Alejandro Rodriguez Portillo, identificado con cédula de ciudadanía número 88.280.761 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de Leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de Leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por el: BANCO DAVIVIENDA SA. en virtud de los contratos de leasing. 6) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 7) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio pública de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 8) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física

total "cupo", 9) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCOJAVIVIENDA S.A., 11) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios1 b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 13) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 14) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 15) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 19) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes

adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 20) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 21) Suscribir la escritura, pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero 22) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 23) Suscribir acta de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario arrendador (LA LEASING) 24) Otorga autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 25) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 26) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 28) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 29) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 30) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 31) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 32) Suscribir todo tipo de Contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 33) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLÍVAR S.A. C.F.. con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la

opción de adquisición. 34) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 35) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., actas de restitución de carácter judicial, extrajudicial y voluntaria de activos objeto de los contratos de leasing. 36) Nombrar y revocar apoderados en el territorio nacional para que actúen en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., únicamente sobre las facultades otorgadas mediante el presente documento y sus aclaraciones o adiciones. Por Escritura Pública No. 21554 del 15 de septiembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2021 bajo el No. 00046378 del libro V, la persona jurídica modifica este poder especial al que se le incluye lo siguiente: 37) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing. 38) Suscriba las de garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. El apoderado queda facultado para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara).

Por Escritura Pública No. 619 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 15 de enero de 2020, inscrita el 10 de Febrero de 2020 bajo el registro No 10 de Febrero de 2020 del libro V, compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, D.C, en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a: Ana Maria Carpintero Mazo identificada con cédula de ciudadanía número 1.014.255.053 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 331.331 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en todos los procesos judiciales en que este sea parte; b) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. ante las autoridades administrativas o policivas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos o actuaciones en que esta sea parte; c) Representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales para absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para la defensa de los intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas.

Por Escritura Pública No. 21.349 de la Notaría 29 de Bogotá D.C, del 15 de noviembre de 2019, inscrita el 10 de Febrero de 2020 bajo el registro No 10 de Febrero de 2020 del libro V, compareció Álvaro Alberto Carrillo Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá, D.C, en su calidad de suplente del presidente y como tal representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a: Karen Louanne Brown Chavez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.430.414 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 290.317 del

Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice frente a las autoridades judiciales, administrativas, policivas y entidades centralizadas y descentralizadas del estado, los siguientes actos: a) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. en todos los procesos judiciales en que este sea parte; b) Representar al BANCO DAVIVIENDA S.A. ante las autoridades administrativas o policivas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal en todos los procesos o actuaciones en que esta sea parte; c) Representar a la compañía en las conciliaciones judiciales, extrajudiciales para absolver los interrogatorios de parte, transigir, adelantar y conciliar las diferencias que se presenten en los procesos que sean necesarias para la defensa de los intereses de la representada, ante las autoridades mencionadas.

Por Escritura Pública No. 10748 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2020, inscrita el 10 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00044305 del libro V, compareció Alvaro Alberto Carrillo Buitrago identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.431 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Marcela Inés Perdomo Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 52. 056.837, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradores para cancelar las matrículas y

desintegrar los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, 11) efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción, 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de Cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Especifico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (LA LEASING) 21) Otorgar autorizaciones y

poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A.

y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el Fondo Nacional de Garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 6777 del 12 de junio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2021, con el No. 00045342 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Blanca Gilma Herrera Chala, con cédula de ciudadanía No. 51.783.858, para que nombre y representación de DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) suscriba las de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobadas por DAVIVIENDA, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. La apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en Certicámara). El presente poder podrá ser revocado en cualquier tiempo por DAVIVIENDA. No obstante, las facultades conferidas, el presente poder no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita. Así mismo en mi calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, ratificó las garantías bancarias que firmó la apoderada en nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A, desde el dieciocho (18) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), Hasta la fecha de la presente escritura pública.

Por Escritura Pública No. 18578 del 23 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Mayo de 2021, con el No. 00045344 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Ana Elisa Balaguera Jimenez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.899.083; Karina Nelly Africano Molina, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.737.957; Fernando Augusto Rojas Barrera, identificado con cédula de ciudadanía 79.472.892; y Abel Dario Pinzón Cruz, identificado con cédula de ciudadanía 79.850.022, para que en nombre y representación de DAVIVIENDA, realice los siguientes actos: a) suscribir la emisión de garantías bancarias constituidas por DAVIVIENDA para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas; b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobadas por DAVIVIENDA,

así como los documentos que ratifiquen aclara y no modifiquen las mismas.

Por Escritura Pública No. 21545 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046376 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a: Carol Paola Franco Ospina, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.606.037 para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 2) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 3) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 5) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 6) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 7) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8) Suscribir autorizaciones, para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 21519 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046377 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Claudia Marcela Galindo Piraquive, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.045.146 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles; 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como

comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que I perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing; 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario; 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo"; 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" dé vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios; b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing; c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal, efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel. nacional; 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción; 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posteriori del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden del entrega y retirar de los patios

vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 16) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos; 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, modalidades, poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional; b) Endosar BL: Específico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing; 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos; 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing; 20) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing); 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa; 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble; 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing; 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de acreedor garantizado; 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el Fondo Nacional de Garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 21521 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021, con el No. 00046379 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Diana Paola Clavijo Ramirez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.435.656 de Bogotá, D.C., para que en nombre y

representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el Territorio Nacional y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 21543 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046381 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Edwar Antonio Henao Ramirez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.784.440 de Honda, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Centro Sur: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles; 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero; 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos: 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario: 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes; 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo"; 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes

a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios; b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing; c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional; 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla; 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario; 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles, 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 16) ,Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos; 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A.. actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos; 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero; 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing; 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing); 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa; 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble; 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA

S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing; 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado; 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A.; 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario; 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder; 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21529 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046382 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Fabio Andres Sossa Giraldo, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.089.995, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Centro Sur: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o

propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresa transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituído o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de

compra de cadera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing). 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.; que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21532 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046383 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Gloria Ivon Alfonso Delgado, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 51.791.058, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la regional Bogotá: 1) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación

en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 2) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 3) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 5) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 6) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 7) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario 8) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 21524 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046384 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a John Edisson Sarmiento Huertas, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.901.018 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S A, cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita EI apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el Territorio Nacional y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 21535 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046385 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Juan Carlos Ibañez Escobar, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.053.190 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la regional Bogotá: 1) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que

el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 2) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 3) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignoralados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 5) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 6) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 7) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre si espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 8) Aclare y/o adicional en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 21525 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046386 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Juan Sebastián Farfan Cubides, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.539.002 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S A, cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S A de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar as actuaciones antes descritas únicamente en el Territorio Nacional y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 21523 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046387 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Julian David Sanchez Chavez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.331.364 de Sesquilé, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA SA. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos

particulares y productivos. 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en el Territorio Nacional y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A. pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 21548 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046388 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Katherine Orjuela Corchuelo, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.015.406.080, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 2) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 3) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 5) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 6) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 7) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 21542 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046389 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Lina Rocio Martinez Florez, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.032.370.582, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1)

Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 2) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 3) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 4) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 5) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 6) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 7) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incurso los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 9) Suscriba las de garantías bancarias constituidas por el BANCO DAVIVIENDA S.A., para los clientes del segmento corporativo y/o empresarial, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas y b) suscribir las certificaciones de cupo y de licitaciones aprobados por el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. La apoderada queda facultada para gestionar los actos descritos en la cláusula anterior y para suscribir los documentos de manera física y electrónica (a través de firma digital en CertiCámara).

Por Escritura Pública No. 21534 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046390 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Luis Fernando Donado Garcia, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.502.870 de Usaquén, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Bogota: 1) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 2) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 3) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignoralos a favor del BANCO

DAVIVIENDA S.A. 4) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 5) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 6) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 7) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 8) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 21528 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046391 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Luisa Fernanda Parra Tamara, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.970.924 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes, 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y

servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional, 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga, municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL: Especifico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la reexportación de bienes en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing. 18) Suscribir

contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos, 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, 20) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing) 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámite relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa, 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 24) Suscribir la escritura pública del cancelación de hipoteca constituida a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el Fondo Nacional de Garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 29) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

Por Escritura Pública No. 21546 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046394 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Pedro Alberto Gutierrez Corredor, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía número 80.096.474, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos

actos. 3) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 4) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes 5) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" 6) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. 7) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 8) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 9) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional; 10) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla 11) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 12) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles 13) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignoralos a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 14) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 15) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. ante las respectivas autoridades y entes administrativos 16) Aceptar la constitución de hipotecas mediante

escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 18) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 21522 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046396 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Yenny Paola Bermudez Sierra, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.513.662, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Centro Sur: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo". 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que; realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para

dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matricula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituído o recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing). 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en

calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21518 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2021 con el No. 00046397 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente a Yeymmy Marcela Cañas Sanchez, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.358.168 de Bogotá, D.C., para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles; 2) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos; 4) Suscribir las solicitudes de compensaciones y devolución de impuestos de los bienes adquiridos por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en virtud de los contratos de leasing; 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, o propietario; 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes; 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga,

servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo"; 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga: servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y: servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA. S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación; o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar, paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel. nacional; 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla, agrícola y de construcción; 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario; 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., así como también para cancelar prendas sobre cualquier clase de bienes muebles que se encuentren pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 15) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., 16) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 17) Para suscribir, modificar y corregir respecto de los trámites de Importación, a) Mandatos Aduaneros, Carta de Compromiso de giro, Carta de inicio, Orden de facturación, Declaraciones de cambio, Giro y negociación de Divisas, Orden de compra Importación, apertura o modificación carta de crédito en sus diferentes modalidades, licencia y registro de importación, Actas de entrega de importación, Carta poder manejo de contenedores de forma general y específica, póliza de garantía solicitada por la DIAN para las importaciones temporales, Acuerdos de servicios para matrícula de vehículos particulares, Autorización de vinculación contrato transporte especial, carga. municipal, intermunicipal y nacional, b) Endosar BL Especifico y para efectos aduaneros, ante las autoridades nacionales e internacionales, entidades encargadas de comercio exterior, puertos, navieras, Sociedad Intermediación Aduanera, DIAN, Representantes de proveedores en Colombia, y Agente de carga, entes de control o personas que intervengan en la importación de bienes adquiridos, y en la

reexportación de bienes en propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., en virtud de los contratos de leasing; 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos; 19) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing; 20) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.; cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (La Leasing); 21) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa; 22) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble; 23) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 24) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing; 25) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado; 26) Suscribir certificaciones para las reclamaciones de garantías ante el Fondo Nacional de Garantías de aquellos acreedores del BANCO DAVIVIENDA S.A.; 27) Otorgar, suscribir mandatos y realizar; cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Escritura Pública No. 21.544 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100587640>, con el No. <R_000002100587640> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Sandra Marcela Bedoya Zapata, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.087.996.459 de Dosquebradas, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en los departamentos del Eje Cafetero: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la región del Eje Cafetero y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 21.515 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100587638>, con el No. <R_000002100587638> del libro V, la persona jurídica confirió poder

especial, amplio y suficiente a Alejandro Castaño Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.436.937 de Rionegro, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en los departamentos del Eje Cafetero: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. El apoderado queda facultado para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la región del Eje Cafetero y hasta la fecha en que el apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Por Escritura Pública No. 21.516 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100587634>, con el No. <R_000002100587634> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Yessica Cristina Buitrago Martinez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.344.390 de Manizales, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en los departamentos del Eje Cafetero: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuyo objeto sean vehículos particulares y productivos. 2) Suscriba aceptación de la constitución de contratos de garantía mobiliaria a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de vehículos particulares y productivos. Las facultades conferidas en este poder no podrán sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. La apoderada queda facultada para llevar las actuaciones antes descritas únicamente en la región del Eje Cafetero y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como funcionaria del BANCO DAVIVIENDA S.A., pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para la funcionaria.

Por Escritura Pública No. 21.517 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100587630>, con el No. <R_000002100587630> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Alejandro Sanchez Arias, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.011.617, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Eje Cafetero: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos

actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 6) Realizar la verificación de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo". 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la Certificación de Cumplimiento de Requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las Desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13) Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de

compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (LA LEASING). 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las Asambleas de Copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing. 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite del vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21.551 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Diciembre de 2021, con el No. 00046584 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial,

amplio y suficiente a Juan Diego Alvarez Marquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.730.016 de Armenia, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la Regional Eje Cafetero: 1) Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento, d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 5) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 6) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 7) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 8) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignoralos a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 9) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 11) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 12) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 13) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 14) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (LA LEASING).

15) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 16) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 18) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 19) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 20) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite del vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 21) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 22) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 23) Suscribir todo tipo de contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 24) Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLIVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de esta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de adquisición. 25) Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 26) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 27) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 21527 del 15 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2022, con el No. 00047027 del libro V la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Paula Andrea Pemberthy Alvarez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.455.571, para que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en la regional Antioquia: 1) Suscribir

contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles. 2) Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3) Suscribir pagarés a favor de las entidades de fomento siempre y cuando correspondan a operaciones de leasing del BANCO DAVIVIENDA S.A., 4) Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 5) Tomar, ceder, tramitar y anular ante las autoridades competentes la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" y sus anexos para los vehículos objeto de los contratos de leasing en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador, vendedor o propietario. 6) Realizar la verificación de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" ante las entidades correspondientes. 7) Suscribir y tramitar la cesión de derechos de la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo", 8) Realizar los trámites necesarios ante las entidades administrativas en lo referente a obtener la certificación de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículos de transporte público de carga, servicio público de pasajeros, municipales, intermunicipales, nacionales, mixtos y servicio especial, ya sea por caución o por desintegración física total "cupo" de vehículos hurtados, tendientes a proteger los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A., 9) Suscribir las autorizaciones para la DIJIN y las desintegradoras para cancelar las matrículas y desintegrar los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10) Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios, b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing, c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el: trámite de salvamento d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing, e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 11) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 12) Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 13)

Diligenciar y suscribir el documento de recompra, mediante el cual el proveedor garantiza la compra posterior del activo en caso de incumplimiento por parte del locatario. 14) Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 15) Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignorados a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 16) Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17) Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 18) Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vendé un bien restituido ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 19) Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 20) Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 21) Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing). 22) Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 23) Otorgar poderes a los locatarios para que participen en las asambleas de copropietarios, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su calidad de propietario del bien inmueble. 24) Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 25) Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 26) Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 27) Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 28) Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los organismos de tránsito a nivel nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 29) En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 30) Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas

dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 31) Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 32) Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 11472 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 09 de junio de 2022, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Agosto de 2022, con el No. 00048011 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a: Luis Francisco Bermudez Castro, identificado con cédula de ciudadanía número 79.352.873, para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en los Departamentos de Meta y Casanare: 1. Suscribir contratos de leasing, otrosí y documentos de cesión de los contratos de leasing a nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., para toda clase de bienes muebles e inmuebles, 2. Suscribir los documentos necesarios para la transferencia de bienes muebles a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero, 3. Suscribir contratos de compraventa sobre bienes muebles, dados en consignación o arrendamiento en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituido o recibe a título de dación en pago, así como también los documentos que perfeccionen dichos actos. 4. Otorgar poder al locatario para que realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes: a) Para dar orden de entrega y retirar los vehículos de los patios; b) Para solicitar ante las autoridades competentes la emisión de la tarjeta de operación de el o los vehículos entregados a este por el BANCO DAVIVIENDA S.A. en Leasing; c) Para realizar trámites ante las aseguradoras tendientes a la obtención de la indemnización y el trámite de salvamento; d) Para solicitar vinculación o desvinculación en su nombre como locatario ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing; e) Solicitar y reclamar paz y salvo ante las empresas transportadoras a las cuales se afilian los vehículos objeto del contrato de Leasing. 5. Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención de la matrícula o del traspaso de vehículos automotores que compre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y firmar todos los documentos que para tal efecto soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra a nivel nacional. 6. Efectuar todos los trámites correspondientes tendientes a la obtención del registro o del traspaso de remolques, semirremolques modulares, y similares y maquinaria amarilla. 7. Aceptar la constitución de prendas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., sobre cualquier clase de bienes muebles. 8. Suscribir los documentos de cancelación de prendas sobre cualquier tipo de bienes muebles que hayan sido pignoralos a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 9. Firmar los documentos que soliciten las autoridades de tránsito y transporte o cualquier otra autoridad para dar orden de entrega y retirar de los patios vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. Solicitar cambios en el registro de las características de los vehículos de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., ante las respectivas autoridades y entes administrativos. 11. Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en

leasing, o en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A. vende un bien restituído ó recibe a título de dación en pago, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 12. Suscribir la escritura pública mediante la cual se transfiere el inmueble a nombre del locatario, como consecuencia del ejercicio de la opción de compra del contrato de leasing inmobiliario o por cesiones derivadas de compra de cartera por parte de un tercero. 13. "Suscribir documentos de cesión de beneficio de área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 14. Suscribir actas de entrega de los inmuebles, de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A., cuando este actúe en calidad de propietario-arrendador (la leasing). 15. Otorgar autorizaciones y poderes a los locatarios para que adelante, ante las autoridades administrativas, los trámites relacionados con el mantenimiento del inmueble, obtención de licencias de construcción y/o urbanismo o cualquier otro que requiera autorización de una autoridad administrativa. 16. Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. 17. Suscribir la escritura pública de cancelación de hipoteca constituida a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. de los inmuebles que fueron entregados como garantía de un contrato de leasing 18. Suscribir los contratos de garantía mobiliaria en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A. actúe en calidad de acreedor garantizado. 19. Suscribir la escritura pública en donde se declare la construcción del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con el BANCO DAVIVIENDA S.A. 20. Otorgar, suscribir mandatos y realizar cualquier trámite de vehículos ante los Organismos de Tránsito a Nivel Nacional de aquellos activos objeto de los contratos de leasing y de propiedad del BANCO DAVIVIENDA S.A. 21. En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, así mismo declare que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte del Notario. 22. Aclare y/o adicione en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realicen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder. 23. Suscribir todo tipo de contratos, otrosíes, adiciones, ofertas, en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en los cuales este último sea parte o tenga interés. 24. Que en virtud de los numerales 3 y 4 del art. Estatuto orgánico del sistema financiero (Decreto 663 del 2 de abril de 1993), suscriba las escrituras públicas de adición a la escritura pública de fusión número (001) del cuatro (4) de enero del año dos mil dieciséis (2.016) de la Notaría veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C., mediante la cual el BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbió por fusión a LEASING BOLIVAR S.A. C.F., con el único fin de que los activos de propiedad de ésta última y que son objeto de contratos de leasing, puedan ser transferidos a los locatarios luego del ejercicio de la opción de adquisición. 25. Suscribir en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., acuerdos de pago judiciales y extrajudiciales en donde el banco tenga interés. 26. Suscribir autorizaciones para realizar el cambio de infractor en fotomultas tomadas por las autoridades encargadas y en los que se vean incursos los vehículos de propiedad del BANCO

DAVIVIENDA S.A. 27. Suscribir en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., contratos de obra y contratos de suministro en donde el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúe en calidad de pagador, lo anterior en virtud de una operación de leasing.

Por Escritura Pública No. 9871 del 20 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Septiembre de 2022, con el No. 00048121 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a: EDWIN FIGUEROA VARELA ABOGADOS SAS sigla FIGUEROA ABOGADOS, EFV ABOGADOS identificados con el Nit. No. 900.687.414-9 sociedad legalmente constituida a través de documento privado del 3 de enero de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 7 de enero de 2014, con el No. 01895573 del libro IX, para que a través de su representante legal, el doctor Edwin Jesus Figueroa Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 79.621.703 o quien haga sus veces, realice los siguientes actos frente a las autoridades correspondientes en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A.: 1. Suscribir contratos de promesa de compraventa o contratos de compraventa de inmuebles, otrosíes, adiciones, modificaciones y/o aclaraciones de los mismos, en los que el BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing, así como también la escritura pública que perfeccione dichos actos. 2. Suscribir documentos de cesión de beneficio del área con los patrimonios autónomos cuando el constructor trabaja con ellos para desarrollar el proyecto de construcción en los que BANCO DAVIVIENDA S.A., actúa como comprador y que serán entregados en leasing. 3. Aceptar la constitución de hipotecas mediante escritura pública que sean garantía de los contratos de leasing de BANCO DAVIVIENDA S.A. y aquellas que se constituyan a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. 4. Suscribir la escritura pública en donde se declare la constitución del inmueble objeto del contrato de leasing celebrado con BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. En las enajenaciones a cualquier título y/o declaraciones de construcción de inmuebles objeto de operaciones de leasing, declare bajo la gravedad del juramento en representación de BANCO DAVIVIENDA S.A., que el precio incluido en la escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en que señale un valor diferente, así mismo declararé que no exista sumas que se hayan convenido o factura por fuera de la misma. Declaración que se hará de manera libre y espontánea sin responsabilidad alguna por parte de Notario. 6. Suscribir en nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas de cancelación de afectación a vivienda familiar, cancelación de patrimonio de familia inembargable y cancelación del fideicomiso civil. 7. Aclare y/o adicione en nombre de BANCO DAVIVIENDA S.A. las escrituras públicas que se realcen en virtud de una operación de leasing siempre y cuando la aclaración y/o adición se encuentren enmarcadas dentro de las facultades otorgadas en el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438

5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986-	200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988-	232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988-	232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989-	281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989-	281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990-	289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992-	379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993-	418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994-	451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX

E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX
E. P. No. 7882 del 26 de abril de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02838148 del 11 de mayo de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003 , inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908292 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.5.003 de la Superintendencia Bancaria, del 11 de septiembre de 1.986 inscrita el 20 de noviembre de 1.986 bajo el No.201.148 del libro IX, por la cual se autoriza la emisión nominativa de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la sociedad indicada.

Que por Acta No. 502 de la reunión de Junta Directiva del 27 de febrero de 1.996, inscrita el 3 de mayo de 1.996 bajo el número 536.298 del libro IX, se designó representante legal de los tenedores de bonos, a la fiduciaria unión FIDUNION.

Que por documento privado del 11 de junio de 1997, inscrito el 16 de junio de 1997 bajo el No. 589.113 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por cuantía de doscientos cincuenta mil millones de pesos moneda corriente (\$ 250.000.000.000.00) a la fiduciaria de CREDITO S. A.FIDU CREDITO.

Que por documento privado del 16 de octubre de 1.998, inscrito el 19 de octubre de 1.998 bajo el No. 653. 526 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por cuantía de doscientos cincuenta mil millones de pesos moneda corriente (\$ 250.000.000.000.00) a la FIDUCOLOMBIA S.A. Sociedad anónima fiduciaria.

Que por documento privado del 26 de diciembre de 2002, inscrito el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 1088587 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por el monto de mil millones en uvr (1.000.000.000 en uvr) a la FIDUCIARIA HELM TRUST S.A

Que por documento privado del 08 de junio de 2006, inscrito el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 1088845 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos ordinarios por el monto de (382.160.000 en uvr) a la fiduciaria HELM TRUST S.A.

Que por documento privado del 11 de agosto de 2004, inscrito el 09 de noviembre de 2006 bajo el No. 1089531 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos a la fiduciaria HELM TRUST S.A.

Que por documento privado del 01 de diciembre de 2004, inscrito el 09 de noviembre de 2006 bajo el No. 1089535 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos a HELM TRUST S.A.

Que por documento privado del 09 de enero de 2009, inscrito el 19 de mayo de 2009 bajo el No. 1298422 del libro IX, fue nombrado como representante legal de los tenedores de bonos por el monto de un billón de pesos (\$1.000.000.000.000.00). A HELM TRUST S.A.

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de enero de 2010, entre las sociedades BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 25 de febrero de 2010, bajo el no. 01364526 del libro IX, fue nombrada representante

legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos cincuenta mil millones de pesos moneda legal colombiana (\$250.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 18 de febrero de 2011, entre las sociedades BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 28 de febrero de 2011, bajo el no. 01456895 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta tres billones de pesos moneda legal colombiana (\$3.000.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Que por documento privado sin núm. del representante legal del 8 de noviembre 2013. Inscrito el 27 de diciembre de 2013, bajo el No. 01793971 del libro IX, otro si a nombramiento hecho bajo el registro 01456895, en el cual modifica la cláusula primera respecto a emisión de bonos aumenta cupo global por la cantidad de seis billones de pesos \$6.000.000.000.000.

Que por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 24 de julio de 2015, entre la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 2 de febrero de 2016, bajo el No. 02057879 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta cinco billones de pesos moneda legal colombiana (\$5.000.000.000.000.00 M.L) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412
Actividad secundaria Código CIIU: 9200

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CARRERA DÉCIMA
Matrícula No.: 00221348
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 No. 16-78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO CORABASTOS BANCAFE CORABASTOS
Matrícula No.: 00221351
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av. Cra 80 No. 2-51 Sur Bodega 45 Local 45002
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL-BANCAFE CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL
Matrícula No.: 00221352
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 28 No. 13 A-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LA ESMERALDA
Matrícula No.: 00221359
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 44 No. 59-82
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA PUERTA GRANDE
Matrícula No.: 00221360
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 1984
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 10 No 22 - 04 Loc.C 204 Cc Puerta Grande
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA FUSAGASUGÁ PARQUE PRINCIPAL
Matrícula No.: 00237105
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 6 21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SECTOR INDUSTRIAL PALOQUEMAO
Matrícula No.: 00240271
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Kr 25 No. 15-97

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LA FLORESTA
Matrícula No.: 00240275
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Kr 68 No. 90-88 Loc.2-057 C.C La Floresta
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO AVENIDA DE LOS COMUNEROS
BANCAFE AVENIDA DE LOS COMUNEROS
Matrícula No.: 00240286
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 6 No. 19-89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA UNICENTRO 3
Matrícula No.: 00240290
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 15 No. 123-30 Loc. 1 219 Primer Piso Entrada Dos Cc Unicentro
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CALLE 94
Matrícula No.: 00240293
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 15 # 93B - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LA CABRERA
Matrícula No.: 00240301
Fecha de matrícula: 10 de julio de 1985
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 82-76 Piso 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SAN MARTIN
Matrícula No.: 00276918
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 32-16 Local 108 Cc San Martin
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ISERRA CALLE 100
Matrícula No.: 00276919
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 100 No. 54-81Local 108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 00276920
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 62-62
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA FONTIBON
Matrícula No.: 00276921
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 100 No. 19- 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA AVENIDA JIMENEZ
Matrícula No.: 00276922
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Jimenez No. 5-06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA KENNEDY
Matrícula No.: 00276923
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 35 Sur No. 78A-26
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ZIPAQUIRA LA CASONA
Matrícula No.: 00276924
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 10 04 Cc La Casona
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA EL LAGO
Matrícula No.: 00276926
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 76-71
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PABLO VI
Matrícula No.: 00276927
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr53 No. 56B-22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTA ANA
Matrícula No.: 00276928
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 109 No. 6-33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA FATIMA VENECIA
Matrícula No.: 00276929
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 49 A Sur No. 52C-72/78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LA ENERGIA
Matrícula No.: 00276930
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 36-93
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LAS FERIAS
Matrícula No.: 00276931
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Calle 72 No. 68 H -03
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA EL RESTREPO
Matrícula No.: 00276932
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 16-26 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA VEINTE DE JULIO
Matrícula No.: 00276933
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 22 A-11 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA GALERIAS
Matrícula No.: 00276935
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 54 No. 25-81 Lc 1130
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LA MAGDALENA
Matrícula No.: 00276937
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 36-60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CIUDAD MONTES
Matrícula No.: 00276938
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 Sur No. 35-06
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CHAPINERO
Matrícula No.: 00276940
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 60-82
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TRINIDAD GALAN
Matrícula No.: 00276941
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 56 No. 4A-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PORCIUNCULA
Matrícula No.: 00276942
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 71-95
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA RICAURTE
Matrícula No.: 00276943
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 No. 8-10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CALLE 19
Matrícula No.: 00276944
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 No. 19-39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTA MARÍA DE LOS
ÁNGELES
Matrícula No.: 00276945
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 79B-02
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.: 00276946

Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 24 No 65 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CHICO
Matrícula No.: 00276947
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 90 No. 14-26 Int 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA NIZA
Matrícula No.: 00276949
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Transv. 60 N. 127 A-48 Local 23 C.C Niza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA UNICENTRO
Matrícula No.: 00276950
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Krl5 No 123-30 Entrada Principal Local 1-155 Cc Unicentro
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00276951
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Jimenez No. 9-39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA QUINTA PAREDES
Matrícula No.: 00276952
Fecha de matrícula: 7 de noviembre de 1986
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 40 No 22 - 47
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PLAZA DE LAS AMERICAS 3
Matrícula No.: 00297777
Fecha de matrícula: 6 de julio de 1987
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 71 D No. 6-94 Sur L 1607
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA MEGACITY
Matrícula No.: 00350942
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 1988
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

Dirección: Cl 8 No. 22 108 Local 16-17-18 Cc
Megacity
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PASEO REAL
Matrícula No.: 00393253
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 1989
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 123-43
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA MARLY
Matrícula No.: 00402427
Fecha de matrícula: 15 de marzo de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 No. 13-12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LA SOLEDAD
Matrícula No.: 00404805
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Kr 24 No. 42-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA DORADO PLAZA
Matrícula No.: 00404806
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado No84A-55 Local 6-7-8
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE DAVIVIENDA PLAZA DE BOLIVAR
Matrícula No.: 00404807
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 No. 11-63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTA BARBARA
Matrícula No.: 00404810
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 122 No. 18B -15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PRADO VERANIEGO
Matrícula No.: 00404811
Fecha de matrícula: 6 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Kr 45 N. 127-87
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CEDRITOS
Matrícula No.: 00404982
Fecha de matrícula: 9 de abril de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 No. 10 A -86
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO AVENIDA PEPE SIERRA BANCAFE
Matrícula No.: 00412265
Fecha de matrícula: 11 de junio de 1990
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 116 No. 19-24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ILARCO
Matrícula No.: 00444903
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba No. 115-04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO CHAPINORTE BANCAFE CHAPINORTE
Matrícula No.: 00444914
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 67 No. 12-57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CALLE 100
Matrícula No.: 00444923
Fecha de matrícula: 18 de marzo de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 17 A No. 98-57 L 107
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA JAVERIANA
Matrícula No.: 00472800
Fecha de matrícula: 2 de octubre de 1991
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 # 40B-36 Loc 2 Edificio Jorge Hoyos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CHICO RESERVADO
Matrícula No.: 00504782
Fecha de matrícula: 26 de junio de 1992
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 96-50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 00504784
Fecha de matrícula: 26 de junio de 1992

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 71 D No. 6-94 Sur Lc 1 501
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA EL TUNAL
Matrícula No.: 00529903
Fecha de matrícula: 21 de enero de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24B-33 Lc 2162/2167
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y
CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TOBERIN
Matrícula No.: 00574766
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cra 45 No 166-96
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA MODELIA
Matrícula No.: 00574768
Fecha de matrícula: 24 de noviembre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 75 No. 23G-40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CHIA
Matrícula No.: 00577266
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 No. 11-42
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ALMIRANTE
Matrícula No.: 00577675
Fecha de matrícula: 30 de diciembre de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 85 No. 16-17 L 2-3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA NORMANDIA
Matrícula No.: 00578263
Fecha de matrícula: 11 de enero de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 53 No. 73-57

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CONTADOR NORTE
Matrícula No.: 00583026
Fecha de matrícula: 14 de febrero de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 140 No. 18 A -91
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.: 00583027
Fecha de matrícula: 14 de febrero de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 134 No. 55-30 Lc 2-13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO ANDINO
Matrícula No.: 00612997
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 82-01/71 Local 343
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO INTERNACIONAL 2
Matrícula No.: 00612998
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 27-58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENCOSUD METRO ALQUERIA
Matrícula No.: 00613504
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 No. 38A-15 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO SUBA
Matrícula No.: 00636936
Fecha de matrícula: 14 de marzo de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 145 No. 91-19 L 3-113
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SAN PATRICIO
Matrícula No.: 00649048
Fecha de matrícula: 1 de junio de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 19 No. 104-72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA EL ESPECTADOR
Matrícula No.: 00649050

Fecha de matrícula: 1 de junio de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Kr 68 No. 19-99
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA UNICENTRO DE OCCIDENTE
Matrícula No.: 00698248
Fecha de matrícula: 19 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 111 C No. 86-05 Lc 1-52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA EL SALITRE
Matrícula No.: 00700403
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 40-39 Lc 106
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA AVENIDA ROJAS
Matrícula No.: 00700404
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 72 # 70 - 63
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TERREROS
Matrícula No.: 00700406
Fecha de matrícula: 29 de abril de 1996
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 1 # 38-89 Local B - 05 Centro
Comercial Ventura Terreros
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO
Matrícula No.: 00776882
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 12 B 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO GOBERNACION BANCAFE GOBERNACION
Matrícula No.: 00821987
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 No 51-53 Gobernacion De
Cundinamarca
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TELEPORT BUSSINES PARK
Matrícula No.: 00828669
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 1997
Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 113 No. 7-45 Torre B Local 123
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA C A N
Matrícula No.: 00828675
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 44 No. 53-74
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTA ISABEL
Matrícula No.: 00828687
Fecha de matrícula: 17 de octubre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 27 No 1G-32
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GRANBANCO HACIENDA BANCAFE HACIENDA
Matrícula No.: 00835134
Fecha de matrícula: 20 de noviembre de 1997
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 115-33 L-1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA GRAN AMERICA
Matrícula No.: 00857908
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 No. 33-39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ORQUIDEAS
Matrícula No.: 00857952
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 161 N 16 A 39
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA GAITAN
Matrícula No.: 00858005
Fecha de matrícula: 20 de marzo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 50 No. 76-46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTA PAULA
Matrícula No.: 00862453
Fecha de matrícula: 13 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 109-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PORTOALEGRE
Matrícula No.: 00867312
Fecha de matrícula: 6 de mayo de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 137B-01
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA FUSAGASUGA
Matrícula No.: 00939143
Fecha de matrícula: 5 de mayo de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Las Palmas No. 10 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA AVENIDA CHILE
Matrícula No.: 00948974
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1999
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 71-21 Lc 101 Torre A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LOURDES
Matrícula No.: 00997115
Fecha de matrícula: 2 de marzo de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 No. 7-85
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA NORTH POINT
Matrícula No.: 01017733
Fecha de matrícula: 30 de mayo de 2000
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Carrera 7 No 156 - 68 Torre 3 Local 101Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01401489
Fecha de matrícula: 4 de agosto de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl 80 No. 100-52 Lc 1-082
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE ATENCION DE AHORRO PROGRAMADO
Matrícula No.: 01437504
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 13 No. 26-15
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ALAMOS
Matrícula No.: 01452150
Fecha de matrícula: 16 de febrero de 2005

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 96 No. 70A-85 Local 104 Y 105 Cc
Diver Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA CENTRO COMERCIAL PALATINO
Matrícula No.: 01455981
Fecha de matrícula: 28 de febrero de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 No 139 04 Local 1-16 C.C Palatino
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLINA BANCO
DAVIVIENDA
Matrícula No.: 01513097
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 52 No. 137-50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLSEGUROS BANCO
DAVIVIENDA
Matrícula No.: 01513104
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2005
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 16 No. 9-73 In 207
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01576491
Fecha de matrícula: 6 de marzo de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 146 No106-20 Local 1-58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SANTAFE
Matrícula No.: 01608751
Fecha de matrícula: 20 de junio de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45-03 Local 1303-02 Cc Santa Fe
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TINTAL PLAZA
Matrícula No.: 01647456
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 No. 6-37 Cc Tintal Plaza Local 1-58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 01650990
Fecha de matrícula: 8 de noviembre de 2006

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali No. 42B-51 Sur Locales
1-35 Cc Milenio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE PAGO Y RECAUDO CEPASE
FUSAGASUGA BANCO DAVIVIENDA
Matrícula No.: 01658282
Fecha de matrícula: 11 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 8-22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE PAGO Y RECAUDO NIZA BANCO
DAVIVIENDA
Matrícula No.: 01659787
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba No. 118-47 In 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01659790
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av La Esperanza No. 62-40 Local 166
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE PAGO Y RECAUDO GALAN BANCO
DAVIVIENDA
Matrícula No.: 01659791
Fecha de matrícula: 22 de diciembre de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av De Las Americas No. 59-05
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TORRE CENTRAL
Matrícula No.: 01660386
Fecha de matrícula: 3 de enero de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av El Dorado No. 68C-61 Local 1A1 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA HOMECENTER CALLE 170
Matrícula No.: 01725281
Fecha de matrícula: 31 de julio de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte No. 175 -50 Lc 21 Y 22
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CARREFOUR FONTIBON
Matrícula No.: 01725284
Fecha de matrícula: 31 de julio de 2007

Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 17 N.112-58 Local 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO CHIA
Matrícula No.: 01725287
Fecha de matrícula: 31 de julio de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Pradilla 900 E Cc Centro Chia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA MERCURIO
Matrícula No.: 01752164
Fecha de matrícula: 6 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 32-35 Sur Soacha Lc 135 Cc Mercurio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA LA CALERA
Matrícula No.: 01829020
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Kr 4 No. 6-41 Parque Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TREBOLIS EL PORVENIR
Matrícula No.: 01829021
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl1 50 No 93 D-98 Sur Local 121
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA HAYUELOS
Matrícula No.: 01829024
Fecha de matrícula: 20 de agosto de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 20 N. 82-52 Local 165 Cc Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CAJICA
Matrícula No.: 01846808
Fecha de matrícula: 22 de octubre de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 2 35/41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA MULTIDRIVE COLINA
Matrícula No.: 01862880
Fecha de matrícula: 22 de enero de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 153 No. 59-15 Locales 106-108 Y

Municipio: 131-133
Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA ZONA FRANCA
Matrícula No.: 01931649
Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 106 No. 15A -25 Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SOPO
Matrícula No.: 01934620
Fecha de matrícula: 29 de septiembre de 2009
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 No. 2 25 Parque Principal Sopo
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA AVIANCA
Matrícula No.: 01994352
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Cl1 26 No. 59 -15 Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 01994359
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Kr 27 No. 38 A 61 Sur Lc 1086 Cc
Centro Mayor
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA COTA
Matrícula No.: 01994518
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 5 No. 11 06 Una Cuadra Al Parque
Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 02001623
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur No. 78 L 65 Lc 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PRADERA POTOSI
Matrícula No.: 02001630
Fecha de matrícula: 22 de junio de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 20 Via La Calera - Sopo C.Comercial
Empresarial Potosi

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TENJO
Matrícula No.: 02024389
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 3 No. 3 42/46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA UBATE
Matrícula No.: 02024574
Fecha de matrícula: 8 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 6-72
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA SIBATE
Matrícula No.: 02038255
Fecha de matrícula: 25 de octubre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 10 No. 7-12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CAQUEZA
Matrícula No.: 02045666
Fecha de matrícula: 23 de noviembre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 A No. 4-17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA TOCANCIPA
Matrícula No.: 02133212
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 6 No. 9 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PARALELO 108
Matrícula No.: 02133227
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 108 No. 45 30 To 1 Lc 4
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA BAZAAR ALSACIA
Matrícula No.: 02133232
Fecha de matrícula: 23 de agosto de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 B No. 71 D 61 Lc 2 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA MALLPLAZA BOGOTÁ
Matrícula No.: 02209253

Fecha de matrícula: 30 de abril de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 30 # 19 - 50 Local A-118
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA WORL TRADE CENTER
Matrícula No.: 02211181
Fecha de matrícula: 7 de mayo de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 9 A No. 99 02 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA CORFERIAS
Matrícula No.: 02267830
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 37 No. 24 67
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA OF TITAN PLAZA
Matrícula No.: 02351095
Fecha de matrícula: 9 de agosto de 2013
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av 72 No. 80 94 Lc 1 13 2-12
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA MIRAFLORES BOGOTA
Matrícula No.: 02446372
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 32 No. 24 60 Lc 17
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 02446387
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2014
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av De Las Americas No. 62 84 Lc 1 44Cc
Americas Outlet
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PASEO VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 02586968
Fecha de matrícula: 25 de junio de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 57 D Sur No. 8H - 14 Local 209
Centro Comercial Paseo Villa
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNICENTRO 2
Matrícula No.: 02621758
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia
Dirección: Ak 15 No. 123 30 Lc 2 164 Cc Unicentro
Entrada 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FEDERACION DE CAFETEROS
Matrícula No.: 02621765
Fecha de matrícula: 6 de octubre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 73 No. 8 13
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO CORPORATIVO Y EMPRESARIAL ZONA INDUSTRIAL
Matrícula No.: 02639291
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 No. 65 21 Lc 32 C C Zona Industrial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ALPINA SOPO
Matrícula No.: 02644320
Fecha de matrícula: 19 de enero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 2 Via Briceño Sopo
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FONTANAR CHIA
Matrícula No.: 02649833
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Km 2.5 Via Chia - Cajica Cc Fontanar
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CONNECTA 26
Matrícula No.: 02649835
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 26 No. 92 32 L 14 Modulo G3 Piso 1 Centro Empresarial
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNIVERSIDAD CATOLICA
Matrícula No.: 02649838
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 47 30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CANTON NORTE
Matrícula No.: 02736513
Fecha de matrícula: 23 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2022

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 106 No. 7 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PARQUE COLINA
Matrícula No.: 02763846
Fecha de matrícula: 3 de enero de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 58 D No. 145 51 P 3 Lc 339
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA MULTIPLAZA LA FELICIDAD
Matrícula No.: 02883968
Fecha de matrícula: 24 de octubre de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Banco Davivienda Multiplaza La Felicidad
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DAVIVIENDA PLAZA CLARO
Matrícula No.: 03035843
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 24 B 10 Lc 1 27 Y 1 28
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE RECAUDO Y PAGO COLSUBSIDIO
Matrícula No.: 03444780
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 79 No. 111 C 65
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE RECAUDO Y PAGO LA VALVANERA
Matrícula No.: 03444800
Fecha de matrícula: 20 de octubre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 15 Sur No. 22 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CENTRO DE RECAUDO Y PAGO CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 03464515
Fecha de matrícula: 31 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 26 15
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,

AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 18.337.506.902.599

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 23 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221121435968216297

Nro Matrícula: 50N-1111699

Pagina 1 TURNO: 2022-634854

Impreso el 21 de Noviembre de 2022 a las 02:02:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-11-1987 RADICACIÓN: 149132 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0141FLEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CARVAJAL CON AREA DE 99.00 MTS.2. SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 5893 DEL 15.10.87, NOTARIA 2 DE BOGOTA, SEGUN DCTO. 1711 DE JULIO 6/84.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 100 157B 21 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE CARVAJAL EL POBLADO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1098680

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-1987 Radicación: 1987-149131

Doc: ESCRITURA 5893 del 15-10-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMARGO CAMARGO ANA PRAXEDES

CC# 24175639 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1988 Radicación: 1988-7605

Doc: ESCRITURA 7152 del 26-11-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CAMARGO ANA PRAXEDES

CC# 24175639

A: UMBARILA DE CAMPOS ANA CLORINDA

CC# 41652944 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221121435968216297

Nro Matrícula: 50N-1111699

Pagina 2 TURNO: 2022-634854

Impreso el 21 de Noviembre de 2022 a las 02:02:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-2010 Radicación: 2010-8377

Doc: ESCRITURA 99 del 28-01-2010 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UMBARILA DE CAMPOS ANA CLORINDA

CC# 41652944 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-86673

Doc: ESCRITURA 3272 del 03-12-2014 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$250,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMBARILA DE CAMPOS ANA CLORINDA

CC# 41652944

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-634854

FECHA: 21-11-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

Entre los suscritos a saber, de una parte **ANA CLORINDA UMBARILA DE CAMPOS** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de **BOGOTÁ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.652944, expedida en **BOGOTÁ**, de estado civil **CASADA** con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre propio con domicilio principal en **BOGOTÁ** y para efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE VENDEDORA**, por un lado; y por el otro **MARÍA TERESA CÁRDENAS ROJAS**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de **BOGOTÁ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.786.690**, expedida en **BOGOTÁ**, de estado civil **SOLTERA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA PROMETIENTE COMPRADORA**, se celebra el presente contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA**, del inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTÁ** el cual rige por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LA PROMETIENTE VENDEDORA se obliga a vender a LA PROMETIENTE COMPRADORA y ésta a su vez se obliga a comprar a aquella el derecho de dominio y la posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble Dirección **Carrera 100 No 157B-21**, Barrio: Villa Hermosa, Ciudad: Bogotá, Departamento Cundinamarca, Folio de **Matrícula Inmobiliaria número 50N-1111699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, y **Cédula Catastral número SB21565**, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la Escritura número 99, de fecha Enero-28-2010, Notaría 75 del Círculo de Bogotá, según consta en el Certificado de Libertad y Tradición que se anexa. Descripción del Inmueble (Linderos): Por el Norte: doce metros, con el Lote Torremolinos (12 mts). Por el sur: doce metros (12 mts) con el Barrio Tuna Baja. Por el Oriente: en extensión de once mts (11 mts), con vía pública por la cual se accede. Por el Occidente: en extensión de cinco metros con cincuenta centímetros (5.50 mts), con el Lote Asturias, con un área superficial de 99 m². No obstante, su cabida y linderos el inmueble se promete vender como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. (Si el inmueble se encuentra afectado a Régimen de Propiedad Horizontal, o de Copropiedad, mencionar las escrituras respectivas). SEGUNDA: TRADICIÓN. El inmueble prometido en venta fue adquirido por LAPROMETIENTEVENDEDORA por compra hecha a **ANA PRAXEDES CAMARGO CAMARGO** mediante la Escritura número siete mil ciento cincuenta y dos (7152), de fecha Noviembre-26-1987, Notaría Segunda (2a) del círculo de Bogotá registrada bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria número **50N-1111699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá. TERCERA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO POR EVICCIÓN. (El inmueble no se encuentra involucrado en conflictos legales): LA PROMETIENTE VENDEDORA garantiza que el inmueble que promete en venta es de su exclusiva propiedad y que no lo ha prometido en venta a ninguna otra persona, así mismo garantiza que lo transfiere libre de todo gravamen, desmembración y limitación de dominio, tales como condición resolutoria, embargos, pleitos pendientes; de igual forma LA PROMETIENTE VENDEDORA, se compromete al saneamiento por evicción y por vicios redhibitorios en los casos de ley. CUARTA PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de \$ 250.000.000 M/CTE, (en números), **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (en letras), el cual será cancelado por LA PROMETIENTE COMPRADORA a LA PROMETIENTE VENDEDORA, mediante transferencia electrónica a su cuenta de ahorros No. 242934651 del Banco BBVA de la siguiente Forma: de la siguiente Forma: a) Un Primer Pago por valor de \$ 50.000.000, (en números), **CINCUENTA MILLONES M/CTE**, que pagará a LA PROMETIENTE COMPRADORA con recursos propios. b) Un segundo pago el día hábil anterior al día del otorgamiento de la escritura pública que perfecciona el siguiente contrato, la suma de \$ **200.000.000 M/CTE, DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE**, que pagará LA PROMETIENTE COMPRADORA con el producto de préstamo hipotecario aprobado por el BANCO DAVIVIENDA. El desembolso se efectuara una vez se haya constituido la hipoteca en primer grado sin límite de cuantía a nombre del BANCO DAVIVIENDA. QUINTA: ENTREGA MATERIAL. Las partes se obligan a entregar y recibir respectivamente el inmueble prometido en compraventa, dentro de los diez días hábiles siguientes al otorgamiento de la escritura pública de compraventa que perfeccione el siguiente contrato. LA PROMETIENTE VENDEDORA NO OBSTANTE EL TÉRMINO CONVENIDO, gozara de un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles para efectuar la entrega del inmueble sin que ello sea entendido como incumplimiento del contrato, ni genere ningún tipo de sanción. SEXTA: OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA. Las partes acuerdan que la firma de la Escritura Pública de compraventa del inmueble objeto de este contrato, se llevará a cabo el día 15 del mes de diciembre del año 2014 a las (hora) 10:30 am en la Notaría 60 del Círculo de Bogotá Los OCTAVA: GASTOS. Los gastos de Escrituración serán asumidos de la siguiente forma: LA PROMETIENTE VENDEDORA cancelará el cincuenta por ciento (50%), de los gastos notariales de escritura de compraventa; el restante cincuenta por ciento (50%) de los gastos notariales así como el cien por ciento (100%) de los derechos de Beneficencia y Registro de la escritura de compraventa, la totalidad de los que causen por concepto de la hipoteca y los gastos de legalización del crédito, serán por cuenta de

GINA B. ARRIAGA SALAS
NOTARIA 60 (E)

LA PROMETIENTE COMPRADORA. DÉCIMA: SERVICIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. LA PROMETIENTE VENDEDORA entregará el inmueble prometido en venta libre de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos, cuotas de administración, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De allí en adelante serán de cargo de LA PROMETIENTE COMPRADORA los anteriores conceptos.

Como prueba de su aprobación se firma por quienes intervienen, a los 24 días del mes de noviembre del año 2014.

LA PROMETIENTE VENDEDORA

Ana de Campos
ANA CLORINDA UMBARILA DE CAMPOS
C. C. No. 41.652944, expedida en BOGOTÁ

LA PROMETIENTE COMPRADORA

Maria Teresa Cardenas
MARÍA TERESA CARDENAS ROJAS
C. C. No. 39.786.690, expedida en BOGOTÁ.





A 174551

Consecutivo 174551

NOTARIA SESENTA (60) DEL CIRCULO DE BOGOTA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
TÍTULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO
DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO
DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día **24/11/2014 5:00 p.m.** se presentó:

UMBARILA DE CAMPOS ANA CLORINDA

quien se identificó con:

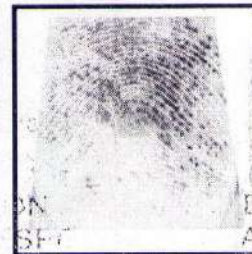
CC. No. 41.652.944

y, dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



FOTO



HUELLA

GINA BELISARIA ARRIAGA SALAS

NOTARIA ENCARGADA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Ana de Campos
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En el despacho de la Notaria Sesenta del círculo de BOGOTÁ D.C., el día **24/11/2014 5:00 p.m.** se presentó:

CARDENAS ROJAS MARIA TERESA

quien se identificó con:

CC. No. 39.786.690

y, dijo que reconoce el anterior documento como suyo, y que la firma es de su puño y letra.

Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.



FOTO



HUELLA

GINA BELISARIA ARRIAGA SALAS

NOTARIA ENCARGADA 60 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Cardenas
FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNIÓN Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARÍA O SU CONTENIDO NO COINCIDE CON LO ARRIBA INDICADO.

Func.o: ALEJANDRO ESTRADA

María Teresa Cárdenas Rojas, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. **39.786.690 de Bogotá**, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto que CEDO al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, el presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA suscrito con Ana Clorinda Umbarila De Campos identificada con C.C. No. 41.652.944 de Bogotá en calidad de PROMETIENTE VENDEDOR, el día 24 de noviembre de 2014

EL CEDENTE declara que realiza la presente CESIÓN por razón del contrato de Leasing Habitacional que suscribirá con DAVIVIENDA, para permitir de esa manera que DAVIVIENDA se convierta en la propietaria del inmueble y pueda celebrar con EL CEDENTE, futuro locatario, el contrato de Leasing Habitacional.

EL CEDENTE autoriza en forma expresa e irrevocable a DAVIVIENDA para ser la única y exclusiva propietaria del inmueble, condición que DAVIVIENDA mantendrá mientras EL CEDENTE no haga uso de la opción de adquisición prevista en el contrato de Leasing Habitacional. Por ser esta la causa de la cesión, el presente es un acto sin cuantía, que no supone pago de suma alguna por parte de DAVIVIENDA a EL CEDENTE.

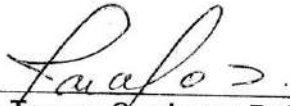
EL PROMETIENTE VENDEDOR declara que ha recibido de EL CEDENTE, a entera satisfacción, la suma de \$ 50.000.000, correspondiente a la cuota inicial.

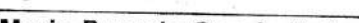
En virtud de lo anterior, hago entrega de un ejemplar del contrato de Promesa de Compraventa con este documento de cesión adherido para que forme parte de él.

En constancia se suscribe la presente Cesión, a los _____ días del mes de _____ de 2014

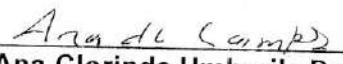
CEDENTE (COMPRADOR)

CESIONARIO (BANCO DAVIVIENDA S.A.)


María Teresa Cárdenas Rojas
C.C. 39.786.690 de Bogotá


Mario Posada García-Peña
C.C. 80.419.089 de Bogotá

ACEPTO LA CESIÓN (VENDEDOR)


Ana Clorinda Umbarila De Campos
C.C. 41.652.944 de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante EL NOTARIO SEGUNDO del Circuito de Bogotá
COMPARECIO Cordero
Maria teresa
quien exhibió la 39 780 69
Bx
expedida en Bx
y declaró que la 39 780 69 es el
presente documento con suyas y el contenido del
mismo es cierto.
Bogotá D.C. 03 DIC. 2014

2 Firma
Firma
HUELLA DEL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante EL NOTARIO SEGUNDO del Circuito de Bogotá
COMPARECIO Vernillo de
Campos Ana Chlorinda
quien exhibió la 41 652 944
Bx
expedida en Bx
y declaró que la 41 652 944 es el
presente documento con suyas y el contenido del
mismo es cierto.
Bogotá D.C. 03 DIC. 2014

2 Firma
Firma
HUELLA DEL
INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA



BOGOTA, Noviembre 13 de 2014

Señora
MARIA TERESA CARDENAS ROJAS
CL 167 C 16 D 46
BOGOTA D.C.

Asunto: Leasing Habitacional No.06000476200076932

Solicitud No. 6746479

Estimada Señora Cardenas:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado una operación de leasing habitacional familiar por la suma de \$200.000.000 , bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 13/11/2014

Valor venta del inmueble: \$250.000.000

Valor avalúo del inmueble: \$292.308.000

Dirección del inmueble: KR 100 157B 21

Barrio: SUBA VILLA HERMOSA

Ciudad: BOGOTA D.C.

Canon inicial: \$50.000.000

Opción de adquisición: 0,00% del valor del inmueble

Valor opción de adquisición: \$000

Plazo de la operación: 240 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de iniciación del contrato de leasing habitacional; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero derivado del perfeccionamiento de la operación de



Asunto: Leasing Habitacional No. 06000476200076932 Solicitud No. 6746479

leasing habitacional. Las tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Seguros: Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del contrato de leasing habitacional, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) locatarios(s) del contrato de leasing habitacional.

Condiciones comerciales de la operación de leasing habitacional:

1. Si el inmueble que usted está financiando es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de compraventa a favor del Banco, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble que se financiará a través de leasing habitacional, en el que conste la inscripción de la misma. En la financiación de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para inmuebles usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar esta operación de leasing por no utilizada.



DAVIVIENDA

Asunto: Leasing Habitacional No. 06000476200076932 Solicitud No. 6746479

2. El desembolso del dinero derivado del perfeccionamiento de la operación de leasing habitacional y la suscripción del respectivo contrato, **estará sujeto a la aceptación y transferencia de propiedad del inmueble a financiar en favor de DAVIVIENDA.** Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto **favorable o desfavorable** respecto del mismo, para lo cual el inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.
3. Al momento del desembolso el valor del canon inicial pactado entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, **deberá estar totalmente cancelada.**
4. Igualmente el desembolso estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el leasing habitacional aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va a financiar esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el leasing habitacional a usted aprobado sea desembolsado.
7. Con el fin de realizar el desembolso al vendedor del inmueble, usted debe presentar los siguientes documentos: (i) contrato de leasing habitacional suscrito; (ii) carta de instrucciones para diligenciar espacios en blanco del contrato y pagaré; (iii) pagaré suscrito; (iv) declaración de asegurabilidad diligenciada (seguro de vida e incapacidad total o permanente); (v) primera copia de la escritura pública de compraventa a favor de DAVIVIENDA, con visto bueno final del abogado externo del Banco; (vi) certificado de tradición y libertad del inmueble que se financiará a través de leasing habitacional, en el que conste la inscripción de la escritura pública de compraventa a favor de



DAVIVIENDA

Asunto: Leasing Habitacional No. 06000476200076932 Solicitud No. 6746479

DAVIVIENDA, libre de todo gravamen o limitación al dominio; (vii) acta de entrega del inmueble recibida a entera satisfacción del(os) potencial(es) locatario(s); (viii) cesión del contrato de promesa de compraventa suscrito entre vendedores y compradores del inmueble a financiar, en favor de DAVIVIENDA y, (xi) cuando el vendedor del inmueble sea una persona jurídica adjuntar la factura original de compraventa del bien, bajo los parámetros establecidos por la ley.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13A 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo para la firma de los documentos el(os) locatario(s) del contrato de leasing habitacional, presentando el documento de identificación personal:

Locatario(s): Maria Teresa Cardenas Rojas

Codeudor(es):

Con su leasing habitacional usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros y, una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas y cajeros automáticos de DAVIVIENDA en todo el país, así como Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.



DAVIVIENDA

Asunto: Leasing Habitacional No. 06000476200076932 Solicitud No. 6746479

En caso de necesitar información adicional sobre financiación de vivienda, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía



ROSA LEYTON
RÉGIMEN SIMPLIFICADO
NIT:52555067-4

COTIZACIÓN

Nº 19350

Distribuidor mayorista en Ferreteria

Cra.99 No. 155D - 40 Tel.: 686 1681 Cel.: 312 557 1718

Nombre: MARIA TEREZA Teléfono:
Dirección: NIT / C.C.:
Ciudad: Fecha: 21 03 2016

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR UNIT.
1.	300V BLOQUES NO 4 ROJO BSO	258000	
2.	3 ✓ BULTOS CEMENTO	29000	87000
3.	3 ✓ 10-NAS MIXTO		18000
4.			360000
5.	ABONO \$ 100.000		
6.			
7.			
8.	ABONO \$ 160000		06-04-14
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

Impreso por: Diana Gomez Cel.: 311 884 6035

Observaciones

VALOR \$

DESCUENTO \$

TOTAL \$



Distribuidor mayorista en Ferreteria

FIRMA Y SELLO

FIRMA Y SELLO

e-mail: nacionaldetornillosyniples@hotmail.com



DEPOSITO FERRETERIA
Y ELECTRICOS

VENTAS POR MAYOR Y DETAL

FACTURA

FECHA: Julio 30/2015
SEÑOR(ES): Wanda Kanza
DIRECCIÓN: Km 400 # 757B 21

CANT.	ARTICULO	VUNIT.	TOTAL
300	Bloques + 5 Estender		
200	Bloques + 4 Est		375000
C +			
			375000

Esta Factura de venta se asimila en todos sus efectos a un Título
Valor ley 1231 de julio de 2008 del Código de Comercio

TOTAL \$

HOME CENTER
BTA NORTE

SODIMAC COLOMBIA SA
NIT 800.242.106-2

NOTA PEDIDO - Domicilio



2670013071564

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
183862		
5 X \$47.700	TUBO CUADRADO 1-1/2	173,500 D
24435		
3 X \$12.600	TUBO CUADRADO 3/4 x	37,800 D
24445		
2 X \$47.700	TUBO RECTANG 76 x 38	95,400 D
SUBTOTAL NOTA PEDIDO \$		306,700
SU AHORRO ES \$ 0		
TOTAL NOTA PEDIDO \$		306,700

Cliente: 79158130
Nombre: Javier Calindapas
Asesor: LIZ MIRYAM SIERRA

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
7807999522161	SOGA POLIPROPILENO T	13,900 D
7707060503535	ANCLAJE CONCRETO EXP	25,900 D
7707060502088	TORNILLO CUBIERTA ES	15,900 D
7707060503157	REMACHE POP 6-8 3/16	7,400 D
7807999060557	SET 2 BROCAS HSS 3/1	4,100 D
28877379173	TRACA MAMPOSTERIA 1/	5,900 D
7807999388699	APLIQUE AURA 27CM 1L	19,900 D
SUBTOTAL/TOTAL \$		399,700

237103	DESPACHO PROGRAMADO	1
320133	SERVICIO DE TRANSPOR	24,900
RECAUDO PARA TERCEROS		
DESPACHADO IN		
NIT: 0860068121		
Subtotal Recaudos: \$		24,901
SUBTOTAL/TOTAL \$		424,601

237103 DESPACHO PROGRAMADO x1=\$ 1
DESCUENTO MANDATO 1
TOTAL AHORROS \$ 1

SUBTOTAL/TOTAL \$		424,600
TEE II \$		424,600
AUTORIZA=525366 TARJ=8394		
RECIBO=006303		
CAMBIO \$		0

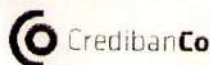
RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	Base/Imp.	IVA
EXCL	34,900	24,900	0
1=19%	399,700	355,832	63,818

GRANDES CONTRIBUYENTES Reg. 012635/18
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE
Res. DIA 0931 de 29 Ene 2009
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTES DE RETENIVA

CANCELANDO CON LAS TARJETAS DEL
BANCO FALABELLA HABRIA TENIDO
UN AHORRO DE \$ 3,980

CLIENTE:
TIPO CLIENTE: Regular
DOCUMENTO: 79158130

Devoluciones de articulos de Navidad



HOME CENTER NORTE

CRA 45 175-50
CUE 010914648
Fecha: 09/12/2020 18:44:56
CAJA: 15

OPE: 000000000062 TRX: 2739
APVP07_C08 - FILLRM=

*** COPIA CLIENTE ***

TER: 000A9977 AUT: 525366
MASTERCARD CR
**8394
RECIBO: 006303 TVR: 95050000000000
CUOTAS: 01 TSI: 98026800
RRN: 007121 AID: A0000000041010
Criptograma: 4517F4FE6D0400C2
COMPRA NETA : \$360,782
IVA : \$63,818

TOTAL (COP) : \$424,600

MAURICIO HERNANDEZ R



Sodimac Colombia S.A.
NIT 800242106-2
Consecutivo 70-1187298
Sticker 267001307156

Numero para Pagos



2612359919

Consecutivos Relacionados: 70-1187299

IMPRESION DE PEDIDO PARA PAGO
DOCUMENTO NO VALIDO PARA ENTREGA DE MERCANCIA
PARA LA ENTREGA DE SU PEDIDO, RECLAMO O GARANTIA

ESTADO: SIN PAGO REGISTRADO
ALMACEN: NORTE BOGOTA
CELULAR: 3502152299
EMAIL: jv-cardenas@hotmail.com
CONTACTO:
TIPO CLIENTE: REGULAR
ZONA
RESERVA ID
NOMBRE PROMESA CLIENTE:
FLUJO NOTA PEDIDO:
NOMBRE RED
NÚMERO SERVICIO INTALACIÓN

TIPO ENTREGA: DOMICILIO PROGRAMADO
NOMBRE CLIENTE: Javier Cárdenas
DIRECCIÓN: CR 100 157 B 21
BARRIO: LAS ORQUIDEAS-SUBA
ASESOR: SIERRA
ALMACEN PAGO:
OBSERVACIONES:
CÓDIGO AUTORIZACIÓN
MEDIO DE PAGO

FECHA ENTREGA: 10/12/2020
FECHA CREACIÓN: 09/12/2020
NIT: 79158130
FIJO:
CIUDAD: BOGOTA D.C.
DEPTO ENTREGA CUNDINAMARCA
CONTROLADO NO

Listado Nota Pedido

Cód Barras	Cód HC	Ref.Prov.	Descripción	Ubicación	Cant	Peso Total	Precio Unit.	Precio Total	Dcto Total	Total Neto	Promesa	Fecha Entrega Estimada
183802000000	183802	351110038038060	TUBO CUADRADO 1-1/2 x 1-1/2pg x 1.1mm x5m CERRAJE		5	36	34.700	173.500	0	173.500	DOMICILIO PROGRAMADO	10/12/2020
770367007273	24435	540493	TUBO CUADRADO 3/4 x 3/4pg x 0.6mm x5m CERRAJERIA		3	8.109	12.600	37.800	0	37.800	DOMICILIO PROGRAMADO	10/12/2020
770367007281	24446	352110076038060	TUBO RECTANG 76 x 38 x 1.1mm x5m CERRAJERIA		2	25.03	47.700	95.400	0	95.400	DOMICILIO PROGRAMADO	10/12/2020
770367035844	237103	DESPPROG	DESPACHO PROGRAMADO *		1	0.01	1	1	0	1		
770367058794	320133	OMS100 EXP	SERVICIO DE TRANSPORTE OMS 100 EXPEDITO *		1	0.01	24.900	24.900	0	24.900		

Total Peso 70.159

Total Bruto	331.601	Sub Total	331.601
Su Ahorro en Productos es	0	Rte Fuente	0.0
Su Ahorro en Transporte es	0	Rte Ica	0.0
Su Ahorro Total es	0	TOTAL	331.601

Detalle de IVA incluido en la Nota Pedido

Descripción	Base IVA	Valor IVA
EXC	24.901	0
IVA 19%	257.731	48.959

No existe detalle de RETEFUENTE

ALTERNATIVAS DE FINANCIACION

En Sodimac tenemos diferentes alternativas de financiación. Pregúntale a nuestro asesor de ventas

****El precio de este producto podrá estar sujeto a una promoción y por ende, NO podemos congelar su valor y garantizar su disponibilidad. Para conocer mayor información acerca de la vigencia de la promoción y unidades disponibles ubique los canales de atención al cliente (ver parte inferior). En el momento del pago, se actualizarán los precios con base en los descuentos vigentes y el medio de pago utilizado. Las promociones no son acumulables con otras promociones.**

ENTREGAS A DOMICILIO

Horario: Tu pedido será entregado en la fecha que registra este documento entre las 7:00 a.m. y las 8:00 p.m. Debes estar presente en el domicilio durante este rango horario.

Lugar: Los productos se dejarán en el primer piso de la dirección registrada y/o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso. Si se requieren subir, es necesario contar con ascensor. Lo anterior no aplica para productos de volumen y peso como: alfombras, arena, grava, tejas, varilla, perfiles, laminas, drywall, láminas de fibrocemento, tanques, más de 4 bultos de cemento, más de 20 ladrillos, más de 20 bloques, más de 10 bloquesones, entre otros. Los muebles armados se dejarán en el primer piso o hasta donde el vehículo tenga posibilidad de ingreso.

Para cumplir con la entrega completa de tu pedido, es posible que recibas varias entregas en la fecha o en las fechas acordadas con el asesor en el momento de la compra. Si al momento de la entrega no encontramos quien reciba, dejaremos un comprobante de visita para que te acerques al almacén a recoger la mercancía o a pagar el reenvío del pedido.

RETIRO EN TIENDA

Cuentas con 3 DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de entrega estipulada para recoger tus productos, de no ser recogidos, serás contactado para realizar la devolución.

SERVICIO DE INSTALACIONES

Para programación de visita de rectificación de medidas y factibilidad técnica, serás contactado dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la compra del servicio.

Vigencia de este documento 24 horas a partir de su creación - Precios sujetos a cambios y medios de pago al momento de la facturación - Productos sujetos a



CONSTRUCENTER SOLO TEJAS S.A.S
N.I.T. 900054587 - 8
PBX: 6055000 - 6051212

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DIAN NO. 18763003853303, VIGENTE DESDE 31 / 01 / 2020 hasta 31 / 01 / 2022 DESDE EL NO. AC 1 HASTA EL AC 20000 ACTIVIDAD ECONOMICA 4663 TARIFA ICA 6.9X1000 RESPONSABLES DE IVA

RESPECTADOS CLIENTES: NO INSTALAR NINGÚN PRODUCTO, SIN CONSULTAR LA FICHA TÉCNICA. PUEDE VERLA EN NUESTRA PÁGINA WEB O SOLICITARLA FÍSICA

DATOS DEL CLIENTE

CLIENTE: MARIA TERESA CARDENAS ROJAS
DIRECCION: CRA 100 # 157B-21 SUBA VILLA HERMOSA
TELEFONOS: 3133265108
NIT / CC: 39786690



FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NO AC 4962

Fecha Creación: 14-11-2020 9:58:01

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	BODEGA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
400060	TEJA TRAPEZOIDAL GALVANIZADA CAL 30 X 6.0MTS	14.00	AVCALI	80,168.00	1,122,352.00
180118	PERFIL 4X8 CALIBRE 18	8.00	AVCALI	45,428.00	363,424.00
300999	TORNILLO AUTOPERFORANTE SOMBRILLA	50.00	AVCALI	445.00	22,250.00

NOTA

ENTREGAR MARTES!!!
JAVIER CARDENAS
TEL. 3502152299

ABONA \$ 700.000

DETALLE DE RETENCIONES		
Retenciones	RETE-ICA	0
Retenciones	RETE-FUENTE	0
Retenciones	RETE-IVA	0

SUBTOTAL	1,508,026.00
RETENCIONES	0.00
IVA 19%	286,524.94
TOTAL VENTA	1,794,550.94

ASESOR: WILSON PRIETOCASALLAS-000051480

VALOR EN LETRAS:

UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE.

NOTA: Esta factura cambiaria de Compraventa se asimila para todos los efectos legales a una letra de cambio según Art. 712, 774 del código de comercio y causara intereses moratorios Mensuales a la fecha de su vencimiento a la tasa máxima permitida por la ley sobre los saldos no pagados oportunamente. Las mercancías viajan por cuenta y riesgo del comprador.
No amontone o apile la teja plástica al sol. La mercancía solo se entrega hasta donde el camión tenga acceso. NO SE ACEPTAN CAMBIOS NI DEVOLUCIONES EN PRODUCTOS ESPECIALES. Verifique la dirección: solo se hace un acarreo por pedido, si su teléfono de contacto no contesta la mercancía no será Entregada hasta verificar los datos. Esta factura presta merito ejecutivo de acuerdo a la ley 1231 del 2008. La mercancía amparada por este Documento esta transportada por cuenta y riesgo del comprador

INSTRUCCIONES PARA EL PAGO:

* ESTIMADO CLIENTE PARA EFECTOS DE PAGO POR FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE BANCO BOGOTÁ N° 237254750 - BANCO DAVIVIENDA CTA. CTE. N°3869996946 - BANCO COLPATRIA CTE N° 6341007729 A NOMBRE DE CONSTRUCENTER SOLO TEJAS S.A.S
CHEQUE A NOMBRE DE CONSTRUCENTER SOLO TEJAS S.A.S

CUFE: 593d599515e5215e197ee5451de64a98c1be10342bcfbac4524f41bf2a0406fb03c1b7d4dbe4477503dfbe82453178a7

PBX: 6055000-6051212
WWW.SOLOTEJAS.COM

SUBA PRADO AV.CALI SOLO DRYWALL FONTIBON
CLLE.139 NO 108A-31 CLLE.129 NO 52-66 CRA.104 NO 140A-69 CRA.104 NO 140-29 CLLE.17 NO 102-16

Elaborado por ATEB COLOMBIA S.A
NIT: 900.965.992 - 7
Proveedor Tecnológico de Facturación Electrónica
COFID14



52120 \$ 1094.555 =

ENTREGAR MARTES

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **JULIO HERNAN BOYACA**, mayor de edad y vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.420.563**, quien en adelante se denominará el **contratista**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: **INSTALACIÓN** (Construir, remodelación, reparación) del inmueble ubicado en Bogotá, **DIRECCIÓN COMPLETA** CRA 100 #157B - 21 **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar la **INSTALACIÓN**, (Construir, remodelación, reparación) del inmueble, que tiene las siguientes características bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista y con las personas que emplee el contratista. **TERCERA:** Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma de **EN LETRA** Siete millones doscientos mil pesos (\$7.200.000), mcte.

Descripción detallada	TOTAL
INSTALACION DE GAS PARA 3 COCINAS	
Instalación puntos de gas	
MANO DE OBRA	\$7.200.000
TOTAL	\$

CUARTA: El contratante pagará al contratista así: **50% al iniciar la obra y el 50% restante al entregar la obra.** **QUINTA:** El tiempo de ejecución de la obra será de **10 días**.

Se firma en Bogotá a los 15 del mes de junio de 2016.

EL CONTRATANTE

M. Teresa C.R.
39786690

EL CONTRATISTA

[Firma]
80420563

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **JULIO HERNAN BOYACA**, mayor de edad y vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.420.563**, quien en adelante se denominará el **contratista**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: **REMODELACIÓN** (Construir, remodelación, reparación) del inmueble ubicado en Bogotá, **DIRECCIÓN COMPLETA** CRA 100 #157B - 21 **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar la **REMODELACIÓN**, (Construir, remodelación, reparación) del inmueble, que tiene las siguientes características bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista y con las personas que emplee el contratista. **TERCERA:** Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma de **EN LETRA** Dos millones novecientos mil pesos (\$2.900.000), mcte.

Descripción detallada	TOTAL
CAMBIO DE TUBERIA 1er Y 2do PISO	
Red de entrada a todo costo	
MANO DE OBRA	\$2.900.000
TOTAL	\$2.900.000

CUARTA: El contratante pagará al contratista así: **50% al iniciar la obra y el 50% restante al entregar la obra.** **QUINTA:** El tiempo de ejecución de la obra será de **15 días**.

Se firma en Bogotá a los 08 del mes de septiembre de 2016.

EL CONTRATANTE

Nº Tercera CR
39786690

EL CONTRATISTA

[Firma]
80420563

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **JULIO HERNAN BOYACA**, mayor de edad y vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.420.563**, quien en adelante se denominará el **contratista**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN** (Construir, remodelación, reparación) del inmueble ubicado en Bogotá, **DIRECCIÓN COMPLETA** CRA 100 #157B - 21 **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar la **CONSTRUCCIÓN**, (Construir, remodelación, reparación) del inmueble, que tiene las siguientes características bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista y con las personas que emplee el contratista. **TERCERA:** Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma de **EN LETRA** Dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000), mcte.

Descripción detallada	TOTAL
SERRAMIENTO 4to PISO	
Mampostería en bloque	
Columnas	
Viga perimetral	
MANO DE OBRA	\$2.500.000
TOTAL	\$2.500.000

CUARTA: El contratante pagará al contratista así: **50% al iniciar la obra y el 50% restante al entregar la obra.** **QUINTA:** El tiempo de ejecución de la obra será de **15 días**.

Se firma en Bogotá a los 19 del mes de noviembre de 2016.

EL CONTRATANTE

J. Veresca CR.
39786650

EL CONTRATISTA

[Firma]
80420563

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **JULIO HERNAN BOYACA**, mayor de edad y vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.420.563**, quien en adelante se denominará el **contratista**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN** (Construir, remodelación, reparación) del inmueble ubicado en Bogotá, **DIRECCIÓN COMPLETA** CRA 100 #157B - 21 **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar la **CONSTRUCCIÓN**, (Construir, remodelación, reparación) del inmueble, que tiene las siguientes características bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista y con las personas que emplee el contratista. **TERCERA:** Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma de **EN LETRA** Once millones doscientos mil pesos (\$11.200.000), mcte.

Descripción detallada	TOTAL
DIVISION EN BLOQUE APARTAMENTO 1er PISO	
Hechura de 2 baños terminados	
Cocina con mesón	
Instalación de puertas	
Pintura de muros y techo	
MANO DE OBRA	\$6.400.000
MATERIALES	\$4.800.000
TOTAL	\$11.200.000

CUARTA: El contratante pagará al contratista así: **50% al iniciar la obra y el 50% restante al entregar la obra.** **QUINTA:** El tiempo de ejecución de la obra será de **30 días**.

Se firma en Bogotá a los 11 del mes de junio de 2018.

EL CONTRATANTE

[Firma]
39786690

EL CONTRATISTA

[Firma]
80420563

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **JULIO HERNAN BOYACA**, mayor de edad y vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.420.563**, quien en adelante se denominará el **contratista**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN** (Construir, remodelación, reparación) del inmueble ubicado en Bogotá, **DIRECCIÓN COMPLETA** CRA 100 #157B - 21 **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar la **CONSTRUCCIÓN**, (Construir, remodelación, reparación) del inmueble, que tiene las siguientes características bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista y con las personas que emplee el contratista. **TERCERA:** Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma de **EN LETRA** Diez millones novecientos mil pesos (\$10.900.000), mcte.

Descripción detallada	TOTAL
½ CUBIERTA DEL 4to PISO	
Instalación de perfiles	
Prolongación de columnas	
Instalación de tejas, canales y bajantes	
MANO DE OBRA	\$5.200.000
MATERIALES	\$5.700.000
TOTAL	\$10.900.000

CUARTA: El contratante pagará al contratista así: **50% al iniciar la obra y el 50% restante al entregar la obra.** **QUINTA:** El tiempo de ejecución de la obra será de **30 días**.

Se firma en Bogotá a los 22 del mes de abril de 2019.

EL CONTRATANTE

Yo Alex Cardenas
89786610

EL CONTRATISTA

[Firma]
80420563

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **JULIO HERNAN BOYACA**, mayor de edad y vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.420.563**, quien en adelante se denominará el **contratista**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN** (Construir, remodelación, reparación) del inmueble ubicado en Bogotá, **DIRECCIÓN COMPLETA** CRA 100 #157B - 21 **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar la **CONSTRUCCIÓN**, (Construir, remodelación, reparación) del inmueble, que tiene las siguientes características bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista y con las personas que emplee el contratista. **TERCERA:** Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma de **EN LETRA** Tres millones setecientos mil pesos (\$3.700.000), mcte.

Descripción detallada	TOTAL
½ CUBIERTA DEL 4to PISO	
MANO DE OBRA	\$3.700.000
MATERIALES	\$
TOTAL	\$

CUARTA: El contratante pagará al contratista así: **50% al iniciar la obra y el 50% restante al entregar la obra.** **QUINTA:** El tiempo de ejecución de la obra será de **30 días**.

Se firma en Bogotá a los 04 del mes de febrero de 2020.

EL CONTRATANTE

Julio Hernan Boyaca
139786690

EL CONTRATISTA

Julio Hernan Boyaca
80420563

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **JULIO HERNAN BOYACA**, mayor de edad y vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.420.563**, quien en adelante se denominará el **contratista**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: **REMODELACIÓN** (Construir, remodelación, reparación) del inmueble ubicado en Bogotá, **DIRECCIÓN COMPLETA** CRA 100 #157B - 21 **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar la **REMODELACIÓN**, (Construir, remodelación, reparación) del inmueble, que tiene las siguientes características bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista y con las personas que emplee el contratista. **TERCERA:** Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma de **EN LETRA** Siete millones doscientos mil pesos (\$7.200.000), mcte.

Descripción detallada	TOTAL
Alizar rústicos de techos	
Pintar muros y techos	
Pintar closet	
Pintar puertas y ventanas	
Instalación rosetones	
Estuco veneciano	
MANO DE OBRA	4.800.000
MATERIALES	2.400.000
TOTAL	7.200.000

CUARTA: El contratante pagará al contratista así: **50% al iniciar la obra y el 50% restante al entregar la obra.** **QUINTA:** El tiempo de ejecución de la obra será de **45 días**.

Se firma en Bogotá a los 12 del mes de diciembre de 2014.

EL CONTRATANTE

M. J. C. R.
39786610

EL CONTRATISTA

[Firma]
80420563

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **JULIO HERNAN BOYACA**, mayor de edad y vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.420.563**, quien en adelante se denominará el **contratista**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN** (Construir, remodelación, reparación) del inmueble ubicado en Bogotá, **DIRECCIÓN COMPLETA** CRA 100 #157B - 21 **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar la **CONSTRUCCIÓN**, (Construir, remodelación, reparación) del inmueble, que tiene las siguientes características bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista y con las personas que emplee el contratista. **TERCERA:** Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma de **EN LETRA** Siete millones cien mil pesos (\$7.100.000), mcte.

Descripción detallada	TOTAL
CAMBIO SITIO ESCALERAS	
Demolición escaleras	
Demolición de 2 placas	
Hechura de 3 tramos	
Escaleras en obra gris	
MANO DE OBRA	\$3.700.000
MATERIALES	\$3.400.000
TOTAL	\$7.100.000

CUARTA: El contratante pagará al contratista así: **50% al iniciar la obra y el 50% restante al entregar la obra.** **QUINTA:** El tiempo de ejecución de la obra será de **30 días**.

Se firma en Bogotá a los 17 del mes de abril de 2015.

EL CONTRATANTE

[Firma]
39786690

EL CONTRATISTA

[Firma]
80420563

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber **JULIO HERNAN BOYACA**, mayor de edad y vecino de **BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.420.563**, quien en adelante se denominará el **contratista**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: **CONSTRUCCIÓN** (Construir, remodelación, reparación) del inmueble ubicado en Bogotá, **DIRECCIÓN COMPLETA** CRA 100 #157B - 21 **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar la **CONSTRUCCIÓN**, (Construir, remodelación, reparación) del inmueble, que tiene las siguientes características bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista y con las personas que emplee el contratista. **TERCERA:** Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma de **EN LETRA** Veintinueve millones de pesos (\$29.000.000), mcte.

Descripción detallada	TOTAL
HECHURA 3er PISO	
Demolición muros de tanque	
Replanteo	
Instalación eléctrica	
Instalación de agua	
Desagües para baños	
Placa en bloques en 4to piso	
Pañete de muros	
Enchape baño, cocina y piso (apartamento 1)	
Estuco y pintura	
MANO DE OBRA	\$16.000.000
MATERIALES	\$13.000.000
TOTAL	\$29.000.000

CUARTA: El contratante pagará al contratista así: **50% al iniciar la obra y el 50% restante al entregar la obra.** **QUINTA:** El tiempo de ejecución de la obra será de **90 días**.

Se firma en Bogotá a los 04 del mes de febrero de 2016.

EL CONTRATANTE

Nº Terexy CR
39786690

EL CONTRATISTA

[Firma]
80420563

AÑO GRAVABLE 2015		 Formulario sugerido del Impuesto predial unificado		Formulario No. 2015201011621200770	No. de referencia del recaudo 15011683060	201
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0141FLEA		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01111699		3. CÉDULA CATASTRAL SB 21565		
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 100 157B 21						
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO						
5. TERRENO (M²) 102.6		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 291.48		7. TARIFA 6		8. AJUSTE 85,000
9. EXENCIÓN 0						
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE						
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ANA CLORINDA UMBARILA DE CAMPOS					11. IDENTIFICACIÓN CC 41652944	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 100 157B 21					13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 10/ABR/2015		Hasta 19/JUN/2015		
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
14. AUTOAVALÚO (Base gravable)		AA	119,834,000		119,834,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU	634,000		634,000	
16. SANCIONES		VS	0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS						
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT	477,000		477,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA	157,000		157,000	
G. SALDO A CARGO						
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA	157,000		157,000	
H. PAGO						
20. VALOR A PAGAR		VP	157,000		157,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD	16,000		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM	0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP	141,000		157,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá			Si ☐ NO ☒		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV	16,000		16,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA	157,000		173,000	
SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)			SELLO			
CONTRIBUYENTE						

4141,000 =

[Handwritten signature]

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No. .
2016201011610112718

No. referencia de recaudo

16010943507

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0141FLEA 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01111699 3. CEDULA CATASTRAL SB 21565

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 100 157B 21

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

5. TERRENO (M2) 102.60 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 291.48 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 89,000 9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN BANCO DAVIVIENDA S.A. 11. NIT 860034313

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN AV EL DORADO 68C 31 PI 1 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa) Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALUO (Base) AA 105,285,000 105,285,000
15. IMPUESTO A CARGO FU 543,000 543,000
16. SANCIONES VS 0 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 370,000 370,000
18. IMPUESTO AJUSTADO IA 173,000 173,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 173,000 173,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 173,000 173,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD 0 0
22. INTERÉS DE MORA IM 0 0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 156,000 173,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 17,000 17,000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 173,000 190,000

SAT SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2016



Formulario sugerido del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2016201011610112718

No. referencia de recaudo

16010943507

301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0141FLEA 2. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 100 157B 21 4. IDENTIFICACIÓN NIT 860034313

3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BANCO DAVIVIENDA S.A.

FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa) Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)

B. PAGO

5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 156,000 173,000

C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☐ Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐

6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 173,000 190,000

SIN PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)16010943507092654200(3900)00000000156000(96)20160415



(415)7707202600856(8020)16010943507010698893(3900)00000000173000(96)20160701

CON PAGO VOLUNTARIO



(415)7707202600856(8020)16010943507110698893(3900)00000000173000(96)20160415



(415)7707202600856(8020)16010943507140648271(3900)00000000190000(96)20160701

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS Ana María Yonky Echeverry

C.C. ☐ C.E. ☐ No. 41939243 Anne ma

SAT

SELLO

AÑO GRAVABLE

2017



Factura Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17014609631

401

Factura
Número:

2017201041645018851

CODIGO QR:
Indicaciones de uso
al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0141FLEA 2. DIRECCIÓN KR 100 157B 21 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01111699

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
NIT	860034313	BANCO DAVIVIENDA SA	PROPIETARIO	AC 26 68C 61	11001

10.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	126,195,000	12. DESTINO HACENDARIO	61	13. TARIFA	5.8	14. % EXENCIÓN	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	732,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	533,000	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	199,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

	HASTA	07/ABR/2017	HASTA	16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP	199,000		199,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0		0
21. TOTAL A PAGAR	TP	179,000		199,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

22. PAGO VOLUNTARIO	AV	20,000	20,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	199,000	219,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA

07/ABR/2017

HASTA

16/JUN/2017



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)1701460963117911315(3900)0000000199000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17014609631149094836(3900)0000000219000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



HASTA

07/ABR/2017



HASTA

16/JUN/2017



(415)7707202600856(8020)17014609631050401777(3900)0000000179000(96)20170407



(415)7707202600856(8020)17014609631092337849(3900)0000000199000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

OF 281 - Superrode Suba CAI: 3
Fecha: 07/04/2017 14:08:39
Sticker: 02931302347634 J: N
No. Form: 17014609631050401777 Consejo: 283
El: 3178.000.00 Cheq: 30.00

CONTRIBUYENTE

UNION TEMPORAL CADENA DISTRIBUIDORA LTDA. CADENA S.A. - ENLACE A CADENA DISTRIBUIDORA S.A.S.
Cadenas.a. cadenasa.com

2018



Factura
Impuesto Predial Unificado

18010600550

401



**Factura
Número:**

2018201041607423959

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

1. CHIP AAA0141FLEA	2. DIRECCIÓN KR 100 157B 21	3. MATRICULA INMOBILIARIA 050N0111699
---------------------	-----------------------------	---------------------------------------

1. CHIP	AAA0141FLEA	2. DIRECCIÓN	KR 100 157B 21
---------	-------------	--------------	----------------

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N01111699

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
					15-33-10-51-01-1-15-204	BOGOTÁ, D.C.

NIT	860034313	BANCO DAVIVIENDA S.A.	100	PROPIETARIO	RR 77 18 51 IN 4 AP 204	BOGOTA, D.C.
-----	-----------	-----------------------	-----	-------------	-------------------------	--------------

[illegible]

11.

12. AVALUO CATASTRAL	174,538,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	6	15. % EXENCION	0	16. % EXCLUSION	
----------------------	-------------	------------------------	------------------------------------	------------	---	----------------	---	-----------------	--

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	1,047,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	818,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	229,000
--------------------------------	-----------	--	---------	---------------------------------	---------

DESCRIPCION	HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)	HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)
-------------	-------------------------------	-------------------------------

20. VALOR A PAGAR	VP	229,000	229,000
-------------------	----	---------	---------

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	23,000	0
-------------------------------	----	--------	---

21. DESCUENTO POR FRONTERA	DA	0	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0

23. TOTAL A PAGAR	TP	206.000	229.000
-------------------	----	---------	---------

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO	23.000	23.000
-----------------------------	--------	--------

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	25/000	25/000
		000.000	252.000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	229,000	202,000
-------------------------------	----	---------	---------

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18010600550171748954(3900)00000000229000(96)20180406



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18010600550187943336(3900)00000000252000(96)20180615

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)



(415)7797202600858(8020)18010600550095887382(3900)00000000206000(96)20180406



(415)7707292600858(8020)18010600550038672447(3900)00000000229000(98)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSMISIÓN (SAT)

SFL10

02 BANCO POPULAR Ressuscitou com Razo
CR: 861 - Superroada Sube CAJ: 4
Fecha: 04/04/2018 9:02:41
Shoter: 0268130263369: J: N
No. Form: 12040000550 Censur: 15
Br. 400.000,00 400.000,00

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2019

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDAFactura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19012572545

401

Factura
Número:

2019201041624522436

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0141FLEA 2. DIRECCIÓN KR 100 157B 21 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N0111699

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO 5. No. IDENTIFICACIÓN 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL 7. % PROPIEDAD 8. CALIDAD 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN 10. MUNICIPIO
NIT 860034313 BANCO DAVIVIENDA SA 100 PROPIETARIO AV EL DORADO 68C 61 PISO 10 BOGOTÁ, D.C.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL 198,367,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES 14. TARIFA 6.1 15. % EXENCIÓN 0 16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 1,210,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 947,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 263,000

D. PAGO

DESCRIPCIÓN	HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	263,000	263,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	26,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	3,000	3,000
23. TOTAL A PAGAR	234,000	263,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	26,000	26,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	260,000	289,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)

HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19012572545199386240(3900)00000000260000(96)20190405



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)19012572545143223789(3900)00000000260000(96)20190621

No. Comprobante. 0000015004.
Bancolombia

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



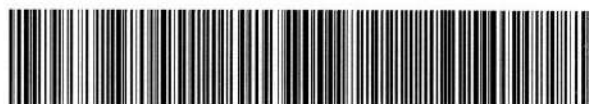
HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19012572545070264605(3900)00000000234000(96)20190405



HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)19012572545075998585(3900)00000000260000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2022



FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia

22013998503

401

Factura
Número:

2022001041843035035

CODIGO QR:



A. IDENTIFICACIÓN DEL PRECIO

1. CHIP AAA0141FLEA

2. DIRECCIÓN KR 100 157B 21

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050N0111699

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	880034313	BANCO DAVIVIENDA SA	100	PROPIETARIO	AC 26 88C 81 ED 10 CENTRAL PI 10	BOGOTÁ, D.C.

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL 231.015.000	13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y R	14. TARIFA 6,1	15. % EXENCIÓN 0,00	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL 0,00
17. IMPUESTO A CARGO 1.409.000	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL 1.075.000	19. IMPUESTO AJUSTADO 334.000		

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 15/07/2022	HASTA 29/07/2022
20. VALOR A PAGAR	VP	334.000	334.000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	33.000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	301.000	334.000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	33.000	33.000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	334.000	367.000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 15/07/2022

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

HASTA 29/07/2022

☐ BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA


(415)7707202600856(8020)22013998503126873271(3900)0000000334000(96)20220715



(415)7707202600856(8020)22013998503138392168(3900)0000000367000(96)20220729

PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 15/07/2022



HASTA 29/07/2022



(415)7707202600856(8020)22013998503089694695(3900)0000000301000(96)20220715



(415)7707202600856(8020)22013998503057942235(3900)0000000334000(96)20220729

SERIAL AUTOMÁTICO
DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

PAIO DE FACTUMAS

192 PREDIAL BAKATA SIN APOBEE
CORRESPONSAL BANCO DE OCCIDENTE

REFERRENCIAL 4157702202600856020220139957D
31266737139000000000934000952022015

NUMERO DE PROPAGACION 930878

Date: 27/07/2022 16:58:21
 Ref: TRANSDITION
 10626816
 3334.000.50

[illegible]

PS Recaudador: 995546 S00A OFICINAS
Cajero: K00000LE

Recibi conforme:

ف

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE (27) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
(CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 12° EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA)
(ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 8 LEY 2213 DEL 2022.

DÍA	MES	AÑO
18	10	2022

SEÑOR(A)	MARIA TERESA CARDENAS ROJAS
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	magochysport@hotmail.com

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2022-00350
NATURALEZA DEL PROCESO	VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
CUANTIA DEL PROCESO	MAYOR CUANTÍA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022
AUTO A NOTIFICAR	AUTO QUE ADMITE DEMANDA
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
ANEXOS APORTADOS	DEMANDA Y ANEXOS AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA
DEMANDADO (S)	MARIA TERESA CARDENAS ROJAS

MEDIANTE EL PRESENTE SE LE PONE EN CONOCIMIENTO EL INICIO DEL PROCESO RELACIONADO EN LA REFERENCIA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 8 LEY 2213 DE 13 DE JUNIO 2022, MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA Y ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 806 DE 2020. SE LE HACE SABER QUE CUENTA CON (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SEGUNDO DÍA DEL RECIBO DE LA PRESENTE NOTIFICACION PARA PARA CONTESTAR LA DEMANDA SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

SE ANEXA A LA PRESENTE COMUNICACIÓN EL ESCRITO DE LA DEMANDA CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO EL ADMITIO LA DEMANDA.

ASÍ MISMO SE LE INFORMA EL CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DEL DESPACHO (ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) DISPUESTO PARA REMITIR LAS COMUNICACIONES A LAS QUE HAYA LUGAR O SOLICITAR CITA EN CASO DE QUERER ACERCARSE DE MANERA FISICA.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
NOMBRES Y APELLIDOS

NOMBRES Y APELLIDOS
KATTERIN TRUJILLO G. DL429

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.

VERBAL RESTITUCION

LEASING Rad. No. 11001310302720220035000

Reunidos los requisitos formales de ley, de conformidad con el art. 384 del C.G.P., el Juzgado ADMITE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO – Leasing Habitacional- promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A** contra **MARIA TERESA CARDENAS ROJAS**.

Tramítese la demanda por el procedimiento verbal, en consecuencia, de ello notifíquese a la parte demandada y hágase entrega de la demanda y sus anexos., córrase traslado al extremo demandado por el término de legal de 20 días (art. 369 del CGP)

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8º y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Tener como apoderada de la parte demandante a la sociedad AECSA S.A., representada por la profesional en derecho CAROLINA ABELLO OTÁLORA a quien se le reconoce personería adjetiva a para actuar en nombre y representación de la sociedad demandante, con identidad digital carolina.abello911@aecsa.co, notificaciones.davivienda@aecsa.co y notificacionesjudiciales@litigando.com

Secretaria provea el enlace del expediente conforme a los parámetros de gestión documental a los apoderados reconocidos de esta litis, déjese las constancias del caso tanto en el expediente como en el sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b47bd6594a3291448ef460640dfd59d2e5b474edfd170281defbedc1ad18e1**

Documento generado en 28/09/2022 08:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO No. 15429 / 2022
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,
CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 18657 del 17 de agosto del 2021, otorgada en esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por **ÁLVARO MONTERO AGON**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.79.564.198. Confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFIENTE**, a: **CAROLINA ABELLO OTALORA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.22.461.911 de Barranquilla, para que en su condición de Gerente Jurídica y Representante legal de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. "AECSA S.A."**, identificada con NIT 830059718-5, a partir de la fecha de la presente escritura, celebre y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera Comercial y Jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. "AECSA S.A."**

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número diez (10) expedida el siete (07) día del mes de septiembre de dos mil veintidos (2022), a las: 12:42:29 p. m.

DERECHOS: \$4.100 / IVA: \$779 - Res.00755 de 26 Enero del 2022 SNR


DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: **FAVIAN A**

Radicado:

Solicitud: 312052

Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

cadena

República de Colombia



Ca399322850

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 18.657

DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

Fecha: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ACTO:

PODER ESPECIAL

VALOR ACTO: SIN CUANTIA

DE

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A:

ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN GUARANZAS S.A. "AECSA S.A."

NIT 830.059.718-6

Representada por la Gerente General y Representante Legal CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO mediante Resolución No. 07195 del 4 de agosto de 2021 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIO

El Doctor ALVARO MONTERO AGON, ciudadano colombiano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.854.195, obrando en el condición de Superá del Presidente y como tal

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No debe servir para el usuario

NOTARIA DAVIVIENDA
29

24-06-11
Luis Barrero

Escritura de notario

20-06-21

Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. o A. Número 860.034.313-7, establecimiento de crédito legalmente constituido, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de octubre del año mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Calles 14 del Distrito de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, todo lo cual acredito con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta para su protocolización con este instrumento y manifiesto:

Que compare poder general amplio y suficiente a CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.461.911 expedida en Barranquilla, para que en su condición de Gerente Jurídica y Representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. "AECSA S.A." identificada con NIT 830059718-5, a partir de fecha de la presente escritura, acepten y representen en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. los siguientes actos en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Recuperación de Cartera Comercial y Jurídica suscritos entre el BANCO DAVIVIENDA y AECSA S.A.

PRIMERO: Representar directamente al BANCO DAVIVIENDA S.A. para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los Procesos Ejecutivos Hipotecarios, Singulares, Motos, de Reposición de Título Valor, de Restitución de Tenencia y Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliar, y adelante los trámites administrativos y/o judiciales ante las Autoridades Administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación, los procesos asignados por el BANCO DAVIVIENDA, cuya cuantía no exceda de TRES CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000), con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso, y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el BANCO DAVIVIENDA.

SEGUNDO: Designar y compare para a nivel nacional en nombre y en representación del BANCO DAVIVIENDA al Abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los Procesos Ejecutivos

Papel notarial para ser expedido en la Notaría Pública No. 1149 de Bogotá para el usuario



CA38B322549

Hipotecarios, Singulares, Mixtos, de Represión de Título Valor, de Restitución de Tenencia y Seguridad de Ejecución de Garantía Mobiliar, y adelante los trámites administrativos y/o judiciales ante las Autoridades Administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación, los procesos asignados por el BANCO DAVIVIENDA, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.)** con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el BANCO DAVIVIENDA.

TERCERO: Representa directamente a, en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública No. 1260 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Circuito de Bogotá, para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los Procesos Ejecutivos Hipotecarios, Singulares, Mixtos, de Represión de Título Valor y de Restitución de Tenencia, ante las Autoridades Administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.)** con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

CUARTO: Designa y confiere poder en virtud del poder conferido por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** al **BANCO DAVIVIENDA** mediante la escritura pública No. 1260 del 31 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría 9ª del Circuito de Bogotá, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los Procesos Ejecutivos Hipotecarios, Singulares, Mixtos, de Represión de Título Valor y de Restitución de Tenencia, ante las Autoridades Administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.)** con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

papel notarial para una escritura en la escritura pública, de la presente para el registro

NOTARIA DIANA BERNARDINO
29

24-04-21
10:00:00 AM

Gracias a su tiempo

24-04-21

CA38B322549

DAVIVIENDA

QUINTO: Faculta a **CAROLINA ABELLO OTADORA** como a los apoderados designados para transferir, cancelar, donar, los bienes del proceso de dación, cancelar, poder, recibir, rematar, subastar, cancelar la deuda, pagar, fines, postura dentro de la diligencia de remate y solicitar anotación.

SEXTO: La facultad de transferir y cancelar, no debe exceder al total de la cuantía asignada.

SEPTIMO: Faculta a **CAROLINA ABELLO OTADORA** como a los apoderados designados para tramitar ante el **BANCO AGRARIO** los votos judiciales a favor del **BANCO** y deudosos de los procesos encomendados.

OCTAVO: Revocar el poder otorgado en el momento que considere pertinente.

NOVENO: Firme las escrituras de dación en pago y permuta de inmuebles y los contratos de dación en pago de vehículos hechos a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y todos los documentos para perfeccionar la propiedad a nombre del **BANCO DAVIVIENDA** como lo son los formularios de traspaso de los vehículos entregados al **BANCO** producto de la dación en pago y entrega de vehículos producto del trámite de ejecución de garantía mobiliaria, los formularios de hipotecas prediales de los inmuebles que se van a recibir en dación en pago, permuta o remates y de aquellos inmuebles en los que el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** ostente la calidad de propietario.

La Apoderada queda facultada para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas a nivel nacional, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que la apoderada se desempeñe como Gerente y Representante Legal de **AECSA S.A.** respectivamente o la fecha de terminación del Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre **AECSA S.A.** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fecha en la cual se entenderá automáticamente levantado este poder.

#papel notarial para una exhibición en la escritura pública. Votación en la para el notario



C#39932284

-----HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA-----
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA-----

NOTA 3. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 226.12.15 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el Doctor **ALVARO MONTERO AGUIRRE** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** tiene registrada su firma en esta Notaría, autentiza que el presente instrumento sea suscrito por la preñada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa: _____

NOTA 2- CONSTANCIA DE EL (A) (S) INTERESADO(A) (S) Y ADVERTENCIA
DEL NOTARIO: _____

1.- EL(LA/LOS) COMPARECIENTE(S) ha(n) costar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(a) civil(es), el(la) número(s) de su(s) documento(s) de identidad, así como, que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente Instrumento es(son) correcta(s); en consecuencia, asume(n) la responsabilidad jurídica por de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA/LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la legalidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1976.

CONSTANCIA NOTARIAL- REPOSITORIO DE PODERES. De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 718 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013, profrenda por la Subsecretaría de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al **REPOSITORIO DE PODERES**, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

Model material price and relationship to cost price tables. The first column of information

629
KODAK SAFETY FILM
1549767

12-00-04

[illegible]

14. 10. 21

100

11/11/2015 10:57:25 AM

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OPOSICIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico, les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios notariales. Se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) compareciente(s) comparecieron a El Notario y a sus funcionarios dada que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oñona. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números

Aa075259429

Aa075259130

Aa075259131

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1809 de 2019, Resolución 0536 del 22 de enero de 2021, Modificada por la Resolución 0536 del 25 de enero de 2021) - \$ 62.700

IVA (Art. 4 Decreto 297 de 1984) -

\$ 59.425

Superintendencia

\$ 6.600

Fondo de Notariado

\$ 6.800

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

Papel notarial para uso exclusivo en la cartilla notarial. No tiene valor para el usuario.

18657

2024



Ce300322846

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

EL SECRETARIO GENERAL

En virtud de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 12.2.1.4.59 numeral 10 del Decreto 2565 de 2010, modificado por el artículo 5 del Decreto 1445 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. O BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Unida. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REGIMEN: Escritura Pública No 3882 del 15 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDAHORRO".

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SE 0060 del 15 de enero de 1973.

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A. Se protocolizó la transformación de la corporación COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A., aprobada mediante resolución 1002 del 19 de junio de 1997 de la Superintendencia Bancaria de carácter privado.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A. para en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sign DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del 99 por cien (99%) de las acciones sueltas de GRUPO BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve en liquidación.

Resolución S.B. No 0500 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AVIARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1046 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco DAVIVIENDA como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios.

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR se disuelve en liquidación para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No 2066 del 27 de Abril de 2006, Notaría 14 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero por cien (99.00%) de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas por las del GRANBANCO S.A. o Granbanco Bancario o Bancario, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 14 de julio de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCARE, en virtud de la cual este último se disuelve en liquidación para ser absorbido por el primero.

Calle 130 No. 45-46 Bogotá D.C.
Contacto: (01) 234 12 00 - 234 12 01
www.superintendencia.gov.co



Certificado General de la Junta Directiva del Banco Davivienda

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA VIGENCIA DE SU EMISSION

protocolizada mediante Escritura Pública No 13 del 29 de agosto de 2007, Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F. No 1212 del 03 de julio de 2012, la Superintendencia Financiera no opone la acción entre Banco Davivienda y Compañía de Seguros, protocolizada mediante Escritura Pública No 257 del 17 de julio de 2012, Notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual se declara que el Banco Davivienda no es responsable por el pago por daños y perjuicios.

Resolución S.F. No 1687 del 02 de diciembre de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia no opone la acción por abortos de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida por el Banco Davivienda S.A.) (sociedad absorbida) protocolizada mediante Escritura Pública No 24 de enero de 2016, Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia de la cual se declara que el Banco Davivienda no es responsable por el pago por daños y perjuicios.

Resolución S.F. No 1314 del 15 de marzo de 2016, Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Panamá, para realizar en Colombia, entre de promoción o publicación de los productos y servicios financieros en los términos previstos en el plan de negocios referido, en el cual el Banco Davivienda Internacional ha la posesión, explotación y uso de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE NOMBRE Y NOMBRE: Resolución S.F. No 10 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes según lo disponga la Junta Directiva elegidos por este, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Negocios ejercerán la representación legal del Banco dentro del territorio que se define en la nomenclatura. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá adoptar resoluciones para que la persona designada ejerce la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo en: asuntos judiciales o parajudiciales, acciones o acciones ante autoridades administrativas, FUNCIONAR. Serán funciones: a) del presidente y de los suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar, mensualmente, el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejecutar las acciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios, sociales y administrativos de los bancos e informes que le solicite; h) Controlar los expedientes societarios que requieren el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los Estatutos; k) Ejecutar de este artículo delegar, por vía autorizada de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones; l) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del Banco, cuyo nombramiento no está reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva (S.F. Pública No 13 del 29 de agosto de 2007, Notaría 29 de Bogotá).

Que la Junta Directiva del y en consecuencia, ejerce la representación legal de la sociedad, las personas físicas y jurídicas.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Enrique Enrique Fariña Fonseca	CC - 19141308	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997		
Carlos Alberto Sánchez	CC - 18585561	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003		
Alonso Ricardo Ariza Quiroga	CE - 449518	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 00/08/2013		
Diego Alejandro López Torres	CE - 78519624	Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 07/08/2006		

Calle 7 No. 47-59 Bogotá D.C.
Código postal: 111314-0000 - 111314-0000
www.bancodavivienda.com.co

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA INFORMACION ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA DE SU EMISION.

Abstract

2019年1月1日

60105-441 President

Subjuntos del Presidente

Sumario del Presidente

Sul banco del Presidente

Suplenza del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información actualizada con el número 2018-3-850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informara que con documento del 20 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente. Fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 26 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia E-621 de julio 29 de 2009 (Corte Constitucional).

Planning & Design

主峰：白嶺-主峰

10056459407 2575



C8399322844

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18.657
FECHA: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).
OTORGADA EN LA NOTARÍA VENTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.

[Firma manuscrita]

ALVARO MONTERO AGON

C.C. 79.564.198

Teléfono fijo y/o celular: 3860000

En Representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. (C.R. 860.034.313-7).

Firma autorizada fuera del despacho notarial, artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 18 del Decreto 2148 de 1983)

LUIS ALONSO GONZALEZ BARRERO

NOTARIO VENTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

28
DAVID FANDINO
17/28/21

Papel notarial para uso exclusivo de la notaría pública. No tiene validez para el exterior

24-06-21
18025469741299

© Cadena S.A. reservados

© Cadena S.A. reservados

24-06-21

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33-42

PBX 7460929

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 15657 DE
AGOSTO 12 DE 2021, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN
SIETE (7) FOLIOS DEC 2021 ART 60 MODIFICADO ART 1 DEC 218370
CON DESTINO A

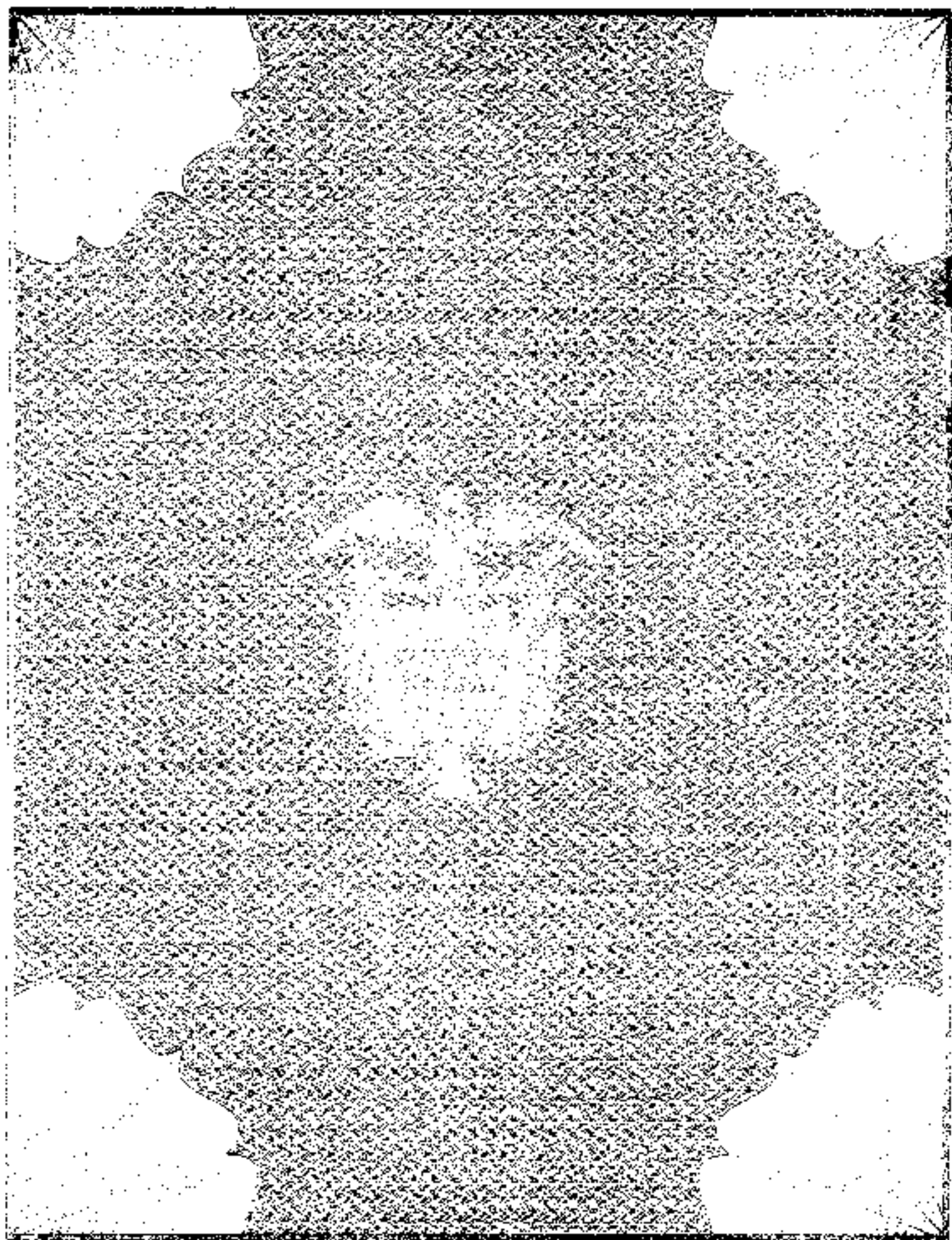
NUESTRO USUARIO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

18/08/2021



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9217676576943069

Generado el 16 de junio de 2022 a las 15:46:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9217676576943069

Generado el 16 de junio de 2022 a las 15:46:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES :** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9217676576943069

Generado el 16 de junio de 2022 a las 15:46:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9217676576943069

Generado el 16 de junio de 2022 a las 15:46:47

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9217676576943069

Generado el 16 de junio de 2022 a las 15:46:47

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AECSA S.A
Sigla: AECSA
Nit: 830.059.718-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.contabilidad@aecsa.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aecsa.co
Teléfono para notificación 1: 2871144

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecea.co
notificacionesprometeo@aecea.co
insolvencias.juridico@aecea.co
notificacioneslaborales@aecea.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2007, con el No. 01147806 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Por Escritura Pública No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2011, con el No. 01532936 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Por Escritura Pública No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018, con el No. 02406894 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. a AECSA..

Por Escritura Pública No. 1895 del 18 de junio de 2019 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019, con el No. 02479488 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AECSA. a AECSA S.A.

Por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de febrero de 2071.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por Objeto el desarrollo de las actividades que a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios BPO, Call center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 3. Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en el sector real y financiero. 4. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 5. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 6. Desarrollo, compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, Call center y Contac center. 7. La prestación de servicios de Call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 8. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas, del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 10. La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarias de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas Superintendencia Financiera de Colombia. 11. Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 12. Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normatividad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 13. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 14. El conformar consorcios o uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 15. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, industriales, o de servicios. 16. La asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 17. Selección y contratación de personal y administración de Nomina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 18. Asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 19. Asesoría en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de Software de cobranzas. 20. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 21. El suministro de equipos de oficina y papelería. 22. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras. 23. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 24. La prestación de servicios de monitoreo y envío de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 25. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones. 26. Exportar sus servicios de Contac center, Call center y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 27. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Jurídica. 28. Participar con capital en sociedades extranjeras. 29. Participar en fondos fiduciarios. 30. Podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 31. Podrá adquirir mediante compra, igualmente vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a otro título tipo de bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 32. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerados como un todo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarrollo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 33. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por las razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....

obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. Parágrafo: La sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, a menos que la Asamblea General de Accionistas lo decida con el voto favorable que represente la mayoría necesaria para las reformas estatutarias. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías en favor de terceros o ser codeudores, avalistas o fiadores de un tercero diferentes de las exigidas a la propia sociedad por el sector financiero; sin la previa autorización de que aquí se trata por parte de la Asamblea de Accionistas, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$4.000.000.000,00
No. de acciones	:	400.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$4.000.000.000,00
No. de acciones	:	400.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor nominal : \$10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad tendrá un nivel directivo conformado de la siguiente forma: a) Rango I conformado por un Presidente Ejecutivo y un Presidente. b) Rango II conformado por un Vicepresidente Corporativo, vicepresidente de innovación y Vicepresidente de Operaciones. c) Rango III conformado por un Gerente General quien tendrá un (1) suplente, un Gerente Administrativo y Financiero quien tendrá un (1) suplente y dos Gerentes Jurídicos quienes tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente. Los directivos designados en el nivel directivo rango I ejercerán de manera preferente la Representación Legal de sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Cumplir las siguientes funciones a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Realizar los nombramientos, la remoción y aceptación de renunciaciones de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración; así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel General, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarle sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; f) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrán ejecutar actos, operaciones o contratos cuya disposición en cuantía no exceda de Tres Mil Quinientos (3.500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes; cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto; h) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les solicite de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; l) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a Los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (Ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (y) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Los directivos designados en el nivel directivo rango II Vicepresidente Corporativo, Vicepresidente de Innovación y Vicepresidente de Operaciones, ejercerán la Representación Legal de la sociedad. Parágrafo 1. Período. - Los funcionarios del nivel directivo rango II serán designados de manera directa por la Asamblea de Accionistas para un periodo de dos (2) años contado a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. No tendrán suplentes personales. Parágrafo 2. Funciones. - Cumplirán las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad ante la Junta Directiva, Presidencias, terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. b) Proponer a las Presidencias y Junta Directiva nuevos cargos, comités, dependencias y empleos que juzguen necesarios para la buena marcha de la sociedad exclusivamente en el área de responsabilidad y estructura organizacional que se le haya asignado; para su aprobación y/o ratificación por parte de la Presidencia Ejecutiva, Presidencia, y/o Junta Directiva. c) Podrán realizar todas las operaciones que tenga por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Mil (1.000 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización de las Presidencias, Junta Directiva y/o Asamblea General de Accionistas de la sociedad de acuerdo con los topes autorizados en este estatuto. d) Transigir y comprometer a la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y no excedan los topes y facultades establecidas. e) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso. f) Girar, otorgar, endosar, aceptar, y avalar toda clase de títulos valores cuyo monto se encuentre dentro de sus facultades y autorizaciones. g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y de la Presidencia; h) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. i) Presentar cuando lo requiera a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, informe de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de los intereses, inversiones en el exterior y a suministrar todos los datos e informaciones necesarias. j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a las Presidencias y Junta Directiva de las fallas graves que ocurran sobre el particular., k) Presentar a las Presidencias para consolidación y aprobación el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a la aprobación de la Junta Directiva y de Asamblea General; l) Llevar a cabo el plan estratégico a través de las operaciones de supervisión, desarrollo de roles funcionales y la asignación de responsabilidades a los empleados que dependen de cada Vicepresidencia; m) Las demás que correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. n) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (II) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus órganos de administración. Los funcionarios del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva de la sociedad previa selección y presentación de los candidatos finales por parte de las Presidencias de la sociedad. El directivo designado en el nivel directivo rango III en el rango de Gerente General ejercerá de manera directa la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrá un suplente quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III, serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1. Funciones y facultades. - Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes. a) Será el administrador directo y responsable de los negocios sociales; b) Tendrá el uso de la denominación social; c) Tendrá facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la sociedad y para asignarles su remuneración previa determinación y creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; d) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos. e) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de Quinientos (500 S.M.L.M.V) salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere autorización escrita de las Presidencias y/o Vicepresidencias de la sociedad de acuerdo con los montos autorizados para cada nivel. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles bajo los mismos topes referenciados f) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones. g) Constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; h) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; j) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; m) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; n) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación el informe de gestión y los Estados Financieros y la rendición de cuentas que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. o) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Empleados - Todos los empleados y funcionarios de la sociedad, con excepción de los nombrados directamente por la Asamblea General de Accionistas, Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias estarán subordinadas a la Gerencia General, Gerente Administrativo y Financiero: Los directivos designados en el nivel directivo rango III ser un (1) Gerente Administrativo y Financiero quien ejercerá la Representación legal de la sociedad en el orden administrativo; tendrá un (1) suplente quien lo remplazará en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones del Gerente Titular. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 3; Funciones y facultades - Las facultades de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representantes Legales y/o su suplente del nivel directivo III en el cargo de Gerente Administrativo y Financiero tendrán las siguientes funciones; a) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por la Junta Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; b) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un mosto de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 S.M.L.M.V). A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; h) Presentar a la Junta Directiva en sesiones ordinarias los balances de prueba, mantenerla informada de los negocios sociales y de las innovaciones que convenga introducir para el mejor servicio de sus intereses, inversiones en el exterior y a suministrarle todos los datos e información que le soliciten; l) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Vicepresidencia, Presidencia, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión, los Estados financieros y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a probación de la Asamblea General. 1) firmar y presentar las declaraciones de impuestos nacionales y distritales de la Sociedad, así como las relacionadas con: formularios de la Superintendencia de Sociedades, requerimientos de la DIAN, Secretarías de Hacienda a nivel Nacional, UGPP y cualquier entidad estatal solo para fines administrativos y/o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

financieros. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberá tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores, como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental, se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración. Gerentes Jurídicos: Los directivos designados en el nivel directivo rango III serán dos (2) Gerentes Jurídicos quienes ejercerán la Representación Legal de la sociedad en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente; tendrán cada uno, un (1) suplente respectivamente, quienes los remplazarán en sus faltas absolutas, temporales y/o accidentales, con los mismos derechos y obligaciones de los Gerentes Jurídicos Principales salvo las facultades conferidas en los literales d), e), g) e i), señaladas en el Parágrafo 1 de este artículo, que serán funciones exclusivas de los titulares. Los ejecutivos del nivel directivo rango III serán designados de manera directa por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección y podrá ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente, antes del vencimiento de su periodo. Parágrafo 1; Funciones y facultades - Las facultades de los Representantes Legales y/o sus suplentes del nivel directivo III en los cargos de Gerente Jurídico tendrán las siguientes funciones; a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Tendrán facultades para designar los empleados que requiere el funcionamiento de la Sociedad en las áreas asignadas a su responsabilidad y áreas organizacionales a su cargo, previa creación del cargo por Ja Junta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva, Presidencias y Vicepresidencias; c) Nombrar los árbitros y apoderados que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos adquiridos; d) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto. Esta misma autorización se requerirá, en cuanto se trate de enajenar, gravar o adquirir inmuebles; e) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango, de autorizaciones y funciones; f) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso; g) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; h) Ejecutar los decretos de la Asamblea General y las ordenes o acuerdos de la Junta Directiva y las instrucciones de las Presidencias y Vicepresidencias; i) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; j) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General, Vicepresidencias y Presidencias, Junta Directiva y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular; k) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. l) Presentar a la Presidencia para llevar a la Junta Directiva para aprobación, el informe de gestión y la rendición de cuentas, que debe someter posteriormente a aprobación de la Asamblea General. m) En el desempeño de sus tareas los Administradores en sus niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias, los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios/accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 67 del 3 de marzo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 02673829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente Ejecutivo	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Presidente	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Vicepresidente Corporativo	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Vicepresidente De Innovacion	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Vicepresidente De Operaciones	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Gerente Administrativo Y Financiero	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No. 000000079397838
Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No. 000000022461911

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Diana Esperanza Leon C.C. No. 000000052008552
Juridico Lizarazo
Suplente

Gerente Danyela Yasbleidy C.C. No. 000001052381072
Juridico Reyes Gonzalez
Suplente

Por Acta No. 22 del 16 de julio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2012 con el No. 01656707 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938
Quinto Renglon	Jorge Humberto Herrera Indaburu	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 02817686 del libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333762 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ciro Rodrigo Gomez Leon	C.C. No. 000000014218222
Segundo Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 000000041657804
Tercer Renglon	Angela Rocio Rivera Herrera	C.C. No. 000000051826158
Cuarto Renglon	Mariño Puerto Oscar Ulises	C.C. No. 000000007225542
Quinto Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 000000079784739

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Rodrigo Andres Gomez Rivera	C.C. No. 000000080773601
Segundo Renglon	Juan Felipe Gomez Rivera	C.C. No. 000001032394925
Tercer Renglon	Juan Carlos Cifuentes Mosquera	C.C. No. 000000076308284
Quinto Renglon	Jorge Humberto Herrera Indaburu	C.C. No. 000000019166671

Por Acta No. 81 del 21 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2022 con el No. 02817686 del libro IX, se removió del cargo a Jorge Humberto Herrera Indaburu y dejó vacante el cargo.

Por Acta No. 70 del 12 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2021 con el No. 02667568 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 000000079644938

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Jurídica	S.G. CONSULTORÍA & GESTIÓN S.A.S	N.I.T. No. 000009008444371

Por Documento Privado del 25 de enero de 2022, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022 con el No. 02786346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Fernando Suarez Garcia	C.C. No. 000000019340938 T.P. No. 18271-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704026 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Leidy Tatiana Obregon Ulcunche	C.C. No. 000001032417574 T.P. No. 261694-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005476 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.

E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX

00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX

00967301 del 16 de diciembre de 2004 del Libro IX

01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX

01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX

01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX

01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX

01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX

01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX

01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX

01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX

01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX

02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 18 de junio de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02479488 del 21 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 8220
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matrícula No.: 01329256
Fecha de matrícula: 23 de diciembre de 2003
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 152.230.308.772

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de septiembre de 2022 Hora: 16:49:47

Recibo No. AB22309718

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22309718BA54E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



OTRO SI AL CONTRATO DE LEASING No. 06000476200076932
MODALIDAD: LEASING HABITACIONAL

Suscrito entre BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento bancario domiciliado en Bogotá D.C., con NIT No. 860.034.313-7, legalmente constituida por escritura pública No. 167 del tomo (30) de enero de 1.973 de la Notaría 14 de Bogotá, convertido a Banco mediante escritura pública No. 3890 del 25 de Julio de 1.997 de la Notaría 18 de Bogotá, representada en este contrato por **JUAN LEONARDO ACOSTA CANO** identificado como aparece al pie de su firma, que para los efectos del presente contrato se denominará **DAVIVIENDA**; y de otra parte **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá identificada con cédula de ciudadanía No. 39786690, quienes para los efectos del presente contrato se denominará **EL LOCATARIO**.

ANTECEDENTES

1. El contrato de leasing No. 06000476200076932 fue suscrito el 22 de Septiembre de 2017 con una vigencia de Ciento Ochoenta (180) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del bien objeto de leasing.
2. Las condiciones financieras pactadas en el contrato de leasing antes mencionado fueron las siguientes:

Valor del Inmueble:	\$250.000.000,00
Valor del Contrato Pesos:	\$224.191.741,21
Valor del Canon Mensual Pesos:	\$1.606.000,00
Sistema de Amortización:	Fija en Pesos
Modalidad de Pago:	Mes Vencido
Tasa de Interés Remuneratorio:	12.00 % E.A.
Valor Opción de Adquisición:	\$0,00

3. Teniendo en cuenta que la condición económica de EL LOCATARIO ha presentado variaciones, desde el momento de la suscripción del contrato a la fecha, las partes han acordado lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - Modificar los aspectos relacionados con valor del canon mensual y tasa de interés remuneratorio de la cláusula cuarta del contrato No. 06000476200076932 en el siguiente sentido:

CONDICIONES FINANCIERAS:

Valor del Contrato Pesos:	\$248.647.840,98
Valor del Canon Mensual Pesos:	\$2.635.000,00
Sistema de Amortización:	Baja Pesos
Modalidad de Pago:	Mes Vencido

TASA DE INTERÉS:

El LOCATARIO durante el plazo otorgado en este contrato para la cancelación del leasing, pagará, mensualmente, a DAVIVIENDA intereses remuneratorios, a la tasa de interés de 12.00% E.A. pagada sobre el monto en Pesos

CLÁUSULA SEGUNDA. - Modificar la cláusula octava del contrato No. 06000476200076932 en el siguiente sentido:

VIGENCIA: El término de duración del presente contrato será Doscientos Cuarenta (240) meses, contados a partir de la suscripción del presente otrosí, sin perjuicio de que el LOCATARIO pueda hacer pagos extraordinarios para reducir dicho plazo.



DAVIVIENDA

CLÁUSULA TERCERA.- Todos los demás términos y condiciones del contrato de Leasing Habitacional suscrito por las partes, en lo no modificado por el presente otrosí, continúan vigentes y en ejecución.

CLÁUSULA CUARTA.- El presente Otrosí se perfeccionará con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes. Dado en la Ciudad de BOGOTÁ el 08-02-2019

EL LOCATARIO.

Farafos
C.C No. 39786690

C.C No.

DAVIVIENDA

17-27
C.C No. 29687925



MD128002229708000476200076832
OTROS DOCUMENTOS 2
08000476200076832

6837

my
Escribo en la Ciudad de Bogotá
el día 08 de febrero de 2019

Banco Comandante S.A.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

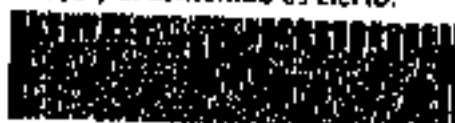
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3250

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de abril de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Veintitrés (23) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

MARIA TERESA CARDENAS ROJAS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0039786690 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Firma autógrafa

----- Firma autógrafa -----

y2ubh0634sc

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO LEASING y en el que aparecen como partes MARIA TERESA CARDENAS ROJAS.

Esther Maritza Bonivento Johnson



ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON
Notaría veintitrés (23) del Circuito de Bogotá D.C.



DAVIVIENDA

DATA FILE S.A.

14882349

**CONTRATO DE LEASING, No. 06000476200076932 /
MODALIDAD: LEASING HABITACIONAL
SISTEMA CANON FIJO - TASA FIJA.**

CLÁUSULA PRIMERA. PARTES: LA ENTIDAD AUTORIZADA BANCO DAVIVIENDA S.A. establecimiento bancario, sociedad anónima, domiciliada en Bogotá D.C. con NIT No. 860.034.313-7 legalmente constituida por escritura pública No. 167 del treinta (30) de Enero de 1.973 de la Notaría 14 de Bogotá convertida a Banco mediante escritura pública No. 3890 del 26 de Julio de 1.997 de la Notaría 18 de Bogotá, representada en este contrato por JUAN LEONARDO ACOSTA CANO, identificado como aparece al pie de su firma, mediante poder constituido por escritura pública No. 4360 del 07 de SEPTIEMBRE del año 2004, que para los efectos del presente contrato se denominará DAVIVIENDA.

CARDENAS ROJAS MARIA TERESA, mayor(es) de edad, domiciliados(a) en Bogotá vecinos(a) de esta ciudad, identificados(a) con cédula de ciudadanía No(s) 39.786.690 / qu.en(es) para los efectos del presente contrato se denominará **EL LOCATARIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN:

DAVIVIENDA

Dirección: CALLE 28 No.13 A -35
Ciudad: Bogotá.
Departamento: Cundinamarca

EL LOCATARIO

Dirección: KR 100 157B 21
Ciudad: Bogotá
Departamento: Cundinamarca.

CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES:

LEASING HABITACIONAL: Contrato mediante el cual una parte denominada entidad autorizada entrega a un LOCATARIO la tenencia de un inmueble destinado a vivienda para su uso y goce, a cambio del pago de un canon periódico, durante un plazo convenido, a cuyo vencimiento el bien se restituye al propietario o se transfiere al LOCATARIO, si este último decide ejercer la opción de adquisición pactada a su favor y paga su valor.

DAVIVIENDA: Es la entidad autorizada para realizar operaciones de leasing habitacional y propietaria del bien inmueble objeto del leasing que se entrega a un LOCATARIO.

EL LOCATARIO: Es quien o quienes reciben el inmueble a título de leasing.

CANON INICIAL: Valor que pagará el LOCATARIO a DAVIVIENDA, al comienzo del contrato.

CANON MENSUAL: Valor periódico que paga el LOCATARIO a DAVIVIENDA durante el plazo y fechas establecidos en este contrato.



NO 1260000010306000476200076932
CONTRATO LEASING HABITACIONAL
06000476200076932

0687



CONTRATO DE LEASING. No. 06000476200076932

MODALIDAD: LEASING HABITACIONAL

SISTEMA CANON FIJO - TASA FIJA.

CÁNONES EXTRAORDINARIOS: Corresponden a todos aquellos pagos diferentes de los cánones mensuales que pague el LOCATARIO.

OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Es la facultad que tiene el LOCATARIO de adquirir el bien objeto del contrato anticipadamente o a la finalización del mismo, mediante el pago el valor pactado para hacer uso de dicha opción, descrito en la cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES FINANCIERAS:

VALOR DEL BIEN INMUEBLE DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS (\$250.000.000)

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS. (\$224.191.741,21).

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN FIJA EN PESOS

VALOR DEL CANON MENSUAL DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$2.605.000).

MODALIDAD DE PAGO: Mes Vencido

TASA DE INTERÉS: El LOCATARIO durante el plazo otorgado en este contrato para la cancelación del leasing, pagará, mensualmente, a DAVIVIENDA intereses remuneratorios, a la tasa de interés de DOCE PUNTO CERO PORCIENTO (12.00%) E.A. pagada sobre el monto en Pesos.

La tasa de interés se liquidará sobre el saldo por amortizar el cual está compuesto de la sumatoria de: Valor de la opción de adquisición y valor de los cánones excluidos el costo financiero de los mismos y la prima de seguros

TASA DE INTERÉS DE MORA: En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, el LOCATARIO pagará intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

OPCIÓN DE ADQUISICIÓN. Corresponderá a la suma de cero pesos Moneda Legal.

CLÁUSULA QUINTA. DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE ENTREGADO EN ARRIENDO: El inmueble o los inmuebles que por el presente contrato de Leasing se entrega(n) por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO, se encuentra(n) ubicado(s) en la KR 100 157B 21, Ciudad BOGOTÁ Departamento CUNDINAMARCA, el(los) cual (les) se identifica(n) con el(-os) No(s) de matrícula(s) Inmobiliaria(s) No(s) 50N1111699 y cédula(s) catastral (les) No.SB 21565, cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la escritura pública de adquisición No. 3272 de fecha 03 DE DICIEMBRE DE 2014 de la Notaría 2 del círculo de BOGOTÁ.

CLÁUSULA SEXTA. OBJETO: DAVIVIENDA entrega al LOCATARIO la mera tenencia del inmueble que se describe en la cláusula Quinta de este contrato para que lo use y



CONTRATO DE LEASING. No. 06000476200076932

**MODALIDAD: LEASING HABITACIONAL
SISTEMA CANON FIJO - TASA FIJA.**

disfrute pagando los cánones mensuales durante el plazo de duración del contrato. Al vencimiento, EL LOCATARIO restituirá el inmueble a DAVIVIENDA, a menos que opte por adquirirlo previa cancelación del valor de la opción de adquisición pactado en la cláusula Cuarta, siempre y cuando haya pagado la totalidad de los cánones y demás costos establecidos en este contrato. El inmueble cuya tenencia se entrega al LOCATARIO en este contrato es de propiedad exclusiva de DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO: La sola suscripción de este contrato no transfiere el derecho de dominio del INMUEBLE al LOCATARIO, evento que sólo ocurrirá una vez éste ejerza la opción de adquisición y pague su valor.

CLÁUSULA SEPTIMA. ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE: DAVIVIENDA adquirió el inmueble objeto del presente contrato de Leasing, mediante escritura pública No.3272 de fecha 03 DE DICIEMBRE DE 2014 de la Notaría 2 del círculo de BOGOTÁ.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: El término de duración del presente contrato será de CIENTO OCHENTA (180) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del bien arrendado, la cual hará parte integral de este contrato, sin perjuicio de que el LOCATARIO pueda hacer pagos extraordinarios para reducir dicho plazo.

CLÁUSULA NOVENA. ESTADO DEL INMUEBLE: El LOCATARIO declara que conoce y ha revisado, previo a la celebración del presente contrato, el estado del INMUEBLE y que DAVIVIENDA lo ha adquirido por expresa solicitud suya; por lo tanto, el LOCATARIO no podrá efectuar reclamaciones a DAVIVIENDA sobre el estado y calidad del mismo con posterioridad a la fecha de este contrato y de realizarse, DAVIVIENDA no estará obligada a atenderlas.

PARÁGRAFO: DAVIVIENDA no será responsable por los vicios ocultos o la calidad del bien, estando éstos a cargo del VENDEDOR.

CLÁUSULA DECIMA. CANON: EL LOCATARIO pagará a DAVIVIENDA durante la vigencia el contrato, el valor del canon mensual mencionado en la cláusula cuarta de este contrato, junto con los cargos que resultaren por

Concepto de seguros contratados para amparar las obligaciones y las garantías constituidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del primer canon se hará el día VEINTIDOS (22) de OCTUBRE (10) del año DOS MIL DIECISIETE (2017) y los siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción, hasta el pago total del leasing.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proyectarse el pago de uno cualquiera de los cánones para un día no hábil, éste deberá realizarse el día hábil inmediatamente siguiente al proyectado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. COMPORTAMIENTO DEL CANON. El canon que cancelará el LOCATARIO en virtud de este contrato de leasing tiene un comportamiento igual durante la vigencia del contrato, salvo la variación por efectos de las primas de seguros.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CANONES EXTRAORDINARIOS: Los pagos distintos de los cánones mensuales pactados dentro de este contrato se reflejarán de la siguiente forma, a elección del LOCATARIO:



- a. Un menor valor del canon mensual
- b. Una reducción del plazo del contrato
- c. Adelanto de cánones.
- d. Una disminución del valor de la opción de adquisición

Al inicio o en cualquier momento de la ejecución del contrato de leasing habitacional, se podrán realizar pagos de cánones extraordinarios que se destinarán de acuerdo con lo dispuesto por el LOCATARIO. En el caso en que el LOCATARIO no comunique a que opción se acoge para que se acredite tal pago, DAVIVIENDA lo acreditará a una reducción en el plazo del contrato siempre y cuando el valor de la opción de adquisición sea cero por ciento (0%), de lo contrario, será acreditado a una disminución del valor de la opción de adquisición.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble será destinado únicamente para vivienda. El LOCATARIO se compromete a no cambiar esta destinación y a no subarrendar o ceder el uso o goce parcial o total del INMUEBLE, ni a guardar o permitir que en él se guarden sustancias explosivas o tóxicas perjudiciales para su conservación, seguridad e higiene.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MEJORAS: Las mejoras estarán a cargo del LOCATARIO, quien se compromete a devolver el INMUEBLE en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo las mejoras autorizadas que haya hecho el mismo a su costa y cuya separación no causen deterioro al INMUEBLE. Las mejoras cuyo retiro causen deterioro pasarán a ser propiedad de DAVIVIENDA, sin que haya lugar a reconocer a favor del LOCATARIO el pago de alguna suma de dinero por concepto de indemnización, compra o compensación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DETERIORO DEL INMUEBLE O DESTRUCCIÓN DEL BIEN: El LOCATARIO es responsable de mantener el INMUEBLE en buen estado y en condiciones adecuadas para su uso.

PARAGRAFO: El incumplimiento de la obligación consagrada en la presente Cláusula dará derecho a DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y exigir la entrega inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD: DAVIVIENDA no responderá por ninguna perturbación legal que llegare a sufrir el LOCATARIO en la tenencia del inmueble salvo que dicha perturbación legal provenga de un acto de ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL LOCATARIO: Contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con DAVIVIENDA:

- 1- Pagar la suma correspondiente y en la proporción que le hubiere correspondido a DAVIVIENDA, de los derechos notariales e impuestos de registro que se causen por la adquisición del inmueble entregado en Leasing, así como la suma que se cause por concepto de gastos de registro y todas aquellas sumas que haya que cancelar para el perfeccionamiento del trámite de la escritura de compraventa para adquirir el inmueble o reembolsar a DAVIVIENDA dichas sumas en caso que ésta las hubiere desembolsado
- 2 Utilizar el inmueble únicamente para los fines previstos en la cláusula décima tercera de este contrato, garantizándole a DAVIVIENDA la licitud en la utilización del mismo.
- 3 Defender el inmueble arrendado en caso que fuere perseguido judicialmente. En



consecuencia, si se presentare una diligencia de embargo y secuestro que persiga el INMUEBLE, el LOCATARIO deberá presentar oposición a su realización alegando su carácter de mero tenedor y exhibiendo este contrato que lo acredita como tal, y dará aviso inmediato de los hechos a DAVIVIENDA.

4. Pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas, timbres locales y nacionales y demás expensas que se ocasionen con motivo de la celebración y ejecución de este contrato, de sus garantías y que recaigan directamente sobre el INMUEBLE.

5. Restituir el INMUEBLE a DAVIVIENDA o a la persona que ésta designe cuando termine el contrato por cualquier causa, salvo cuando termina por el ejercicio de la opción de adquisición.

6. Pagar a partir de la fecha de la entrega del INMUEBLE, durante la vigencia de este contrato y por todo el tiempo que tenga el inmueble en su poder, el consumo de todos los servicios de que goza el INMUEBLE, tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, teléfono, gas, etc., y demás cargos, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que cobre la administración de la persona jurídica a la que pertenece la copropiedad, si es el caso. Presentar cada seis (6) meses ante DAVIVIENDA en las oficinas que ésta le indique el último de cada uno de los recibos por estos conceptos debidamente cancelados. No obstante Davivienda podrá pedir adicionalmente y sobre estos mismos recibos, la presentación de certificaciones de Paz y Salvo en los casos en que lo considere conveniente.

7. Pagar a partir de la fecha de entrega del INMUEBLE y durante la vigencia de este contrato, los impuestos, valorizaciones, tasas y contribuciones que genere el INMUEBLE y presentar ante DAVIVIENDA, en las oficinas que ésta le indique, los recibos por pago de impuestos, contribuciones, el paz y salvo de predial y valorizaciones dentro de los treinta días siguientes a la fecha límite determinada por las autoridades para efectuar los pagos.

8. Presentar al ejercer la opción de adquisición a DAVIVIENDA a la dirección que ésta le indique, el paz y salvo notarial y los demás documentos necesarios para la compraventa del INMUEBLE, con ocho (8) días de anticipación.

9. Pagar cualquier reajuste que cobren las Empresas de Servicios Públicos por la conexión o reconexión de los mismos al inmueble, así como por las nuevas acometidas o instalación de líneas telefónicas adicionales, o cualquier adición o complemento a los diferentes servicios públicos, cargos que deberán ser asumidos por el LOCATARIO y contar con la previa autorización de DAVIVIENDA para su instalación.

10. Cumplir las normas consagradas en los reglamentos de Propiedad Horizontal y las que expide el Gobierno Nacional en protección de los derechos de todos los vecinos.

11. El LOCATARIO deberá otorgar las garantías y fianzas que le exija DAVIVIENDA, con el fin de garantizar a las empresas prestadoras de servicios públicos el pago de las facturas correspondientes, una vez entre en vigencia la reglamentación sobre esta materia.

12. Representar a DAVIVIENDA en las reuniones ordinarias y extraordinarias y todas aquellas a las que sean citados los co-propietarios, para lo cual DAVIVIENDA le otorgará el correspondiente poder con atribuciones para votar y decidir sobre los diferentes asuntos de interés general que sean sometidos a consideración de los co-propietarios. DAVIVIENDA podrá revocar o suspender en cualquier momento esta representación sin necesidad de invocar una justa causa.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PROHIBICIONES: El LOCATARIO se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

1. Subarrendar el inmueble.



2. Ceder el presente contrato de leasing habitacional ó permitir que cualquiera otra persona entre a cualquier título a disponer o disfrutar del inmueble sin previa autorización escrita de DAVIVIENDA.
3. Modificar, cambiar o ampliar las características del inmueble, sin autorización expresa de DAVIVIENDA.
4. Dar al INMUEBLE una destinación diferente a la contemplada en la cláusula décima tercera del presente documento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: OBLIGACIONES DE DAVIVIENDA: DAVIVIENDA contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con el LOCATARIO:

1. Entregar el bien objeto de este contrato.
2. Entregar el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, servicios públicos y administración, a la fecha de celebración del contrato de leasing habitacional.
3. Transferir el bien libre de gravámenes inclusive en el momento en que el LOCATARIO ó cesionario ejerza la opción de adquisición de que trata la cláusula vigésima séptima de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LAS SANCIONES: Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones:

1. **POR MORA:** Si el LOCATARIO se atrasa en el pago de uno o más cánones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a DAVIVIENDA, a título de pena, una suma equivalente a intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.
2. **POR INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte del LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, diferentes de la de pagar el canon, pagará a título de pena a DAVIVIENDA una suma equivalente a CINCO (5) cánones, los cuales se liquidarán con base en el canon cancelado en el mes inmediatamente anterior al incumplimiento. Por esta pena no se extinguirá la obligación principal a cargo del LOCATARIO. DAVIVIENDA podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena y además pedir indemnización por los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SEGUROS: Mientras subsista cualquier obligación a su cargo, el LOCATARIO se obliga a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de incendio, terremoto y Anil sobre el inmueble tomado en Leasing por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, tomados todos estos con una compañía de seguros legalmente establecida en el país. Así mismo el Locatario podrá tomar un seguro de vida que ampare el valor de los cánones pendientes de cancelar incluyendo intereses y el valor de la opción de compra. El tomar esta cobertura le garantiza tener el respaldo de una compañía Aseguradora en el momento de la ocurrencia de un siniestro ya sea por fallecimiento o incapacidad Total y permanente, siempre y cuando el Locatario asegurado haya cumplido con los requisitos establecidos por la aseguradora para tal fin. En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del LOCATARIO, queda autorizada para cargarle a éste el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación.



En caso de no pago por parte del LOCATARIO, DAVIVIENDA sobre las primas que ésta pague, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros, quedando facultada DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y para exigir la restitución inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES: El bien será utilizado por el LOCATARIO exclusivamente para vivienda y a partir de la entrega del inmueble por parte de DAVIVIENDA y durante todo el término de vigencia del contrato y su permanencia en el inmueble, el LOCATARIO será responsable por su conservación y mantenimiento y estará obligado al pago de los servicios públicos, administración, y a asumir cualesquiera reparaciones que requiera el bien, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra DAVIVIENDA. El LOCATARIO no podrá modificar las características del bien entregado en leasing, sino con autorización expresa de DAVIVIENDA. Las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y en consecuencia son propiedad de DAVIVIENDA sin que ésta esté obligada a ninguna compensación. Quedarán de propiedad del Locatario, las mejoras autorizadas que haya hecho éste a su costa y cuya separación no cause deterioro al INMUEBLE, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima Cuarta de este contrato. DAVIVIENDA no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre el inmueble objeto del contrato, no pudiendo el LOCATARIO exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento con tal fundamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DERECHOS DE INSPECCIÓN. DAVIVIENDA se reserva el derecho de inspeccionar el bien mediante previo aviso, directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de mantenimiento del mismo. Para tal fin, DAVIVIENDA o la persona que designe, podrá efectuar visitas al inmueble y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por el LOCATARIO. Así mismo podrá DAVIVIENDA solicitar en tales visitas, la presentación por parte del LOCATARIO de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados y al día, sin que quede relevado por este hecho, de la obligación de presentarlos como quedó acordado en la cláusula décima séptima, cada seis (6) meses directamente a DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO: El LOCATARIO acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga DAVIVIENDA. Por su parte el LOCATARIO no podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESTITUCIÓN DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa el LOCATARIO se obliga a restituir el bien a DAVIVIENDA en buen estado y a entregarlo en la fecha y hora que ésta última le indique, sin perjuicio de las acciones legales que DAVIVIENDA pueda adelantar para la restitución inmediata del bien. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo del LOCATARIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además DAVIVIENDA podrá darlo por terminado sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:



1. Por la mora en el pago de los cánones. Como una protección especial, Davivienda ofrece a sus clientes noventa (90) días hábiles contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados para ponerse al día con la obligación antes de proceder a ejercer las acciones previstas en el numeral segundo del artículo séptimo del decreto 1787 de 2004.
2. Por cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato.
3. La muerte del LOCATARIO.
4. La rebeldía o la negativa injustificada del LOCATARIO para permitir que DAVIVIENDA inspeccione el bien objeto de este contrato.
5. El no ejercicio oportuno por parte del LOCATARIO de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho bien.
6. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del LOCATARIO.
7. Por cualquier otra que las partes acuerden en su momento.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCION DEL CANON INICIAL Y DE LOS SALDOS AMORTIZADOS AL PRECIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE LEASING.

1. Para los casos en que el locatario decida no ejercer la opción pactada a su favor se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing. Si el precio se pactó en UVR, se tomará el valor de la UVR a la fecha en que se suscriba la promesa de compraventa o el nuevo contrato de leasing. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, el locatario podrá presentar a la entidad autorizada personas interesadas en adquirir el bien o en celebrar un nuevo contrato de leasing;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

2. Si con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción pactada a favor del locatario, se presenta el incumplimiento por parte de este, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto del incumplimiento



del contrato; tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

- i) El costo financiero generado y no pagado por el locatario;
- ii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones del locatario, pactadas en este contrato
- iv) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados, y
- v) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato;

3. Para el caso en que las partes decidan dar por terminado el contrato de leasing habitacional por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la terminación anticipada del contrato tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos los demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado, y

iii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

PARAGRAFO 1. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, a menos que el LOCATARIO haga uso del derecho de opción de adquisición, deberá restituir el inmueble inmediatamente le sea comunicado por Davivienda la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución del bien como consecuencia de la misma. Si así no lo hiciere, el LOCATARIO se colocará en mora de entregar el bien respectivo.

PARAGRAFO 2. El valor resultante de la liquidación del contrato, si es el caso, será devuelto al locatario por DAVIVIENDA dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de compraventa del inmueble o del nuevo contrato de leasing.

En cualquier caso, las partes en el contrato entienden que las gestiones tendientes a la venta o colocación en Leasing del inmueble que se restituye, corresponden en primer lugar al locatario que realiza la devolución. Sin embargo, DAVIVIENDA podrá realizar las gestiones pertinentes lo cual generará una comisión a su favor de 5% del monto de la opción de compra acordada, la cual será deducida de las sumas que deban devolverse al locatario.



1. Por la mora en el pago de los cánones. Como una protección especial, Davivienda ofrece a sus clientes noventa (90) días hábiles contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados para ponerse al día con la obligación antes de proceder a ejercer las acciones previstas en el numeral segundo del artículo séptimo del decreto 1787 de 2004.
2. Por cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato.
3. La muerte del LOCATARIO.
4. La retención o la negativa injustificada del LOCATARIO para permitir que DAVIVIENDA inspeccione el bien objeto de este contrato.
5. El no ejercicio oportuno por parte del LOCATARIO de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho bien.
6. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del LOCATARIO.
7. Por cualquier otra que las partes acuerden en su momento.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL CANON INICIAL Y DE LOS SALDOS AMORTIZADOS AL PRECIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE LEASING

1. Para los casos en que el locatario decida no ejercer la opción pactada a su favor se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing. Si el precio se pactó en UVR, se tomará el valor de la UVR a la fecha en que se suscriba la promesa de compraventa o el nuevo contrato de leasing. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, el locatario podrá presentar a la entidad autorizada personas interesadas en adquirir el bien o en celebrar un nuevo contrato de leasing;

b) Del valor del Inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

2. Si con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción pactada a favor del locatario, se presenta el incumplimiento por parte de este, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del Inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del Inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto del incumplimiento



del contrato; tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta

- ii) El costo financiero generado y no pagado por el locatario;
- iii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones del locatario, pactadas en este contrato
- iv) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados, y
- v) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato;

3. Para el caso en que las partes decidan dar por terminado el contrato de leasing habitacional por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble.

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la terminación anticipada del contrato tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos los demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado, y

iii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

PARAGRAFO 1. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, a menos que el LOCATARIO haga uso del derecho de opción de adquisición, deberá restituir el inmueble inmediatamente le sea comunicado por Davivienda la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución del bien como consecuencia de la misma. Si así no lo hiciere, el LOCATARIO se colocará en mora de entregar el bien respectivo.

PARAGRAFO 2. El valor resultante de la liquidación del contrato, si es el caso, será devuelto al locatario por DAVIVIENDA dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de compraventa del inmueble o del nuevo contrato de leasing.

En cualquier caso, las partes en el contrato entienden que las gestiones tendientes a la venta o colocación en Leasing del inmueble que se restituye, corresponden en primer lugar al locatario que realiza la devolución. Sin embargo, DAVIVIENDA podrá realizar las gestiones pertinentes lo cual generará una comisión a su favor de 5% del monto de la opción de compra acordada, la cual será deducida de las sumas que deban devolverse al locatario.



Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1767 de 2004, DAVIVIENDA, sin importar cual haya sido la causal de terminación del contrato, solo realizará las devoluciones a que haya lugar una vez realice la venta o la nueva colocación en Leasing del inmueble restituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato, el LOCATARIO podrá ejercer la opción de compra sobre el INMUEBLE, la cual se regula de la siguiente forma según lo acuerdan las partes en el presente contrato:

Ejercicio de la Opción a la terminación del contrato de Leasing Habitacional:

1. Para ejercer la opción de adquisición al vencimiento de la vigencia del contrato, EL LOCATARIO deberá radicar comunicación escrita en las oficinas de DAVIVIENDA ubicadas en la dirección indicada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, con treinta (30) días antelación al vencimiento del presente contrato.
2. El valor de la opción de adquisición será el establecido en la cláusula cuarta de este contrato y se comunicará al LOCATARIO a la dirección registrada por éste en la cláusula segunda del contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública; la hora y la Notaria donde se suscribirá la correspondiente escritura.

Ejercicio anticipado de la Opción de adquisición del INMUEBLE.

1. El LOCATARIO podrá en cualquier momento ejercer la opción de adquisición en forma anticipada, mediante escrito radicado en las oficinas de DAVIVIENDA indicadas en la cláusula segunda de este contrato, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que propone que se suscriba la escritura pública mediante la cual se transfiera el dominio sobre el INMUEBLE.
2. El valor de la opción de adquisición corresponderá a la sumatoria del valor establecido en la cláusula cuarta de este contrato más los cánones restantes excluido el costo financiero de éstos, suma que será informada, por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO a la dirección registrada en la cláusula segunda de este contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaria donde se suscribirá la correspondiente escritura.

PARAGRAFO: DAVIVIENDA estará obligada a hacer la transferencia del inmueble al LOCATARIO siempre y cuando el LOCATARIO haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato y de la ley.

Cesión de la Opción de Adquisición: La cesión que el LOCATARIO realice del derecho a ejercer la opción de adquisición a un tercero, no produce efectos mientras no sea aceptada expresamente y por escrito por DAVIVIENDA. En el evento en que la cesión sea únicamente del derecho de opción de adquisición, las obligaciones derivadas del contrato de Leasing Habitacional continuarán radicadas en cabeza del LOCATARIO.

PARAGRAFO. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por el ejercicio y perfeccionamiento de la presente opción de adquisición serán a cargo del LOCATARIO o cesionario cuando sea el caso.

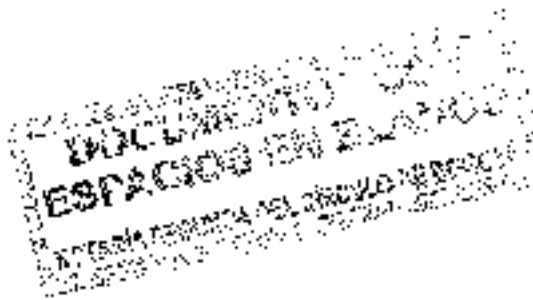
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL



DERECHO DE RETENCIÓN: El LOCATARIO renuncia a los requerimientos para constituirlo en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente, renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudiere tener sobre el INMUEBLE objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MERITO EJECUTIVO Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: Para efectos del presente contrato, el impuesto de timbre sólo se causará si vencido el término de vigencia pactado en el contrato, el LOCATARIO no hiciera uso de la opción de adquisición. En tal evento, el impuesto se liquidará sobre el valor total de los cánones pagados y/o causados hasta el momento del vencimiento del contrato. DAVVIENDA obrará como agente de retención en los términos del artículo 27 del Decreto 2076 de 1992, en el caso en que el LOCATARIO decida no ejercer la opción de adquisición.



Ergebnisse (Literatur)





DAVIVIENDA

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes. Dado en la Ciudad de Bogotá, a los _____ () días del mes de _____ () del año _____ ().

22 SEP 2017

EL LOCATARIO.

C.C No.

39786690

C.C No.



NO 128000101038000478200078932
CONTRATO LEASING HABITACIONAL 1
00000478200078932

8947

DAVIVIENDA

C.C No.

79697125

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN CON RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO EL NO. 128000101038000478200078932 hace constar que el presente documento fue producido y presentado por Cardona Manuel tenorio 39786690 B 22/09/2017 y huella que aparece en el documento son tuyas y que reconocen el mismo.

ESPACIOS EN BLANCO
NOTARIA SPANISH DEL CENTRO DE BOGOTÁ



OTRO SI AL CONTRATO DE LEASING No. 06000476200076932
MODALIDAD: LEASING HABITACIONAL

Suscrito entre BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento bancario domiciliado en Bogotá D.C., con NIT No. 860.034.313-7, legalmente constituida por escritura pública No. 167 del treinta (30) de enero de 1.973 de la Notaría 14 de Bogotá, convertido a Banco mediante escritura pública No. 3890 del 25 de Julio de 1.997 de la Notaría 18 de Bogotá, representada en este contrato por **JUAN LEONARDO ACOSTA CANO**, identificado como aparece al pie de su firma, que para los efectos del presente contrato se denominará **DAVIVIENDA**; y de otra parte, **MARIA TERESA CARDENAS ROJAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 30786690, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL LOCATARIO**.

ANTECEDENTES

1. El contrato de leasing No. 06000476200076932 fue suscrito el 16 de diciembre de 2014 con una vigencia de doscientos cuarenta (240) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del bien objeto de leasing.
2. Las condiciones financieras pactadas en el contrato de leasing antes mencionado fueron las siguientes:

Valor del Inmueble:	\$250.000.000,00
Valor del Contrato:	\$200.000.000,00
Valor del Canon Mensual:	\$2.120.000,00
Sistema de Amortización:	Fija en Pesos
Modalidad de Pago:	Mes Vencido
Tasa de Interés Remuneratorio:	12.00% E.A.
Valor Opción de Adquisición:	\$0.00

3. Teniendo en cuenta que la condición económica de **EL LOCATARIO** ha presentado variaciones, desde el momento de la suscripción del contrato a la fecha, las partes han acordado lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar los aspectos relacionados con el valor del canon mensual y tasa de interés remuneratorio de la cláusula cuarta del contrato No. 06000476200076932 en el siguiente sentido:

CONDICIONES FINANCIERAS:

VALOR DEL CANON MENSUAL:	dos millones doscientos noventa mil pesos (\$2.290.000,00) ✓
TASA DE INTERES:	El LOCATARIO durante el plazo otorgado en este contrato para la cancelación del leasing, pagará, mensualmente, a DAVIVIENDA intereses remuneratorios, a la tasa de Interés de 12.00% E.A. pagada sobre el monto en Pesos ✓

CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificar la cláusula octava del contrato No. 06000476200076932 en el siguiente sentido:

VIGENCIA: El término de duración del presente contrato será de ciento ochenta (180) meses, contados a partir de la suscripción del presente otro si, sin perjuicio de que el LOCATARIO pueda hacer pagos extraordinarios para reducir dicho plazo.



CLÁUSULA TERCERA.- Todos los demás términos y condiciones del contrato de Leasing Habitacional suscrito por las partes, en lo no modificado por el presente otrosi, continúan vigentes y en ejecución.

CLAUSULA CUARTA.- El presente Otrosi se perfeccionará con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes. Dado en la Ciudad de Bogotá el 29 ABR 2016

EL LOCATARIO

Edwin Augusto R.

C.C No. 51.728.293



C.C No. _____

DAVIVIENDA

C.C No.

79687925



NO 1230001249604000476200076832
CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL 1
05000476200076832

DAVIVIENDA S.A.

15/12/2009
39235641

19
15

DATA FILE S.A.
8073825

Señores
BANCO LEASING DIVINERO
Ciudad

REF: Crédito Hipotecario N° 600047620007893 2

Yo MARIA TERESA CAROLINA LUNA el abajo otorgante mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, manifiesto a ustedes que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora DORIS AMPARO AWAZACKO REY identificado con cédula de ciudadanía No. 51.728.293 de Bogotá; como apoderada para que en mi nombre y representación solicite y tramite el cambio del sistema de amortización y/o plazo restante del crédito hipotecario de la referencia ante esta entidad.

En consecuencia del poder otorgado, mi apoderada queda facultado para firmar en mi nombre y representación el otrosí al pagaré y toda la documentación a que haya lugar para el perfeccionamiento de dicha modificación, tales como cambio de sistema de amortización, cambios de pesos a uvr's y viceversa. También podrá acceder a toda la información relacionada con mi crédito incluida la aprobación del mismo, y podrá solicitar cualquier tipo de certificación y hacer las peticiones verbales o escritas a fin de poder obtener respuestas inmediatas por parte de su Entidad, para el perfeccionamiento de dicho cambio de condiciones.

Otorgante(s)

Maria Teresa Carolenas
Nombre
C.C. No. 39235641

Nombre: _____
C.C. No: _____

Aceptante:

Doris Amparo Awazacko Rey
DORIS AMPARO AWAZACKO REY
C.C. No. 51.728.293 de Bogotá


001280001004208000476200078932
POWER 1
00000476200078932

6867



NOTARIA 59 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Año la Notaría 59 del Circuito de Bogotá D.C.
Compadecido

CARDENAS ROSA MARIA TERESA
Identificado con: C.C. 38188890
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son: suyas y que se corresponden
del mismo es como Aludado la firma de Foto y
Huella Biométrica.

Bogotá D.C. 1804/2015 a las 02:23:43 pm

Cardenas Rosa Maria Teresa

COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL

DATAFILES.A.
N N N N N N N N N N
3818494

MARIA TERESA CARDENAS ROJAS, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXX
XXX

CL 167 C 16 D 46
CUNDINAMARCA

[illegible]



Continuación Contrato Leasing No.: 06000476200076932

Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CANONES EXTRAORDINARIOS: Corresponden a todos aquellos pagos diferentes de los canones mensuales que pague el LOCATARIO.

OPCION DE ADQUISICIÓN: Es la facultad que tiene el LOCATARIO de adquirir el bien objeto del contrato anticipadamente o a la finalización del mismo, mediante el pago del valor pactado para hacer uso de dicha opción, descrito en la cláusula Cuarta de este contrato.

CLÁUSULA CUARTA -CONDICIONES FINANCIERAS:

VALOR DEL BIEN INMUEBLE: doscientos cincuenta millones de pesos ✓ (\$250,000,000.00) ✓
moneda corriente x x x x x x x x x x x x x x x x

VALOR DEL CONTRATO: doscientos millones de pesos moneda corriente ✓ (\$200,000,000.00)✓
xx

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: FIJA EN PESOS

VALOR DEL CANON MENSUAL:	dos millones ciento veinte mil de pesos moneda corriente	(\$2,120,000.00)
--------------------------	--	------------------

MODALIDAD DE PAGO: Mes Vencido

TASA DE INTERES: El LOCATARIO durante el plazo otorgado en este contrato para la cancelación del leasing, pagará, mensualmente, a OAVIMENDA intereses remuneratorios, a la tasa de interés de 12% E.A. pagada sobre el monto en Pesos

La tasa de interés se liquidará sobre el saldo por amortizar el cual está compuesto de la sumatoria de: Valor de la opción de adquisición y valor de los canones excluidos el costo financiero de los mismos y la prima de seguros.

TASA DE INTERÉS DE MORA. En caso de mora, durante ella y sin perjuicio de las demás acciones legales, el LOCATARIO pagará intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

OPCIÓN DE ADQUISICION: Corresponderá a la suma de
 cero pesos xxxxxxxx
 Moneda Legal (\$ 0.00)

CLAUSULA QUINTA. DESCRIPCION DEL INMUEBLE ENTREGADO EN ARRIENDO: El inmueble o los inmuebles que por el presente contrato de Leasing se entrega(n) por parte de DAVIMENDA al LOCATARIO, se encuentra(n) ubicado(s) en la KR 100 157B 21 Ciudad BOGOTA D.C. Departamento CUNDINAMARCA, el(los) cual(les) se identifica(n) con el(los) No(s) de matricula(s) inmobiliaria(s) No(s) CON1111699 y cedula(s) catastral(les) No(s) SB21565 cuyos linderos tanto generales como individuales se encuentran contenidos en la escritura pública de adquisición No. 0000000000003272 de fecha 020141203 de la Notaria 002 del círculo de BOGOTA D.C.



Continuación Contrato Leasing No.: 06000476200076932
Sistema Canon Fijo - Tasa Fija

CLÁUSULA SEXTA. OBJETO: DAVIVIENDA entrega al LOCATARIO la mera tenencia del inmueble que se describe en la cláusula Quinta de este contrato para que lo use y disfrute pagando los cánones mensuales durante el plazo de duración del contrato. Al vencimiento, el LOCATARIO restituirá el inmueble a DAVIVIENDA, a menos que opte por adquirirlo previa cancelación del valor de la opción de adquisición pactado en la cláusula Cuarta, siempre y cuando haya pagado la totalidad de los cánones y demás costos establecidos en este contrato. El inmueble cuya tenencia se entrega al LOCATARIO en este contrato es de propiedad exclusiva de DAVIVIENDA.

PARAGRAFO: La sola suscripción de este contrato no transfiere el derecho de dominio del INMUEBLE al LOCATARIO, evento que sólo ocurrirá una vez éste ejerza la opción de adquisición y pague su valor.

CLÁUSULA SEPTIMA. ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE: DAVIVIENDA adquirió el inmueble objeto del presente contrato de Leasing, mediante escritura pública No. 000000000003272 XXXXXXXXX de fecha 020141203 XXXXXX de la Notaría 002 XXXXXX del círculo de BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA: El término de duración del presente contrato será de doscientos cuarenta XX (240) meses, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del bien arrendado, la cual hará parte integral de este contrato, sin perjuicio de que el LOCATARIO pueda hacer pagos extraordinarios para reducir dicho plazo.

CLÁUSULA NOVENA. ESTADO DEL INMUEBLE: El LOCATARIO declara que conoce y ha revisado, previo a la celebración del presente contrato, el estado del INMUEBLE y que DAVIVIENDA lo ha adquirido por expresa solicitud suya; por lo tanto, el LOCATARIO no podrá efectuar reclamaciones a DAVIVIENDA sobre el estado y calidad del mismo con posterioridad a la fecha de este contrato y de realizarse, DAVIVIENDA no estará obligada a atenderlas.

PARAGRAFO: DAVIVIENDA no será responsable por los vicios ocultos o la calidad del bien, estando éstos a cargo del VENDEDOR.

CLÁUSULA DECIMA. CANON: EL LOCATARIO pagará a DAVIVIENDA durante la vigencia del contrato, el valor del canon mensual mencionado en la cláusula cuarta de este contrato, junto con los cargos que resultaren por concepto de seguros contratados para amparar las obligaciones y las garantías constituidas.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago del primer canon se hará el día dieciseis XXXXXXXXXXXXXXX (16) de enero XXXXXXXXXXXXX del año dos mil quince XXXXXXXXXXXXX (2015) y los siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción, hasta el pago total del leasing.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de proyectarse el pago de uno cualquiera de los cánones para un día no hábil, éste deberá realizarse el día hábil inmediatamente siguiente al proyectado.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. COMPORTAMIENTO DEL CANON: El canon que cancelará el LOCATARIO en virtud de este contrato de leasing tiene un comportamiento igual durante la vigencia del contrato, salvo la variación por efectos de las primas de seguros.

XX

2



Continuación Contrato Leasing No. : 06000476200076932
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. PROHIBICIONES: El LOCATARIO se abstendrá y en consecuencia le queda prohibido:

1. Subarrendar el inmueble.
2. Ceder el presente contrato de leasing habitacional o permitir que cualquiera otra persona entre a cualquier título a disponer o disfrutar del inmueble sin previa autorización escrita de DAVIVIENDA.
3. Modificar, cambiar o ampliar las características del inmueble, sin autorización expresa de DAVIVIENDA.
4. Dar al INMUEBLE una destinación diferente a la contemplada en la cláusula décima tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE DAVIVIENDA: DAVIVIENDA contrae en forma expresa las siguientes obligaciones adicionales para con el LOCATARIO:

1. Entregar el bien objeto de este contrato.
2. Entregar el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, servicios públicos y administración, a la fecha de celebración del contrato de leasing habitacional.
3. Transferir el bien libre de gravámenes inclusive en el momento en que el LOCATARIO ó cesionario ejerza la opción de adquisición de que trata la cláusula vigésima séptima de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DE LAS SANCIONES: Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones.

1. **POR MORA:** Si el LOCATARIO se atrasa en el pago de uno o más canones o en cualquier otra obligación de carácter dinerario contenida en este contrato, pagará a DAVIVIENDA, a título de pena, una suma equivalente a intereses de mora liquidados a la máxima tasa permitida por la Ley, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.
2. **POR INCUMPLIMIENTOS:** En caso de incumplimiento por parte del LOCATARIO de cualquiera de las obligaciones a su cargo adquiridas en este contrato, diferentes de la de pagar el canon, pagará a título de pena a DAVIVIENDA una suma equivalente a CINCO (5) canones, los cuales se liquidarán con base en el canon cancelado en el mes inmediatamente anterior al incumplimiento. Por esta pena no se extinguirá la obligación principal a cargo del LOCATARIO. DAVIVIENDA podrá dar por terminado el contrato por incumplimiento y hacer efectiva esta pena y además pedir indemnización por los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SEGUROS: Mientras subsista cualquier obligación a su cargo, el LOCATARIO se obliga a mantener a favor de DAVIVIENDA, seguros de incendio, terremoto y Anil sobre el inmueble tomado en Leasing por una cantidad que equivaldrá al valor destructible del mismo, tomados todos estos con una compañía de seguros legalmente establecida en el país. Así mismo el Locatario podrá tomar un seguro de vida que ampare el valor de los canones pendientes de cancelar incluyendo intereses y el valor de la opción de compra; el tomar esta cobertura le garantiza tener el respaldo de una compañía Aseguradora en el momento de la ocurrencia de un siniestro ya sea por fallecimiento o incapacidad Total y permanente, siempre y cuando el Locatario asegurado haya cumplido con los requisitos establecidos por la aseguradora para tal fin. En el evento que DAVIVIENDA actúe como tomadora o pague las primas de los mencionados seguros, y de los demás que se contraten, por cuenta del LOCATARIO, queda autorizada para cargarle a éste el valor de dichas primas, junto con las cuotas de amortización de la respectiva obligación.

XX

12



Continuación Contrato Leasing No. : 06000476200076932
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

En caso de mora del LOCATARIO, DAVIVIENDA sobre las primas pagadas, cobrará adicionalmente intereses moratorios a la tasa máxima legalmente autorizada, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros, quedando facultada DAVIVIENDA para dar por terminado el presente contrato y para exigir la restitución inmediata del INMUEBLE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DESTINACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES: El bien será utilizado por el LOCATARIO exclusivamente para vivienda y a partir de la entrega del inmueble por parte de DAVIVIENDA y durante todo el término de vigencia del contrato y su permanencia en el inmueble, el LOCATARIO será responsable por su conservación y mantenimiento y estará obligado al pago de los servicios públicos, administración, y a asumir cualesquiera reparaciones que requiera el bien, sin que exista derecho alguno de repetición de las sumas respectivas contra DAVIVIENDA. El LOCATARIO no podrá modificar las características del bien entregado en leasing, sino con autorización expresa de DAVIVIENDA. Todas las mejoras o adiciones efectuadas, se entienden parte integrante del mismo y en consecuencia son propiedad de DAVIVIENDA, sin que ésta esté obligada a ninguna compensación. DAVIVIENDA no tendrá responsabilidad alguna en relación con el costo o duración de las reparaciones o mejoras realizadas sobre el inmueble objeto del contrato, no pudiendo el LOCATARIO exigir la terminación del contrato, ni la disminución del canon de arrendamiento con tal fundamento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS DE INSPECCIÓN: DAVIVIENDA se reserva el derecho de inspeccionar el bien mediante previo aviso, directamente o por medio de peritos o de personas que designe para el desarrollo de tal labor, con la finalidad de comprobar las condiciones de mantenimiento del mismo. Para tal fin, DAVIVIENDA o la persona que designe, podrá efectuar visitas al inmueble y recomendar por escrito las medidas que juzgue necesarias o convenientes, las cuales deberán ser atendidas inmediatamente por el LOCATARIO. Así mismo podrá Davivienda solicitar en tales visitas, la presentación por parte del LOCATARIO de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados y al día, sin que quede relevado por este hecho, de la obligación de presentarlos como quedó acordado en la cláusula décima séptima, cada seis (6) meses directamente a DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO: El LOCATARIO acepta cualquier cesión total o parcial que de este contrato haga DAVIVIENDA. Por su parte el LOCATARIO no podrá ceder este contrato sin la previa y escrita autorización de DAVIVIENDA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESTITUCIÓN DEL BIEN: A la terminación de este contrato por cualquier causa el LOCATARIO se obliga a restituir el bien a DAVIVIENDA en buen estado y a entregarlo en la fecha y hora que ésta última le indique, sin perjuicio de las acciones legales que DAVIVIENDA pueda adelantar para la restitución inmediata del bien. Los gastos en que se incurra por concepto de la restitución serán de cargo del LOCATARIO.

XX

5



Continuación Contrato Leasing No. : 06000476200076932
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina por vencimiento del plazo pactado y además DAVIVIENDA podrá darlo por terminado sin previo requerimiento privado o judicial por las siguientes causas:

1. Por la mora en el pago de los cánones. Como una protección especial, Davivienda ofrece a sus clientes noventa (90) días hábiles contados a partir de la cesación del pago corriente de los cánones pactados para ponerse al día con la obligación antes de proceder a ejercer las acciones previstas en el numeral segundo del artículo séptimo del decreto 1787 de 2004.
2. Por cualquier acción judicial que involucre el bien objeto de este contrato.
3. La muerte del LOCATARIO.
4. La reticencia o la negativa injustificada del LOCATARIO para permitir que DAVIVIENDA inspeccione el bien objeto de este contrato.
5. El no ejercicio oportuno por parte del LOCATARIO de las acciones u oposiciones policivas o judiciales encaminadas a proteger y a mantener la tenencia de dicho bien.
6. Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones del LOCATARIO.
7. Por cualquier otra que las partes acuerden en su momento.

PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL CANON INICIAL Y DE LOS SALDOS AMORTIZADOS AL PRECIO DE LA OPCIÓN DE ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE CUANDO A ELLO HAYA LUGAR, A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE LEASING.

1. Para los casos en que el locatario decida no ejercer la opción pactada a su favor se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de acuerdo con su precio de venta o por el precio pactado en un nuevo contrato de leasing. Si el precio se pactó en UVR, se tomará el valor de la UVR a la fecha en que se suscriba la promesa de compraventa o el nuevo contrato de leasing. Para efectos de lo dispuesto en el presente literal, el locatario podrá presentar a la entidad autorizada personas interesadas en adquirir el bien o en celebrar un nuevo contrato de leasing.

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la enajenación o nueva colocación del inmueble, tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.



Continuación Contrato Leasing No. : 06000476200076932
Sistema Canon Fijo – Tasa Fija

2. Si con anterioridad al vencimiento del plazo previsto en el contrato para ejercer la opción pactada a favor del locatario, se presenta el incumplimiento por parte de este, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble:

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto del incumplimiento del contrato; tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El costo financiero generado y no pagado por el locatario;

iii) Las garantías de cumplimiento de las obligaciones del locatario, pactadas en este contrato.

iv) El componente de capital no amortizado de los cánones pactados, y

v) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato;

3. Para el caso en que las partes decidan dar por terminado el contrato de leasing habitacional por mutuo acuerdo, se seguirá el siguiente procedimiento para efectos de la devolución del canon inicial y de los saldos amortizados al precio de la opción de adquisición del inmueble.

a) El valor del inmueble se calculará de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 1 del presente procedimiento;

b) Del valor del inmueble calculado conforme lo señalado en el literal anterior, se deducirán los siguientes rubros:

i) Los costos y gastos en que haya incurrido la entidad por concepto de la terminación anticipada del contrato tales como los de inmobiliaria, escrituración, avalúos, anuncios, publicidad, abogados, adecuaciones físicas del inmueble, administraciones atrasadas, personal de ventas y todos los demás que se puedan generar por su adecuación administración y venta.

ii) El componente de capital de los cánones pactados no amortizado.

iii) El valor de ejercicio de la opción de adquisición pactada en el contrato.

PARAGRAFO 1. En caso de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento o por cualquier otra causa, a menos que el LOCATARIO haga uso del derecho de opción de adquisición, deberá restituir el inmueble inmediatamente le sea comunicado por Davivienda la causal de terminación y su voluntad de exigir la restitución del bien como consecuencia de la misma. Si así no lo hiciere, el LOCATARIO se colocará en mora de entregar el bien respectivo.



Continuación Contrato Leasing No. : 06000476200076932
Sistema Canon Fijo - Tasa Fija

PARAGRAFO 2. El valor resultante de la liquidación del contrato, si es el caso, será devuelto al locatario por DAVIVIENDA dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del contrato de compraventa del inmueble o del nuevo contrato de leasing.

En cualquier caso, las partes en el contrato entienden que las gestiones tendientes a la venta o colocación en Leasing del inmueble que se restituye, corresponden en primer lugar al locatario que realiza la devolución. Sin embargo, DAVIVIENDA podrá realizar las gestiones pertinentes lo cual generará una comisión a su favor de 5% del monto de la opción de compra acordada, la cual será deducida de las sumas que deban devolverse al locatario.

Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del decreto 1787 de 2004, DAVIVIENDA, sin importar cual haya sido la causal de terminación del contrato, solo realizará las devoluciones a que haya lugar una vez realice la venta o la nueva colocación en Leasing del inmueble restituido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. OPCIÓN DE ADQUISICIÓN: Una vez cumplido en todas sus partes el presente contrato, el LOCATARIO podrá ejercer la opción de compra sobre el INMUEBLE, la cual se regula de la siguiente forma según lo acuerdan las partes en el presente contrato:

Ejercicio de la Opción a la terminación del contrato de Leasing Habitacional:

1. Para ejercer la opción de adquisición al vencimiento de la vigencia del contrato, el LOCATARIO deberá radicar comunicación escrita en las oficinas de DAVIVIENDA ubicadas en la dirección indicada en la cláusula SEGUNDA de este contrato con treinta (30) días antelación al vencimiento del presente contrato.
2. El valor de la opción de adquisición será el establecido en la cláusula cuarta de este contrato y se comunicará al LOCATARIO a la dirección registrada por éste en la cláusula segunda del contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura.

Ejercicio anticipado de la Opción de adquisición del INMUEBLE:

1. El LOCATARIO podrá en cualquier momento ejercer la opción de adquisición en forma anticipada, mediante escrito radicado en las oficinas de DAVIVIENDA indicadas en la cláusula segunda de este contrato, con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que propone que se suscriba la escritura pública mediante la cual se transfiera el dominio sobre el INMUEBLE.
2. El valor de la opción de adquisición corresponderá a la suma del valor establecido en la cláusula cuarta de este contrato más los cánones restantes excluido el costo financiero de éstos, suma que será informada, por parte de DAVIVIENDA al LOCATARIO a la dirección registrada en la cláusula segunda de este contrato, indicando la fecha de firma de la escritura pública, la hora y la Notaría donde se suscribirá la correspondiente escritura.

PARAGRAFO: DAVIVIENDA estará obligada a hacer la transferencia del inmueble al LOCATARIO siempre y cuando el LOCATARIO haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato y de la ley.

XX



DAVIVIENDA

16
12

Continuación Contrato de Leasing.

Sistema Cánón Fijo – Tasa Fija

Cesión de la Opción de Adquisición: La cesión que el LOCATARIO realice del derecho a ejercer la opción de adquisición a un tercero, no produce efectos mientras no sea aceptada expresamente y por escrito por DAVIVIENDA. En el evento en que la cesión sea únicamente del derecho de opción de adquisición, las obligaciones derivadas del contrato de Leasing Habitacional continuarán radicadas en cabeza del LOCATARIO.

PARAGRAFO. Los gastos, impuestos y demás erogaciones ocasionados por el ejercicio y perfeccionamiento de la presente opción de adquisición serán a cargo del LOCATARIO o cesionario cuando sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS Y AL DERECHO DE RETENCIÓN: El LOCATARIO renuncia a los requerimientos para constituirlo en mora en caso de retardo o incumplimiento de una o varias de las obligaciones pactadas en este contrato. Igualmente, renuncia al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier causa pudiere tener sobre el INMUEBLE objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MERITO EJECUTIVO: Las partes reconocen y aceptan que este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones derivadas de él.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL: Para efectos del presente contrato, el impuesto de timbre sólo se causará si vencido el término de vigencia pactado en el contrato, el LOCATARIO no hiciere uso de la opción de adquisición. En tal evento, el impuesto se liquidará sobre el valor total de los cánones pagados y/o causados hasta el momento del vencimiento del contrato. DAVIVIENDA obrará como agente de retención en los términos del artículo 27 del Decreto 2076 de 1992, en el caso en que el LOCATARIO decida no ejercer la opción de adquisición.

En constancia de lo anterior, se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes. Dado en la Ciudad de Bogotá, D.C., el 16 DIC 2014

EL (los) LOCATARIO (s).

Parafó
C.C No. 39786650

C.C No. _____

DAVIVIENDA

C.C No. 79862299



M01350003010308000478200078632
CONTRATO LEASING HABITACIONAL 9
08000478200078632

696

ACTA DE ENTREGA LEASING

DATAFLU S.A.
3424093

En la ciudad de BTG, a los 10 () días del mes Dic. de 20 (14) se reunieron las siguientes personas: Mra. Teresa Cordero, en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en calidad de LOCATARIO de una parte y, por otra As. Chavala Urbaneja actuando en calidad de VENDEDOR(ES), con el objeto de dejar constancia que en la presente fecha, el VENDEDOR entregó a los LOCATARIOS el(los) inmueble(s) ubicado(s): _____ en estado de funcionamiento, listo(s) para ser habilitado(s) y de conformidad con las especificaciones definidas en la escritura de compraventa del(de los) mismo(s).

El LOCATARIO CR 100 # 152 B-21 declaran haber recibido del VENDEDOR las llaves correspondientes y a su vez declara recibido(s) el(los) inmueble(s) de manos del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Para constancia de lo anterior se firma la presente ACTA en la ciudad de BTG, a los 10 () días del mes de Dic de 2014 ()

LOCATARIO

VENDEDOR

[Firma]
Nombre: Mra. Teresa Cordero
C.C. No. 39786650

[Firma]
Nombre: _____
C.C. No. 211652944 Bot





MO1200001000106000476200078932
 ESCRITURA 1
 06000476200078932

112



4010474185

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE BOGOTÁ D.C.

COD.110010002

(Resolución 1626 de 2002, art.2 N.R.y R)

DATAFLEX S.A.
 3816495

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 3272

TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS

DE FECHA: TRES (03) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FORMATO DE REGISTRO

(Art. 8 Par. 4 Ley 1579 de 2012 - Resolución No. 0465 de 2013 S.N.y R.)

ACTO O CONTRATO:

1.- CODIGO: 0125 - COMPRAVENTA

CUANTIA: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA

CORRIENTE (\$250.000.000)-

2.- CODIGO 0304: CONSTITUCION AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

VENDEDORA:

ANA CLORINDA UMBARILA DE CAMPOS, C.C. 41.852.944 de Bogotá, D.C. =

COMPRADOR:

BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT: 860.034.313-7

UBICACIÓN DE LOS PREDIOS

URBANO: (X) RURAL: ()

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA

CASA DE HABITACIÓN EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL,

UBICADO EN LA CARRERA CIEN (KR.100) NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y

SIETE Y VEINTIUNO (157 B.-21) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-1111699

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: SB 21565

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República

de Colombia, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil catorce

Se otorga material para una explotación en la escritura pública - Se tiene cuenta para el presente

República de Colombia



NOTARIA SEGUNDA
 DEL CIRCULO
 DE BOGOTÁ

82



14070479186

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTÁ

19



República de Colombia

El presente instrumento para su validez requiere de la intervención y firma de los interesados en el acto notarial



PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y lindes la venta se hace como cuerpo cierto. =====

PARAGRAFO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la presente venta no está sometido al régimen de propiedad horizontal. =====

SEGUNDO.- Que el inmueble que vende fue adquirido por compra hecha a ANA PRAXEDES CAMARGO CAMARGO, según escritura número siete mil ciento cincuenta y dos (7152) de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos ochenta y siete (1987), otorgada por la Notaria Segunda (2a.) de Bogotá, D.C., y mediante escritura pública número noventa y nueve (99) de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil diez (2010) de la Notaria Setenta y Cinco (75) de Bogotá, D.C., se declaró la construcción, debidamente inscritas en el folio de matrícula número 50N-111699 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. =====

TERCERO.- Que el inmueble que por medio de esta escritura vende se encuentra libre de embargo, pesos pendientes, condiciones resolutorias del dominio, anticresis, censos arrendamientos por escritura pública, de hipotecas y de cualquier otro gravamen o limitación del dominio, etc. pero en todo caso se obliga al saneamiento en los casos previstos por la ley. =====

CUARTO: LA VENDEDORA se obliga a entregar a paz y salvo el inmueble por los conceptos de impuestos, valorizaciones, tasas, contribuciones y con las empresas de servicios públicos y con el Edificio del cual hace parte. =====

QUINTO.- Que el precio de esta venta es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$250.000.000) que cancelará EL COMPRADOR a LA VENDEDORA de la siguiente manera: A) La suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000.000) RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCION POR LA VENDEDORA, y B.) El saldo, o sea la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.000.co) que serán pagados inmediatamente el Banco tenga en su poder la copia de la escritura de esta compraventa debidamente registrada junto con un Certificado de Libertad y Tradición del inmueble donde conste que éste se encuentra libre de todo gravamen, embargo, limitación al dominio, etc. y que BANCO DAVIVIENDA S.A. es el nuevo propietario del mismo. =====

PARAGRAFO 1: No obstante la anterior forma de pago LA VENDEDORA renuncia a cualquier condición resolutoria que pueda derivarse de la misma. =====

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notario Público

Notario Público

Notario Público

PARÁGRAFO 2º: EL COMPRADOR declara que los fondos que utiliza para la compra del inmueble no son producto de enriquecimiento ilícito. =====

SEXTO.- Que los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura y su registro serán cancelados por las partes en iguales cantidades. =====

PRESENTE MARIO POSADA GARCÍA-PENA, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía 80419089, expedida en Usaquén, quien actúa en su condición de apoderado general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Nit. 860.034.313-7, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C., constituida según escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de octubre diecinueve (19) de mil novecientos setenta y dos (1972), otorgada por la Notaria número (14) del Circuito de Bogotá, convertido en Banco Comercial con su actual denominación por Escritura número tres mil ochocientos noventa (3890) del veinticinco (25) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) de la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, D.C., lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con la presente Escritura, poder otorgado mediante escritura pública número cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (4653) del diez y seis (16) de abril de dos mil doce (2012), otorgada por la Notaría veintinueve (29) del Circuito de Bogotá, que también se protocoliza, y declaró, =====

a) Que acepta en todas y cada una de sus partes el contenido de la presente escritura y la venta que por medio de ella se le(s) ha hecho a la sociedad que representa, =====

b) Que ha recibido a su entera satisfacción el(los) inmueble(s) que mediante la presente escritura ha comprado la Sociedad que representa, =====

c) Que conoce y se obliga a cumplir el Estatuto de Propiedad Horizontal al cual está sometido el inmueble que compra, =====

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).=====

LOSCOMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: =====

1. Me (a) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su estado civil, número correcto de su documento de identificación, dirección de residencia, cargo, función, y calidad en la compra del inmueble

que se le ha vendido, y he otorgado el consentimiento a la escritura pública que se hace en este momento para el presente



redactado. =====

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el (la) (los) otorgante (s) la aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud. =====

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedo redactado. =====

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. =====

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la Presente Escritura. =====

6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. =====

7. Será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. =====

8. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. = =

ADVERTENCIA NOTARIAL: De acuerdo con el artículo 37 del Decreto-ley 360 de 1970 e Instrucción Administrativa 01-09 de 2001 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se debe presentar copias de ésta escritura pública en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento; cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mas o fracción de mes de retardo, según el papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el registro

SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE SUSOTA

El (los) compareciente(s) vendedor(es) o transferente(s) manifiesta(n) que el (los) predio(s) que transfiere(n) se encuentra(n) o no protegido(s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento, igualmente le (s) informo sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de JURAR EN FALSO. El (los) compareciente(s) manifiesta(n) que el (los) predio(s) que transfiere(n) NO SE ENCUENTRA(N) protegido(s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento razón por la cual insiste(n) en el otorgamiento de la presente escritura pública. =====

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMEDIATE DESPLAZAMIENTO=====

Artículo 127 de la ley 1152 de 2007 =====

Decreto Reglamentario 768 de 2008=====

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 127 de la Ley 1152 de 2007, y el artículo 5º del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y demás normas concordantes, el Notario indaga al (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s), para que bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO manifieste (n) si el (los) predio (s) que transfiere (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento. Igualmente le (s) informo sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de JURAR EN FALSO. El (la) (los) compareciente(s) vendedor(es) o transferente(s) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifiesta(n) que el (los)predio(s) que transfiere (n) NO SE ENCUENTRA (N) protegido(s)con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento razón por la cual insiste (n) en el otorgamiento de la presente escritura pública. =====

De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (la)(los) comprador(es) o adquirente (s) quien(es) manifiesta(n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n) en el otorgamiento de la presente escritura pública =====

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1993, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 =====

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso. =====

EL NOTARIO INDAGA AL(A LOS) PROPIETARIO(S) O VENDEDOR(AS) DEL INMUEBLE QUE TRANSFIERE SOBRE=====

El (los) compareciente(s) manifiesta(n) que el (los) predio(s) que transfiere(n) NO SE ENCUENTRA(N) protegido(s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento razón por la cual insiste(n) en el otorgamiento de la presente escritura pública. =====



a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNION MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIO(ERON): QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO APARECE AL INICIO DE ESTE INSTRUMENTO. =====

b) LE(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO. =====

EL NOTARIO NO INDAGA AL COMPRADOR POR CUANTO SE TRATA DE UNA PERSONA JURIDICA. =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. =====

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 607 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. =====

COMPROBANTES FISCALES:

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2014. =====

FORMULARIO No 2014201013001968412 =====

DIRECCION: KR 100 157B 21 =====

MATRICULA INMOBILIARIA: 1111699 =====

CEDULA CATASTRAL: SB 21565 =====

AUTOAVALUO: \$110.074.000 =====

TOTAL A PAGAR: \$129.000 =====

2.- VALORIZACION: CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE

NOTARIAL PIN DE SEGURIDAD NGDAABGIMZ877F =====

CHIP AAA0141FLEA =====

FECHA DE EXPEDICION: 27-11-2014 =====

FECHA DE VENCIMIENTO: 27-12-2014 =====

Etiquet notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



LIBRERIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE ROSA

Notario Público

[illegible]

Rate, price, and freight: ===== \$ 2,500.000.00

SE FIRMA



DAVIVIENDA

BOGOTÁ, Noviembre 13 de 2014

Señora
MARIA TERESA CARDENAS ROJAS
CL 187 C 16 D 46
BOGOTÁ D.C.

Asunto: Leasing Habitacional No. 06000476200075932

Solicitud No. 6745479

Estimada Señora Cardenas:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado una operación de leasing habitacional familiar por la suma de \$200.000.000, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación:	13/11/2014
Valor venta del inmueble:	\$250.000.000
Valor avalúo del inmueble:	\$282.308.000
Dirección del inmueble:	KR 100 157B 21
Barrio:	SUBA VILLA HERMOSA
Ciudad:	BOGOTÁ D.C.
Canon inicial:	\$50.000.000
Opción de adquisición:	0,00% del valor del inmueble
Valor opción de adquisición:	\$000
Plazo de la operación:	240 meses
Tasa de interés remuneratoria:	Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de iniciación del contrato de leasing habitacional; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero derivado del perfeccionamiento de la operación de

República de Colombia

Profil relacionado con esta solicitud: Acopio de solicitudes y documentos de los usuarios de la entidad.



6745479

DAVIVIENDA

Asunto: Leasing Habitacional No. 06000476200076932 Solicitud No. 6746479

leasing habitacional. Las tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos - Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Seguros:

Seguro contra incendio y terremoto que proteja el inmueble en caso de pérdidas, el cual cubre toda la parte destructiva por su valor comercial y durante toda la vigencia del contrato de leasing habitacional, así como en desastres naturales o actos hostilidades de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(los) locatario(s) del contrato de leasing habitacional.

Condiciones especiales de la operación de leasing habitacional:

Si el inmueble que usted está financiando es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de compraventa a favor del Banco, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble que se financiará a través de leasing habitacional, en el que conste la inscripción de la misma. En la financiación de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. En todos estos términos (tanto para las compras usadas como nuevas) en que se haya cumplido la condición se habrán cumplido DAVIVIENDA podrá retirar la escritura de la información que usted suministró al momento de solicitar la financiación, en su defecto, podrá solicitar la cancelación de la financiación y el pago de los intereses y comisiones correspondientes.

Asunto: Leasing Habitacional No. 06J0476200076932 Sucursal No. 0741479

2. El desembolso del dinero derivado del perfeccionamiento de la operación de leasing habitacional y la suscripción del respectivo contrato, estará sujeto a la aceptación y transferencia de propiedad del inmueble a financiar en favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos de inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto del mismo, para lo cual el inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.
3. Al momento del desembolso el valor del canon inicial pagado entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada.
4. Igualmente el desembolso estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el leasing habitacional aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va a financiar esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el leasing habitacional a usted aprobado sea desembolsado.
7. Con el fin de realizar el desembolso al vendedor del inmueble, usted debe presentar los siguientes documentos: (i) contrato de leasing habitacional suscrito; (ii) carta de instrucciones para diligenciar espacios en blanco del contrato y pagaré; (iii) pagaré suscrito; (iv) declaración de asegurabilidad diligenciada (seguro de vida o incapacidad total o permanente); (v) primera copia de la escritura pública de compraventa a favor de DAVIVIENDA, con visto bueno final del abogado externo del Banco; (vi) certificado de tradición y libertad del inmueble que se financiará a través de leasing habitacional, en el que conste la inscripción de la escritura pública de compraventa a favor de



República de Colombia

Puede solicitar para más información la copia de cualquier política, condiciones y documentos del producto financiero



SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

23

Sección Comercial

Sección Comercial

Asunto: Leasing Habitacional No. 06200476200076932 Solicitud No. 6745479

En caso de necesitar información adicional sobre financiación de vivienda, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 30 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

24

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

Cordialmente,



MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía



República de Colombia

Plant oficial para uso exclusivo de empresas de servicios públicos, certificadoras y beneficiarias del sistema nacional



002-63007000 381 8000 123 838 / www.credito.com

1911 12 12	1911 12 13
1911 12 14	1911 12 15
1911 12 16	1911 12 17
1911 12 18	1911 12 19
1911 12 20	1911 12 21
1911 12 22	1911 12 23
1911 12 24	1911 12 25
1911 12 26	1911 12 27
1911 12 28	1911 12 29
1911 12 30	1911 12 31
1912 1 1	1912 1 2
1912 1 3	1912 1 4
1912 1 5	1912 1 6
1912 1 7	1912 1 8
1912 1 9	1912 1 10
1912 1 11	1912 1 12
1912 1 13	1912 1 14
1912 1 15	1912 1 16
1912 1 17	1912 1 18
1912 1 19	1912 1 20
1912 1 21	1912 1 22
1912 1 23	1912 1 24
1912 1 25	1912 1 26
1912 1 27	1912 1 28
1912 1 29	1912 1 30
1912 1 31	1912 2 1
1912 2 2	1912 2 3
1912 2 4	1912 2 5
1912 2 6	1912 2 7
1912 2 8	1912 2 9
1912 2 10	1912 2 11
1912 2 12	1912 2 13
1912 2 14	1912 2 15
1912 2 16	1912 2 17
1912 2 18	1912 2 19
1912 2 20	1912 2 21
1912 2 22	1912 2 23
1912 2 24	1912 2 25
1912 2 26	1912 2 27
1912 2 28	1912 2 29
1912 2 30	1912 3 1
1912 3 2	1912 3 3
1912 3 4	1912 3 5
1912 3 6	1912 3 7
1912 3 8	1912 3 9
1912 3 10	1912 3 11
1912 3 12	1912 3 13
1912 3 14	1912 3 15
1912 3 16	1912 3 17
1912 3 18	1912 3 19
1912 3 20	1912 3 21
1912 3 22	1912 3 23
1912 3 24	1912 3 25
1912 3 26	1912 3 27
1912 3 28	1912 3 29
1912 3 30	1912 3 31
1912 4 1	1912 4 2
1912 4 3	1912 4 4
1912 4 5	1912 4 6
1912 4 7	1912 4 8
1912 4 9	1912 4 10
1912 4 11	1912 4 12
1912 4 13	1912 4 14
1912 4 15	1912 4 16
1912 4 17	1912 4 18
1912 4 19	1912 4 20
1912 4 21	1912 4 22
1912 4 23	1912 4 24
1912 4 25	1912 4 26
1912 4 27	1912 4 28
1912 4 29	1912 4 30
1912 5 1	1912 5 2
1912 5 3	1912 5 4
1912 5 5	1912 5 6
1912 5 7	1912 5 8
1912 5 9	1912 5 10
1912 5 11	1912 5 12
1912 5 13	1912 5 14
1912 5 15	1912 5 16
1912 5 17	1912 5 18
1912 5 19	1912 5 20
1912 5 21	1912 5 22
1912 5 23	1912 5 24
1912 5 25	1912 5 26
1912 5 27	1912 5 28
1912 5 29	1912 5 30
1912 5 31	1912 6 1
1912 6 2	1912 6 3
1912 6 4	1912 6 5
1912 6 6	1912 6 7
1912 6 8	1912 6 9
1912 6 10	1912 6 11
1912 6 12	1912 6 13
1912 6 14	1912 6 15
1912 6 16	1912 6 17
1912 6 18	1912 6 19
1912 6 20	1912 6 21
1912 6 22	1912 6 23
1912 6 24	1912 6 25
1912 6 26	1912 6 27
1912 6 28	1912 6 29
1912 6 30	1912 7 1
1912 7 2	1912 7 3
1912 7 4	1912 7 5
1912 7 6	1912 7 7
1912 7 8	1912 7 9
1912 7 10	1912 7 11
1912 7 12	1912 7 13
1912 7 14	1912 7 15
1912 7 16	1912 7 17
1912 7 18	1912 7 19
1912 7 20	1912 7 21
1912 7 22	1912 7 23
1912 7 24	1912 7 25
1912 7 26	1912 7 27
1912 7 28	1912 7 29
1912 7 30	1912 7 31
1912 8 1	1912 8 2
1912 8 3	1912 8 4
1912 8 5	1912 8 6
1912 8 7	1912 8 8
1912 8 9	1912 8 10
1912 8 11	1912 8 12
1912 8 13	1912 8 14
1912 8 15	1912 8 16
1912 8 17	1912 8 18
1912 8 19	1912 8 20
1912 8 21	1912 8 22
1912 8 23	1912 8 24
1912 8 25	1912 8 26
1912 8 27	1912 8 28
1912 8 29	1912 8 30
1912 8 31	1912 9 1
1912 9 2	1912 9 3
1912 9 4	1912 9 5
1912 9 6	1912 9 7
1912 9 8	1912 9 9
1912 9 10	1912 9 11
1912 9 12	1912 9 13
1912 9 14	1912 9 15
1912 9 16	1912 9 17
1912 9 18	1912 9 19
1912 9 20	1912 9 21
1912 9 22	1912 9 23
1912 9 24	1912 9 25
1912 9 26	1912 9 27
1912 9 28	1912 9 29
1912 9 30	1912 10 1
1912 10 2	1912 10 3
1912 10 4	1912 10 5
1912 10 6	1912 10 7
1912 10 8	1912 10 9
1912 10 10	1912 10 11
1912 10 12	1912 10 13
1912 10 14	1912 10 15
1912 10 16	1912 10 17
1912 10 18	1912 10 19
1912 10 20	1912 10 21
1912 10 22	1912 10 23
1912 10 24	1912 10 25
1912 10 26	1912 10 27
1912 10 28	1912 10 29
1912 10 30	1912 10 31
1912 11 1	1912 11 2
1912 11 3	1912 11 4
1912 11 5	1912 11 6
1912 11 7	1912 11 8
1912 11 9	1912 11 10
1912 11 11	1912 11 12
1912 11 13	1912 11 14
1912 11 15	1912 11 16
1912 11 17	1912 11 18
1912 11 19	1912 11 20
1912 11 21	1912 11 22
1912 11 23	1912 11 24
1912 11 25	1912 11 26
1912 11 27	1912 11 28
1912 11 29	1912 11 30
1912 12 1	1912 12 2
1912 12 3	1912 12 4
1912 12 5	1912 12 6
1912 12 7	1912 12 8
1912 12 9	1912 12 10
1912 12 11	1912 12 12
1912 12 13	1912 12 14
1912 12 15	1912 12 16
1912 12 17	1912 12 18
1912 12 19	1912 12 20
1912 12 21	1912 12 22
1912 12 23	1912 12 24
1912 12 25	1912 12 26
1912 12 27	1912 12 28
1912 12 29	1912 12 30
1912 12 31	1913 1 1

CESIÓN PROMESA DE COMPRAVENTA

Maria Teresa Cárdenas Rojas, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con C.C. No. 39.786.690 de Bogotá, actuando en mi propio nombre y representación, manifiesto que CEDO el BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, el presente CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA suscrito con Ana Clorinda Umbarila De Campos identificada con C.C. No. 41.652.944 de Bogotá en calidad de PROMETIENTE VENDEDOR, el día 24 de noviembre de 2014

EL CEDENTE declara que realiza la presente CESIÓN por razón del contrato de Leasing Habitacional que suscribirá con DAVIVIENDA, para permitir de esa manera que DAVIVIENDA se convierta en la propietaria del inmueble y pueda celebrar con EL CEDENTE, futuro locatario, el contrato de Leasing Habitacional.

EL CEDENTE autoriza en forma expresa e irrevocable a DAVIVIENDA para ser la única y exclusiva propietaria del inmueble, condición que DAVIVIENDA mantendrá mientras EL CEDENTE no haga uso de la opción de adquisición prevista en el contrato de Leasing Habitacional. Por ser esta la causa de la cesión, el presente es un acto sin cuantía, que no supone pago de suma alguna por parte de DAVIVIENDA a EL CEDENTE.

EL PROMETIENTE VENDEDOR declara que ha recibido de EL CEDENTE, a entera satisfacción, la suma de \$ 50.000.000, correspondiente a la cuota inicial.

En virtud de lo anterior, hago entrega de un ejemplar del contrato de Promesa de Compraventa con este documento de cesión aherdo para que forme parte de él.

En constancia se suscribe la presente Cesión, a los 3 días del mes de DIC de 2014

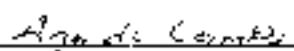
CEDENTE (COMPRADOR)

CESIONARIO (BANCO DAVIVIENDA S.A.)


Maria Teresa Cárdenas Rojas
C.C. 39.786.690 de Bogotá


Mario Posada García-Peña
C.C. 80.419.069 de Bogotá

ACEPTO LA CESIÓN (VENDEDOR)


Ana Clorinda Umbarila De Campos
C.C. 41.652.944 de Bogotá



República de Colombia

Toda información sobre este documento puede ser consultada en el sitio web de la Registraduría General del Estado Civil.



REGISTRADURÍA GENERAL
DEL ESTADO CIVIL
BOGOTÁ

25

DNI 00000000
 Año 10 de
 Ciudad de
 La Maná
 24 Feb 69
 03 DIC. 2014

 FOLIA TEL
 101 10000000

DNI 00000000
 Año 10 de
 Ciudad de
 La Maná
 24 Feb 69
 03 DIC. 2014

 FOLIA TEL
 101 10000000

26



República de Colombia

Novel materials can be fabricated at lower cost, even more efficient, and with less waste.

ESTOY TERMINANDO LA



CEDENTE (COMPRADOR)

CESSIONARIO (BANCO DAVIVIENDA S.A.)


María Yersa Cárdenas Rojas
C.C. 39.766.696 de Bogotá

Mario Posada García-Peña
C.C. 00.419.069 de Bogotá

ACEPTO LA CESIÓN (VENDEDOR).

Ana Clorinda Umbarila De Campos
C.C. 41.652.944 de Bogotá



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Desarrollo Urbano

Dirección General de Planeación y Desarrollo Urbano - Oficina de Contratación - Oficina de Atención al Contribuyente

PMI DE SEGURIDAD:

NGDAABGIM2077F

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del edificio: RA 100-157E 21

Matrícula Inmobiliaria: 060N1111659

Cédula de Titulación: 5.0 21556

CÓDIGO: A7A01A1FLEA

Fecha de expedición: 11-11-2014

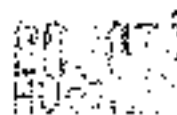
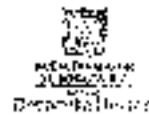
Fecha de Vigencia: 12-12-2014

EL ESTADO DE LA CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL EN LA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE NO PRESENTA OPOSICION POR CUAL SE LE EMITE EL CERTIFICADO.

Artículo 111 del Acuerdo 10 de 1992: EL ESTADO DE LA CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL EN LA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE NO PRESENTA OPOSICION POR CUAL SE LE EMITE EL CERTIFICADO.

Consecuencia: No se emite el certificado.

El presente certificado es válido para el trámite notarial.



Bogotá D.C., veintidós de mayo de
2014. 22-05-2014

BOGOTÁ
HUMANA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1111599

Referencia Catastral: AAA0141FLEA

Cédula Catastral: SB 21565

No. Consulta: 2014-620362

Fecha: 01-12-2014 10:33 AM



República de Colombia

Puede obtener una copia gratuita de copia de certificaciones, certificaciones y documentos del sistema municipal

DECLARACIÓN SALDO A CARGO ACTOS ADMINISTRATIVOS					
AÑO	SI	NO	MONEDAS	SI	AÑO
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expone sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Corporación Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y sanción que tiene la administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vup.gov.co

LUIS EDUARDO LIZARAZO VARGAS

NOTARIA 2

BOGOTÁ D. C.

572.30.0.1



Página 1 de 1

32
SEGUNDA
CIRCULO
DE BOGOTÁ
28



Nº 4653 2012



NOTARIA 28 DE BOGOTÁ, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 4.653

CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES

Fecha: DIECISEIS (16) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012)

Acto: PODER GENERAL

Otorgado por: BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT 960.034.313 7,--

A favor de: MARIO POSADA GARCIA PEÑA, c.c. 30.419.089 de Usaquén, T.P. No. 76.477 del C. S. de la J.

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DIECISEIS (16) días del mes de ABRIL de dos mil doce (2012), en el Despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADO, cuyo Notario es e Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO, se otorgó escritura pública de los siguientes términos:

COMPARECIERON con minuta por correo:

Comparecido, MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, resuenciosa(a) y domiciliada(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 51.066.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto con nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. compareciente DAVIVIENDA, en su calidad de representante legal en Cundinamarca y por lo tanto, de representante legal, notoriamente reconocido legalmente constituido por las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.692 otorgada el 19 de octubre de 1972 en la Notaría Calceño (14) del Circuito Notarial de Bogotá, D.C. (FOLIO 100 EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL) y su firma otorgada para el presente.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCUITO NOTARIAL
DE BOGOTÁ

29

República de Colombia



Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO. Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **MARIO POSADA GARCÍA PEÑA** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en el Municipio de Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 90.419.089 expedida en Usaquén y portador(a) de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 76477 expedida por El Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA** realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los créditos a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas; b) Suscriba los convenios de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre estos contratos de **Leasing Habitacional**, a solicitud de los prestatarios locales, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas; c) Suscriba las escrituras públicas de hipoteca de dominio de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre estos contratos de **Leasing Habitacional**, a solicitud de los prestatarios locales, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas.

SEGUNDO. Las facultades aquí conferidas solo podrán ser ejercidas por el apoderado con sujeción a los términos de incógnita de aprobación del Consejo Municipal de Bogotá o **Leasing Habitacional**, que para



Nº 4653 7/12 11



estos efectos expide el área de crédito de la
Sucursal Mag. en Bogotá de DAVIVIENDA.
por lo tanto, la presentación de este documento,
ante el notario respectivo, es indispensable para
ejercer la facultad.

TERCERO. El apoderado queda facultado para gestionar los actos
descriptos en el acápite primero, únicamente en Bogotá D.C., o en
los municipios de Cundinamarca,
durante el tiempo que se encuentre vigente el Contrato de Prestación
de Servicios Profesionales que el apoderado tiene suscrito con
DAVIVIENDA, pues al presentarse la terminación del mismo, el
presente Poder será revocado automáticamente para el apoderado. —
CUARTO. No obstante las facultades conferidas, el presente poder
no podrá sustituirse, salvo mi expresa autorización escrita.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y
ACEPTADA.

NOTA. Se advierte a los otorgantes de esta escritura de la obligación
que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud
de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma
constituye su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría
no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de
una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento
público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 142
Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL. El notario responde de la regularidad
formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las
declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o
aplicación legal de estos para celebrar el acto notarial respectivo. La
firma de uso exclusivo del protocolo notarial, NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

NO CARBÓN SEGUNDA
DEL CÍRCULO OTORGA
DE BOGOTÁ

30

República de Colombia



... 1999 de 1999 ...

ORGANISMO AUTÓNOMO

LEÍDO, APROBADO, TOTALMENTE SIN OBJECIÓN, Y
FIRMADO por los órganos este instrumento, que se celebró
conforme a su voluntad sus declaraciones e instrucciones, se les hizo
las edictos de Ley. En tal caso se autoriza y da fe de ello.
Instrumento elaborado por el notario número:
1700-14182704 - 1700-14182704

DERECHOS NOTARIALES \$ 4.320.
Resolución 11439 de Diciembre 29 de 2011.
Superintendencia: \$ 4.250.
Fondo Especial de Notariado: \$ 4.250.
IVA: \$ 16.974.
Escrituras y Cartas, el 14/12/11

Maria Margarita Gil Henao
MARIA MARGARITA GIL HENAO
C.C.
Gerente Regional Bogotá BANCO DAVIVIENDA S.A.
Firma tomada libre del despacho notarial (Art. 12, Dto. 2148/03)

Daniel R. Palacios Ruiz
DANIEL R. PALACIOS RUIZ
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.

Calle 15 No. 33-42 PBX: 546 29-30 Bogotá D.C.
tel: 546 29-30 ext 22940229.000
S: 14094 4182704

35

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

31



CENTRA DE COMERCIO DE BOGOTA

42DA. SALVADA

31 DE JUNIO DE 2011 HORA 15:03:12

POSSBILIDAD

VALOR: 1 de 1



República de Colombia

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION EN LA JURISDICCION DE
LA CIUDAD DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

BOGOTA, D.C. Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA: NOMENCLATURA DE COMERCIO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1997

BOGOTA, D.C. 29 DE MARZO DE 2011

DIRECCION DE REGISTRO JUDICIAL, AV EL NOROCCO NO. 60-61 P 10

BOGOTA, D.C. Calle 24 No. 12a 12 piso 14

BOGOTA, D.C. Calle 24 No. 12a 12 piso 14

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 31 DE
AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO. 78.047 DEL LIBRO VI DE LA AUDIENCIA CAMBIO SU
NOMBRE DE CORPORACION COLOMBIANA DE AGROPECUARIO Y VIVANDERIA DAVIVIENDA, POR
EL DE BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 157 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE MAYO DE 1999,
INTERVENIENDO EL 1 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 8845 DEL LIBRO VI,
ACORDANDO EL NOMBRE DE LA SUCCESAL EN EL SEPTIMO DE JUDICAR QUE EL
NOMBRE COMERCIAL DE SUCCESAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 157 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO
EL 23 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 188874 DEL LIBRO VI, LA
SUCCESAL CAMBIO SU NOMBRE DE SUCCESAL BOGOTA DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 157 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO
EL 23 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 188874 DEL LIBRO VI, LA
SUCCESAL CAMBIO SU NOMBRE DE SUCCESAL BOGOTA DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 157 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO
EL 23 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 188874 DEL LIBRO VI, LA
SUCCESAL CAMBIO SU NOMBRE DE SUCCESAL BOGOTA DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 157 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO
EL 23 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 188874 DEL LIBRO VI, LA
SUCCESAL CAMBIO SU NOMBRE DE SUCCESAL BOGOTA DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA: QUE POR ACTA NO. 157 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JUNIO DE 2010, INSCRITO
EL 23 DE JUNIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 188874 DEL LIBRO VI, LA
SUCCESAL CAMBIO SU NOMBRE DE SUCCESAL BOGOTA DEL
BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA



SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

36

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

32

20

4653

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE: VALLEJO

21 DE FEBRERO DE 2012 HORA 15:00:00

0013631191

PAGINA: 2 de 2

INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 0013/505 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSEL

IDENTIFICACION

SENAVIDES, MARCELO ALFREDO
C.C. 000000019263555
ACTA NO. 0000747 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007.
INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00156274 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

LOPEZ, DELGADO EDUARDO
C.C. 000000013313554
ACTA NO. 0000130 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008.
INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168687 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

SENAVIDES, MARCELO ALFREDO
C.C. 000000019263555
ACTA NO. 0000747 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007.
INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00156274 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

LOPEZ, DELGADO EDUARDO
C.C. 000000013313554
ACTA NO. 0000130 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008.
INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168687 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

SENAVIDES, MARCELO ALFREDO
C.C. 000000019263555
ACTA NO. 0000747 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007.
INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00156274 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

LOPEZ, DELGADO EDUARDO
C.C. 000000013313554
ACTA NO. 0000130 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008.
INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168687 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

SENAVIDES, MARCELO ALFREDO
C.C. 000000019263555
ACTA NO. 0000747 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007.
INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00156274 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

LOPEZ, DELGADO EDUARDO
C.C. 000000013313554
ACTA NO. 0000130 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008.
INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168687 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

SENAVIDES, MARCELO ALFREDO
C.C. 000000019263555
ACTA NO. 0000747 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007.
INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00156274 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

LOPEZ, DELGADO EDUARDO
C.C. 000000013313554
ACTA NO. 0000130 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008.
INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168687 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

SENAVIDES, MARCELO ALFREDO
C.C. 000000019263555
ACTA NO. 0000747 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007.
INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00156274 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

LOPEZ, DELGADO EDUARDO
C.C. 000000013313554
ACTA NO. 0000130 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008.
INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168687 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

SENAVIDES, MARCELO ALFREDO
C.C. 000000019263555
ACTA NO. 0000747 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007.
INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00156274 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

LOPEZ, DELGADO EDUARDO
C.C. 000000013313554
ACTA NO. 0000130 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2008.
INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168687 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

SENAVIDES, MARCELO ALFREDO
C.C. 000000019263555
ACTA NO. 0000747 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007.
INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00156274 DEL LIBRO VI PUE (PUE) NOMBRADO (S):

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

IDENTIFICACION

República de Colombia



LIBRO VI DEL DICCIONARIO DE LA

LENGUA

SUPLENTE ADICIONAL DEL GLEBIO

ALFONSO GARCIA GONZALEZ

QUE POR ACCION DEL PODER JUDICIAL DEL 22 DE ENERO DE 1966
INTERPETA EL 11 DE MARZO DE 1966 EN EL PRIMER TRIBUNAL DEL LIBRO VI
DE LA LEY MUNICIPAL (C).

LIBRO VI

SUPLENTE ADICIONAL DEL GLEBIO

ALFONSO GARCIA GONZALEZ

ORDENADA

ENCUENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL GLEBIO DEL LIBRO VI
LA LEY MUNICIPAL, POR LA LEY MUNICIPAL DEL GLEBIO DEL LIBRO VI
QUE POR ACCION DEL PODER JUDICIAL DEL 22 DE ENERO DE 1966
INTERPETA EL 11 DE MARZO DE 1966 EN EL PRIMER TRIBUNAL DEL LIBRO VI
DE LA LEY MUNICIPAL (C).

ENCUENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL GLEBIO DEL LIBRO VI
LA LEY MUNICIPAL, POR LA LEY MUNICIPAL DEL GLEBIO DEL LIBRO VI
QUE POR ACCION DEL PODER JUDICIAL DEL 22 DE ENERO DE 1966
INTERPETA EL 11 DE MARZO DE 1966 EN EL PRIMER TRIBUNAL DEL LIBRO VI
DE LA LEY MUNICIPAL (C).

ENCUENTRO DEL PODER JUDICIAL DEL GLEBIO DEL LIBRO VI
LA LEY MUNICIPAL, POR LA LEY MUNICIPAL DEL GLEBIO DEL LIBRO VI
QUE POR ACCION DEL PODER JUDICIAL DEL 22 DE ENERO DE 1966
INTERPETA EL 11 DE MARZO DE 1966 EN EL PRIMER TRIBUNAL DEL LIBRO VI
DE LA LEY MUNICIPAL (C).

4653

20

9



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

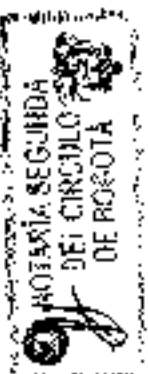
SEDE SALINAS

31 DE ENERO DE 2012

HORA 10:03:36

R03363111

PAGINA 1 de 3



33

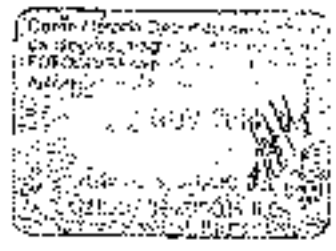
República de Colombia

ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA
 SERA DE 1990-2000, EN CADA CASO, LOS REPRESENTANTES, PODRAN
 ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:
 COLABORES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS XIVERA ALPIN
 EN ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA - SEKA
 REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL BANCO
 DAVIVIENDA S.A. EN ASUNTOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL,
 COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS
 PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO
 O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS
 MUNICIPIOS EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA
 SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCLUIR, TRANSIGIR, ABSOLVER
 INTERVENCIONES DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES
 QUE REQUIERAN TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL
 BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O
 SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:
 ROBERTO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C.C.
 14.219.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL
 BANCO DAVIVIENDA S.A. EN ASUNTOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL,
 COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS
 PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO
 O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS
 MUNICIPIOS EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA
 SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCLUIR, TRANSIGIR, ABSOLVER
 INTERVENCIONES DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES
 QUE REQUIERAN TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS, EN NOMBRE DEL
 BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O
 SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:
 JACKELIN JIRANA, IDENTIFICADA CON LA Cedula C-
 CIUDADANIA 21.120.287, ADOPTA VIVAS AGUILERA, IDENTIFICADA
 CON LA Cedula C- CIUDADANIA 21.692.012, ESTAS SUPLENTE DEL
 GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA - SEKA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA
 LOS ASUNTOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y
 ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO
 DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD
 DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS
 DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCLUIR
 TRANSIGIR, ABSOLVER INTERVENCIONES DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA
 TOMAR LAS DECISIONES QUE REQUIERAN TODAS LAS GESTIONES EN NOMBRE DEL
 BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR
 CONJUNTA O SEPARADAMENTE.



COMUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACUERDA QUE ESTOS PROGRAMAS DE
SUSTITUIR A LOS QUE SE ENVIEN EN SUS ACTUACIONES A LOS DUEÑOS
PROFESIONALES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 542 DE 2005, LOS ACTOS DE
REGISTRO SON CERTIFICADOS POR EL TRIBUNAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ
DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO HAYA HECHO DE
EJECUCIÓN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

... EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE TÍTULO DE
... FUNDAMENTO EN EL CASO.

SE PUEDE REPRESENTAR SI SE ENTREGA UNOS ACTOS INSCRITOS A LA 1000
EN LA Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE TIPO DE 700 TRABAJADORES. UN EN
TIENE DEPÓSITO A REGISTRO DE DESCUENTO EL EL PAGO DE LOS PAGOS DE LA
TA EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO DE 25% EN EL TERCER AÑO DE 15% DE 2000 Y DE 10% EN
EL 2005.

REGLAMENTO INTERIOR A LA COMISIÓN DE LA LEY 542 DE 2005 PARA VERIFICAR SI
EMPIESA ESTA OBLIGADA A ENTREGAR ESTOS DOCUMENTOS. EN LAS FUNCIONES

EL REGISTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO
VALOR \$ 4.000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2480 DE 2005 LA AUTENTICIDAD INSCRIBIDA
POR LA COMISIÓN DE LA LEY 542 DE 2005. EN EL REGISTRO DE LA
COMISIÓN DE LA LEY 542 DE 2005. EN EL REGISTRO DE LA
COMISIÓN DE LA LEY 542 DE 2005. EN EL REGISTRO DE LA





Superintendencia
Financiera
de Colombia

[illegible]

பெரிய நகரம்

1. Assunto: Campo de Vitoria, E. L. e S. L. de Vitoria.

CONSTITUTIONAL Y REPUBLICANA. Sección Núm. 147. Volante 18 de 1974. de H. Talara. P. 14 de BOGOTÁ, D.C.
ILUSTRACIÓN: Dpto. de Interpretación COMPARACION CONTEMPORANEA DE APLICACIÓN Y VARIANTE. BOGOTÁ, D.C.
Exhibe. Folios 187. Enm. en 1.

COMPARACION COLONIAL DE "MOUNTAIN VIEW" CON "COLUMBIAN" EN LA ZONA DEL JACAL
JULIO-22 DE 1967 DE LA ZONA DEL JACAL

SAFETY FILMS 1354 1357 1358 1359 1360 1361 1362 1363 1364 1365 1366 1367 1368 1369 1370 1371 1372 1373 1374 1375 1376 1377 1378 1379 1380 1381 1382 1383 1384 1385 1386 1387 1388 1389 1390 1391 1392 1393 1394 1395 1396 1397 1398 1399 1400 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413 1414 1415 1416 1417 1418 1419 1420 1421 1422 1423 1424 1425 1426 1427 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1434 1435 1436 1437 1438 1439 1440 1441 1442 1443 1444 1445 1446 1447 1448 1449 1450 1451 1452 1453 1454 1455 1456 1457 1458 1459 1460 1461 1462 1463 1464 1465 1466 1467 1468 1469 1470 1471 1472 1473 1474 1475 1476 1477 1478 1479 1480 1481 1482 1483 1484 1485 1486 1487 1488 1489 1490 1491 1492 1493 1494 1495 1496 1497 1498 1499 1500 1501 1502 1503 1504 1505 1506 1507 1508 1509 1510 1511 1512 1513 1514 1515 1516 1517 1518 1519 1520 1521 1522 1523 1524 1525 1526 1527 1528 1529 1530 1531 1532 1533 1534 1535 1536 1537 1538 1539 1540 1541 1542 1543 1544 1545 1546 1547 1548 1549 1550 1551 1552 1553 1554 1555 1556 1557 1558 1559 1560 1561 1562 1563 1564 1565 1566 1567 1568 1569 1570 1571 1572 1573 1574 1575 1576 1577 1578 1579 1580 1581 1582 1583 1584 1585 1586 1587 1588 1589 1590 1591 1592 1593 1594 1595 1596 1597 1598 1599 1600 1601 1602 1603 1604 1605 1606 1607 1608 1609 1610 1611 1612 1613 1614 1615 1616 1617 1618 1619 1620 1621 1622 1623 1624 1625 1626 1627 1628 1629 1630 1631 1632 1633 1634 1635 1636 1637 1638 1639 1640 1641 1642 1643 1644 1645 1646 1647 1648 1649 1650 1651 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1658 1659 1660 1661 1662 1663 1664 1665 1666 1667 1668 1669 1670 1671 1672 1673 1674 1675 1676 1677 1678 1679 1680 1681 1682 1683 1684 1685 1686 1687 1688 1689 1690 1691 1692 1693 1694 1695 1696 1697 1698 1699 1700 1701 1702 1703 1704 1705 1706 1707 1708 1709 1710 1711 1712 1713 1714 1715 1716 1717 1718 1719 1720 1721 1722 1723 1724 1725 1726 1727 1728 1729 1730 1731 1732 1733 1734 1735 1736 1737 1738 1739 1740 1741 1742 1743 1744 1745 1746 1747 1748 1749 1750 1751 1752 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1759 1760 1761 1762 1763 1764 1765 1766 1767 1768 1769 1770 1771 1772 1773 1774 1775 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1786 1787 1788 1789 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1797 1798 1799 1800 1801 1802 1803 1804 1805 1806 1807 1808 1809 1810 1811 1812 1813 1814 1815 1816 1817 1818 1819 1820 1821 1822 1823 1824 1825 1826 1827 1828 1829 1830 1831 1832 1833 1834 1835 1836 1837 1838 1839 1840 1841 1842 1843 1844 1845 1846 1847 1848 1849 1850 1851 1852 1853 1854 1855 1856 1857 1858 1859 1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1900 1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909 1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1930 1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 2120 2121 2122 2123 2124 2125 2126 2127 2128 2129 2130 2131 2132 2133 2134 2135 2136 2137 2138 2139 2140 2141 2142 2143 2144 2145 2146 2147 2148 2149 2150 2151 2152 2153 2154 2155 2156 2157 2158 2159 2160 2161 2162 2163 2164 2165 2166 2167 2168 2169 2170 2171 2172 217

SECRET

05 1045 440 12 28 2003. La Direzione Provinciale di Palermo ha autorizzato la pubblicazione del presente avviso.

El presente documento es propiedad de la Universidad de la Costa y no debe ser distribuido fuera de ella. Si es necesario, debe ser devuelto a la biblioteca de la Universidad de la Costa.

[illegible][illegible]

El presente informe es el resultado de la investigación que los estudiantes realizaron durante el 17 de septiembre de 2019, en el marco de la asignatura de Historia del Arte, en la Universidad de la Costa, en el campus de Cartago, en el marco de la asignatura de Historia del Arte, en la Universidad de la Costa, en el campus de Cartago.

RECEBIMOS EM 10/08/2013 ÀS 09:05 HORAS DO DIA 10/08/2013

[illegible][illegible]

... de la zona afectada, el tipo de actividad que se desarrolla en ella y el nivel de contaminación ambiental.

10-10-68

...the ... of ...

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 11-14-2001 BY 60322 UCBAW

MAURICE GARCIA-HERNANDEZ
JANUARY 11 1964

7

143

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCULO
DE BOGOTA

34

11. Source advised it was not possible to
 locate a D. O. card which was a
 photo identification number for a person
 residing in the Baltimore
 area.
 S. A. MARYLAND
 MAURICE GARCIA HERROSE
 EDWARD J. HUGHES

RECEIVED
GENERAL INVESTIGATIVE
DIVISION

[illegible][illegible]

Phase 2 cont:

39

NOTARIA SEGUNDA
DEL CIRCUITO
DE BOGOTA

35

EXPEDIENTE Nro. 21417-2011
SUSCRITO NOTARIO 28 DE BOGOTA D.C.
CERTIFICA

Que el día 16 de mayo de 2011, en la ciudad de Bogotá, D.C., comparecieron ante mí, Notario, el Sr. JESÚS DAVID GARCÍA S.A. y la Sra. MARIA MARGARITA GIL, quienes me exhibieron el documento de compraventa número 050705 expedido en Bogotá, D.C., a favor de MARIO POBLETE GARCIA, para que conste y se haga fe de lo anterior.

El presente documento es expedido en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de mayo de 2011, en cumplimiento de la función notarial que me corresponde.

En fe de lo anterior, doy fe en el presente documento, el cual es suscrito por mí, Notario, y por las partes interesadas, en presencia de los señores JESÚS DAVID GARCÍA S.A. y MARIA MARGARITA GIL, quienes me exhibieron el documento de compraventa número 050705 expedido en Bogotá, D.C., a favor de MARIO POBLETE GARCIA, para que conste y se haga fe de lo anterior.

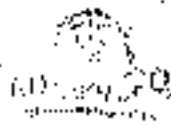
En fe de lo anterior, doy fe en el presente documento, el cual es suscrito por mí, Notario, y por las partes interesadas, en presencia de los señores JESÚS DAVID GARCÍA S.A. y MARIA MARGARITA GIL, quienes me exhibieron el documento de compraventa número 050705 expedido en Bogotá, D.C., a favor de MARIO POBLETE GARCIA, para que conste y se haga fe de lo anterior.

En fe de lo anterior, doy fe en el presente documento, el cual es suscrito por mí, Notario, y por las partes interesadas, en presencia de los señores JESÚS DAVID GARCÍA S.A. y MARIA MARGARITA GIL, quienes me exhibieron el documento de compraventa número 050705 expedido en Bogotá, D.C., a favor de MARIO POBLETE GARCIA, para que conste y se haga fe de lo anterior.

En fe de lo anterior, doy fe en el presente documento, el cual es suscrito por mí, Notario, y por las partes interesadas, en presencia de los señores JESÚS DAVID GARCÍA S.A. y MARIA MARGARITA GIL, quienes me exhibieron el documento de compraventa número 050705 expedido en Bogotá, D.C., a favor de MARIO POBLETE GARCIA, para que conste y se haga fe de lo anterior.

En fe de lo anterior, doy fe en el presente documento, el cual es suscrito por mí, Notario, y por las partes interesadas, en presencia de los señores JESÚS DAVID GARCÍA S.A. y MARIA MARGARITA GIL, quienes me exhibieron el documento de compraventa número 050705 expedido en Bogotá, D.C., a favor de MARIO POBLETE GARCIA, para que conste y se haga fe de lo anterior.

En fe de lo anterior, doy fe en el presente documento, el cual es suscrito por mí, Notario, y por las partes interesadas, en presencia de los señores JESÚS DAVID GARCÍA S.A. y MARIA MARGARITA GIL, quienes me exhibieron el documento de compraventa número 050705 expedido en Bogotá, D.C., a favor de MARIO POBLETE GARCIA, para que conste y se haga fe de lo anterior.



REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO

ES PRIMERA Y TERCERA (7) COPIA DE ESCRITURA 465 DE ABRIL
16 DE 1911 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPONE A
HONOR, REC. 95000 APR. 17. 1911
CONFECCIONADA EN



NOTARIO

SE ENCOMENDÓ A LA LEY DEL A LA QUE SE ENCOMENDÓ
CONFECCIONADA EN



16/04/11

Carrera 12 No. 31-45 - F.R. 745242
telefono: 29111111



República de Colombia



A2010479049

3

ES LA ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO:

TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS

DE FECHA:

TRES (03) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014).

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. =



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el negocio

ANA CLORINDA UMBARILA DE CAMPOS

C.C.No. 47652914804

TEL: 5271612

DIRE: Calle 146 C-42 Casa Y-99

ESTADO CIVIL Casada

MARIO POSADA GARCIA PEÑA

C.C.No. 86419089 67A

APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO - ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

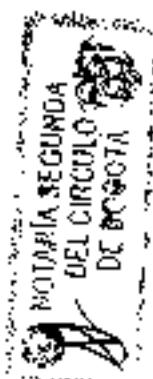
NOTARIO SEGUNDO (2º) DE BOGOTA, D.C.



0306753106

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el negocio

Notario del Circulo de Bogotá, D.C.



36

(ARTICULO 40. DECRETO 990 DE 1970 Y ARTICULO 3. DECRETO 2148 DE 1983) COMO NOTARIO ENCARGADO CERTIFICO QUE ESTE INSTRUMENTO REUNE TODOS SUS REQUISITOS FORMALES, Y QUE EN ESTA FECHA REGRESO FIRMADO POR EL ULTIMO DE SUS OTORGANTES (MARIO POSADA GARCIA PEÑA, APODERADO ESPECIAL DE NUESTRO CLIENTE SA.) RAZÓN POR LA CUAL PROCEDO A AUTENTICARLO.



ANA YRE MANECIA SAR:25 TO

DELETED - CONFIDENTIAL - NO FORN DIS

N

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovegila Elías Martínez Durán
Notario

54
NOTARIA SEGUNDA
DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ
37



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NÚMERO UNO LA
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32721 DE FECHA 03 DE
DICIEMBRE DE 2014 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ
D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME
AL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 960 DE 1970, EN VEINTE (20)
HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. DICIEMBRE 09 DE 2014.



ANA YIBE MAHECHA SARMIENTO
NOTARIA SEGUNDA -E- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas
copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley
es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Carrera 13 No. 84-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000361

© 2014 Notaria Segunda del Circulo de Bogotá D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220907848064651998

Nro Matrícula: 50N-1111699

Pagina 1 TURNO: 2022-496356

Impreso el 7 de Septiembre de 2022 a las 11:24:27 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-11-1987 RADICACIÓN: 149132 CON: SIN INFORMACION DE: 05-02-1993

CODIGO CATASTRAL: AAA0141FLEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CARVAJAL CON AREA DE 99.00 MTS.2. SUS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 5893 DEL 15.10.87, NOTARIA 2 DE BOGOTA, SEGUN DCTO. 1711 DE JULIO 6/84.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 100 157B 21 (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION LOTE CARVAJAL EL POBLADO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 1098680

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-10-1987 Radicación: 1987-149131

Doc: ESCRITURA 5893 del 15-10-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMARGO CAMARGO ANA PRAXEDES

CC# 24175639 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1988 Radicación: 1988-7605

Doc: ESCRITURA 7152 del 26-11-1987 NOTARIA 2A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMARGO CAMARGO ANA PRAXEDES

CC# 24175639

A: UMBARILA DE CAMPOS ANA CLORINDA

CC# 41652944 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-2010 Radicación: 2010-8377



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220907848064651998

Nro Matrícula: 50N-1111699

Pagina 2 TURNO: 2022-496356

Impreso el 7 de Septiembre de 2022 a las 11:24:27 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 99 del 28-01-2010 NOTARIA 75 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UMBARILA DE CAMPOS ANA CLORINDA

CC# 41652944 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-2014 Radicación: 2014-86673

Doc: ESCRITURA 3272 del 03-12-2014 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$250,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UMBARILA DE CAMPOS ANA CLORINDA

CC# 41652944

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-9489

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-496356

FECHA: 07-09-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



*Banco de la República
Colombia*

BR 0110

BOLETÍN

No. 016
Fecha 02 de mayo de 2012
Páginas 5

Página

CONTENIDO

Resolución Externa No. 3 de 2012 "Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar"

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª, No. 14-78 Piso 6º. • Bogotá D.C. • Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374

RESOLUCION EXTERNA No. 3 DE 2012
(Abril 30)

Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPÚBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular de la prevista en el literal e) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Ley 31 de 1992 en el literal e) del artículo 16 atribuye a la Junta Directiva del Banco de la República la función de señalar las tasas máximas de interés remuneratorio que los establecimientos de crédito pueden cobrar o pagar en sus operaciones activas y pasivas, sin inducir tasas reales negativas.

SEGUNDO: Que la Ley 546 de 1999, entre otras disposiciones, señaló los objetivos y criterios para regular un sistema especializado de financiación de vivienda y creó instrumentos de ahorro destinados a dicha financiación.

TERCERO: Que en sentencia C-955/2000 la Corte Constitucional declaró exequible el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 546 de 1999 si se le entiende y aplica bajo las siguientes condiciones: *"El numeral 2 sólo es EXEQUIBLE en el entendido de que la tasa de interés remuneratoria a que se refiere no incluirá el valor de la inflación, será siempre inferior a la menor tasa real que se esté cobrando en las demás operaciones crediticias en la actividad financiera, según certificación de la Superintendencia Bancaria, y su máximo será determinado por la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a lo resuelto por la Corte Constitucional, en sentencias C-481 del 7 de julio de 1999 y C-208 del 1 de marzo de 2000."*

CUARTO: Que la Corte Constitucional en la misma sentencia C-955/2000 declaró exequible el parágrafo del artículo 28 de la Ley 546, y añadió que una vez culminado el plazo de vigencia de dicha norma *"... será la Junta Directiva del Banco de la República, de conformidad con sus facultades constitucionales y legales, la autoridad competente para los efectos de fijar las condiciones de financiación de créditos de vivienda de interés social, las cuales deben ser las más adecuadas y favorables, o fin de que consulten la capacidad de pago de los deudores y protejan su patrimonio familiar, también bajo el entendido de que la tasa real de interés remuneratorio no comprenderá la inflación y será inferior a la vigente para los demás créditos de vivienda"*.

QUINTO: Que en la Sentencia C-481/1999 la Corte Constitucional ratificó el principio constitucional según el cual las actuaciones de la Junta Directiva del Banco de la República deben hacerse en coordinación con la política económica general a efectos de mantener el equilibrio y dinamismo de la economía.

SEXTO: Que en la Sentencia C-208/2000 la Corte Constitucional reiteró la autonomía técnica del Banco de la República para la fijación administrativa de la tasa de interés, la cual debe hacerse dentro del marco fijado por la ley. Dicho marco comprende lo previsto en el artículo 16 de la Ley 31 de 1992, el cual dispone que al Banco de la República le corresponde estudiar y adoptar las medidas monetarias, crediticias y cambiarias para regular la circulación monetaria, la liquidez del mercado financiero y el normal funcionamiento del sistema de pagos.

SEPTIMO: Que la Ley 795 de 2003 autorizó a los establecimientos bancarios para realizar operaciones de leasing habitacional.

OCTAVO: Que en sentencia C-936/2003 la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 1 de la Ley 795 de 2003, *“... en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 51 de la Constitución y en los artículos 1 y 2 de la ley marco 546 de 1999 y demás reglas de esta ley que sean aplicables al leasing habitacional y encaminadas a facilitar el acceso a la vivienda”*.

NOVENO: Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1787 del 3 de junio de 2004 reglamentó las operaciones de leasing habitacional previstas en la Ley 795 de 2003. En dicho decreto y conforme a la sentencia C-936/2003, el Gobierno diferenció las operaciones de leasing habitacional que se destinan a la vivienda familiar de aquellas que no se destinan para tal fin.

De la misma manera, el artículo 2 del Decreto 1787 señaló que a las operaciones y contratos de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar le serán aplicables, entre otras, las reglas previstas en los numerales 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y en el párrafo del artículo 17 de la Ley 546 de 1999, en los literales b) y c) del artículo 1 del Decreto 145 de 2000 y en lo previsto en el capítulo 3 del citado Decreto 1787.

DÉCIMO: Que el Decreto 1787 de 2004 fue recogido por el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010 *“Por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones”*, y sus disposiciones incorporadas en la Parte 2, Libro 28, Título 1, artículo 2.28.1.1.1 y siguientes del mencionado Decreto 2555.

DÉCIMO PRIMERO: Que, acorde con lo anterior, a las operaciones y contratos de leasing habitacional para la financiación de vivienda deben aplicarse los límites de intereses remuneratorios que señale la Junta Directiva del Banco de la República, conforme a los parámetros fijados por la Corte Constitucional en la sentencia C-955/2000.

DÉCIMO SEGUNDO: Que siguiendo los lineamientos de la Sentencia C-955/2000, la Junta Directiva del Banco de la República ha revisado periódicamente y expedido diversas resoluciones, estando vigente la Resolución Externa 8 del 25 de agosto de 2006 *"Por la cual se señala la tasa máxima de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, y de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar."*

DÉCIMO TERCERO: Que la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicaciones radicadas con el No. 2012013326-005-000 del 25 de abril de 2012 y el No. 2012013326-008-000 del 26 de abril de 2012, dirigidas a la Subgerencia Monetaria y de Reservas anexó la certificación de las tasas de interés nominales que, de acuerdo con la información reportada por las entidades según Circular Externa 053 de 2004, se estaban cobrando en el mercado financiero al 31 de diciembre de 2011, según lo previsto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-955 del 26 de julio de 2000.

DÉCIMO CUARTO: Que se presentó a la Junta Directiva el documento de trabajo SGMR-0412-24-J del 27 de abril de 2012, preparado por la Subgerencia Monetaria y de Reservas del Banco de la República, elaborado con sujeción a los parámetros señalados en la referida Sentencia C-955/2000, en el cual se recomienda modificar los límites a la tasa de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar, establecidos en la Resolución Externa 8 de 2006. Dichas recomendaciones fueron acogidas por la Junta Directiva, que, en consecuencia,

RESUELVE:

CAPITULO I

LIMITES A LAS TASAS DE INTERES REMUNERATORIO DE CREDITOS DISTINTOS DE LOS DESTINADOS A LA FINANCIACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Artículo 1º. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en UVR no podrá exceder de 12,4 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionales a la UVR,

Artículo 2º. LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CRÉDITOS EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo y de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda denominados en moneda legal no podrá exceder de 12,4 puntos porcentuales efectivos anuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato,

CAPITULO II

LIMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE CREDITOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Artículo 3° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN UVR. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en UVR para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 10,7 puntos porcentuales adicionales a la UVR.

Artículo 4° LÍMITES MÁXIMOS A LAS TASAS DE INTERÉS DE CREDITOS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL EN MONEDA LEGAL. La tasa de interés remuneratorio de los créditos denominados en moneda legal para financiar la construcción, mejoramiento y adquisición de vivienda de interés social no podrá exceder de 10,7 puntos porcentuales, adicionados con la variación de la UVR de los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato.

CAPITULO III

LIMITES A LAS TASAS DE INTERÉS REMUNERATORIO DE LOS CONTRATOS Y OPERACIONES DE LEASING HABITACIONAL DESTINADOS A VIVIENDA FAMILIAR

Artículo 5° Las tasas máximas de interés remuneratorio de los créditos destinados a la financiación de vivienda individual a largo plazo y de los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social previstos en la presente resolución serán aplicables a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a la adquisición de vivienda familiar en los términos previstos en el Decreto 1787 del 3 de junio de 2004, recogido por el Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

CAPITULO IV

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 6°. ALCANCE. Los límites establecidos en la presente resolución serán aplicables a las operaciones pactadas o que se pacten en el futuro para la financiación de vivienda individual a largo plazo, de proyectos de construcción de vivienda, de vivienda de interés social, así como a los contratos y operaciones de leasing habitacional destinados a vivienda familiar, denominados en UVR o en moneda legal. En consecuencia, los establecimientos de crédito no podrán cobrar en las cuotas que se causen a partir de la vigencia de esta resolución intereses remuneratorios superiores a los límites correspondientes.

Las tasas de interés remuneratorio señaladas en la presente resolución constituyen exclusivamente límites máximos. En consecuencia, los establecimientos de crédito podrán pactar tasas de interés remuneratorio inferiores a dichos límites.

Artículo 7°. PERIODICIDAD. La Junta Directiva del Banco de la República modificará los límites de que trata la presente resolución cuando considere técnicamente que las condiciones existentes al momento de fijar la tasa de interés han variado significativamente.

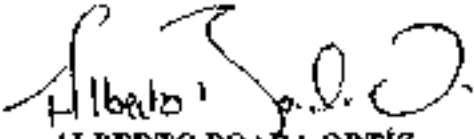
Artículo 8° REPORTE A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. Los establecimientos de crédito deberán reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia las tasas de los créditos de vivienda individual a largo plazo, de los créditos para financiar proyectos de construcción de vivienda, de los créditos de vivienda de interés social, así como de los contratos y operaciones de leasing habitacional, conforme a las instrucciones que señale este organismo.

Artículo 9° SANCIONES. Sin perjuicio de las sanciones personales que correspondan a los directores, gerentes, revisores fiscales o empleados de las instituciones, conforme al artículo 209 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las entidades que infrinjan lo dispuesto en la presente resolución estarán sujetas a multas a título de sanción institucional que graduará e impondrá la Superintendencia Financiera de Colombia.

Artículo 10° VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes abril de dos mil doce (2012).


JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Presidente


ALBERTO BORDA ORTÍZ
Secretario



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 487584

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 22461911**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	129978	29/04/2004	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELÉFONO
Oficina	AVENIDA AMERICAS NO46-41	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	2871144 - 3182391837
Residencia	CALLE 0 NO 0-35	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	316000000 - 3160000000
Correo	CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO			

Se expide la presente certificación, a los **26** días del mes de **agosto** de **2022**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.

3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

INICIO

Consulta de Estado, Trámites y Solicitudes

Certificado de Vigencia

Autenticidad del Certificado

Inscritos URNA

Estado del Plástico

Sanciones Vigentes por Calidad

Normatividad

Requisitos para Trámites

Gaceta del Foro

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de

ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia:

Tipo de Cédula

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula:

Nombres:

Apellidos:

Buscar

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
ABELLO OTALORA	CAROLINA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	22461911	129978
1 - 1 de 1 registros				

INICIO

TRÁMITES

REQUERIMIENTOS

RECURSOS

Estudiantes

Preinscripción

Reimprimir Trámite

Actualización Domicilio Profesional

Certificado de Vigencia con Direcciones

Certificado de Trámite de Duplicado

Consultas Públicas

Actualizar Datos Domicilio Profesional

Calidad del funcionario

En Calidad de

ABOGADO

Datos Personales

Nombres:

CAROLINA

Apellidos:

ABELLO OTALORA

Tarjeta Profesional

129978

Tipo de Documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento:

22461911

Fecha Expedición del Documento:

Correo Electrónico:

CAROLINA.ABELLO911@AECSA.ORG.CO

Datos Educación

Nivel de Educación:

SELECCIONE

Agregar Nuevo Estudio

Nro	Título	Opciones
-----	--------	----------

Datos Laborales

Ocupación Laboral:

ABOGADO

Abogado De Oficio:

SI

Dirección Oficina:

BOGOTÁ, COLOMBIA

SOLICITUD DE CRÉDITO PERSI

Instructores: Por favor llenar a letra imprenta legible. Los espacios con guiones son para usarlos para instrucciones.

100004814475 CON 15-09-02



DAVIENDA
4762-OFICINA DE ILARDO
Luzmila Hernández

Fecha 2015 09 01 Ciudad Bogotá
Nombre Oficina Tiroco

Código Comercio *
Elija entre los productos en el Buzón

Código de crédito 00
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Nombre Comercio *
Código de producto 4762
Código de oficina 2K86

Residence Berechno	-Cra 100 # 1576-21	Country	Bogota	Telephone	4582853
Office Dirección	-Cra 100 # 1576-21	Country	Bogota	Telephone	3133235108
E-mail	magochysport@hotmail.com			Website	3133235108

☐ Empleado	Empleado	Número de la Entidad	Actividad Económica	Contrato
☒ Dependiente	Cargo	NC	Mes de Inicio Laboral	☐ Fijo ☐ Indefinido
☐ Beneficiario de Capital	Is Dependiente / Ocupación	Confeccion ropa deportiva	Empresa	☐ Prestación de Servicios
	Identificación de Capital	39786690	Fecha de Constitución	
		NC	20110102	
				sector comercio.

[illegible][illegible]

Modelo	Marca	Embalaje de la Densida	Modelo	Marca	Embalaje de la Densida
Salida de la Densida	Salida de la Densida	Salida de la Densida	Salida de la Densida	Salida de la Densida	Salida de la Densida
Valor Comercial	Valor Comercial	Valor Comercial	Valor Comercial	Valor Comercial	Valor Comercial

Other Assets	Debit	Credit
180,000.00		
Total Assets	180,000.00	180,000.00

Family	Non-bm. Species	Family no.	Infra no.	Locality	Card no.
	Hector Cardenas	heimon	3182068385	Cro 3 #	166-03
	Hartha Baibawa		2534319	Cile 10401	-30

¿Tiene Operaciones Internacionales? ☐ SI ☒ NO Monto Estimado Mensual US \$ _____	¿Qué Tipo de Operaciones? ☐ Importaciones ☐ Prestamos ☐ Exportaciones ☐ Pago de Dividendos ☐ Inversiones ☐ Otros (¿Cuál?) _____	Paise cuantías en moneda extranjera ☒ No Definir Origen País _____ Orden _____ Number Terminals a Beneficiarios _____ Banco _____ No Cuenta _____ Moneda _____
--	---	--

Nombre a Bearer Social	Mt. / C. C.	Valor	No. asignación (Aplica para Compras de Capital) o No. Escritura de Donación
Q 31			
9711			

☒ Mervada Thiruv



DAVIVIENDA

Collega	Nombre/Institución
Universidad	Semestre / Grado _____ Ciudad/Institución _____

Nombre del Correo	Tarjeta Actual	Si	No	Horario

Antes de llegar a la tarjeta de crédito anula cualquier solicitud de inscripción, transferencia, etc. que deba el alumno al colegio por cualquier motivo.

Nombres y Apellidos	
Tipo de identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ A.C. No Documento	
Fecha de nacimiento	Sexo ☐ F ☐ M Escudo
Nombres y Apellidos	
Tipo de identificación ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ T.I. ☐ A.C. No Documento	
Fecha de nacimiento	Sexo ☐ F ☐ M Escudo

Activos:

1. ¿Son todos los recursos que una entidad se debe de dar? ¿Son recursos que se cobran por el suministro de algún bien o servicio a un tipo de cliente actual?

2. ¿Es un recurso que sea otorgado en virtud de la posesión de un título?

3. ¿Que si lo de los depósitos a la vista sea un factor del ciclo del movimiento actual como como

4. ¿La transacción de los depósitos transaccional de crédito de dinero, además de ser un activo para los bancos, también es un pasivo para el cliente?

Primer Atleta(a)	Nombre y Apellidos Fecha de Nacimiento	Profesión	Tipo de identificación C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ R.C. ☐	No Documenta Parentesco	Sexo ☐ M ☐ F ☐ F ☐ S ☐ O ☐ Ns ☐
Segundo Atleta(a)	Nombre y Apellidos Fecha de Nacimiento	Profesión	Tipo de identificación C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ R.C. ☐	No Documenta Parentesco	Sexo ☐ M ☐ F ☐ F ☐ S ☐ O ☐ Ns ☐
Tercer Atleta(a)	Nombre y Apellidos Fecha de Nacimiento	Profesión	Tipo de identificación C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ R.C. ☐	No Documenta Parentesco	Sexo ☐ M ☐ F ☐ F ☐ S ☐ O ☐ Ns ☐
Cuarto Atleta(a)	Nombre y Apellidos Fecha de Nacimiento	Profesión	Tipo de identificación C.C. ☐ T.I. ☐ C.E. ☐ R.C. ☐	No Documenta Parentesco	Sexo ☐ M ☐ F ☐ F ☐ S ☐ O ☐ Ns ☐

[illegible][illegible][illegible][illegible]

DECLARACIÓN DEL COMITÉ DE FAMILIARES
En cumplimiento de lo anterior, legítimamente, el Sr. JUAN VILLALBA, que no los documentos depositados para tales fines por parte de (los Sra. Sra.)
y me son producto de apropiación (sustituido)

[illegible]

Autore: (inv.) a (AUTORE) para que en el evento en que se realice el estudio de (Doc. and info. collection), se realice la descripción de todos los documentos que se aprueben con la utilidad y los que han sido para el efecto.

[illegible]

Declara (en su momento) que el 4 de mayo de 1992 ha informado sobre el contenido del fincomunal, y que, en cuanto a su disposición en aquel momento, el fincomunal le pareció, de manera libre y voluntaria, al menos por obligación y porque se encontraba personalmente. Detalla que se le informó y planteó acerca de la medida y la seguridad que debe tener para la realización de operaciones por cada caso, así como los procedimientos para el bloque, en particular, la medida de las instituciones y unidades censales del Bureau.

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C. e identificada con la C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla., abogada en ejercicio de la profesión y portadora de la Tarjeta profesional N.º 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad AECSA S.A., empresa identificada con NIT N.º 830.059.718-5 domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT No. 860.034.313-7, Sucursal Bogotá D.C., identificado con NIT. 860.034.313-7, establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero, entidad representada legalmente por el Dr. **ALVARO MONTERO AGON**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con CC. No. 79.564.198, quien otorga poder mediante Escritura Pública No. 18657 del 17 de agosto de 2021 suscrita en la notaría 29 del círculo de Bogotá D.C., en especial la facultad determinada en el numeral 1º, denominada "representar directamente al banco (...)", por medio del presente escrito, interpongo demanda para que se trámite el proceso **DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE**, en contra de **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA** identificado con cédula de ciudadanía No. **39786690** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. El día **16 DE DICIEMBRE DE 2014**, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de entidad bancaria, celebró contrato de **LEASING HABITACIONAL N.º 06000476200076932** con el demandado **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA**, en calidad de locataria, cuyos efectos jurídicos recaerían sobre el inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL** de la ciudad de **BOGOTA**.

2. El día **08 DE FEBRERO DE 2019**, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en calidad de entidad bancaria, celebró un otrosí en el contrato de **LEASING HABITACIONAL N.º 06000476200076932** con el demandado **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA**, en calidad de locataria, cuyos efectos jurídicos recaerían sobre el inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL** de la ciudad de **BOGOTA**.

3. En cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de **LEASING HABITACIONAL N° 06000476200076932**, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** adquirió el derecho de dominio del inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL** de la ciudad de **BOGOTA** mediante contrato de compraventa elevado a Escritura Pública No. **3272 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C** y debidamente registrado en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-1111699** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA**.

4. El propietario actual del inmueble objeto de la restitución es el **BANCO DAVIVIENDAS.A**, tal y como consta en el certificado de libertad y tradición número **50N-1111699** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de **BOGOTA**.

5. El día **10 DE DICIEMBRE DE 2014**, el demandado **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA**, actuando en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en calidad de locatarios, recibe de los vendedores el inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL** de la ciudad de **BOGOTA**, fecha en la cual el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, entrega el uso y goce del mencionado inmueble a título de mera tenencia al demandado **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA**.

6. El demandado **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA**, en virtud del contrato de **LEASING HABITACIONAL N° 06000476200076932**, adquirió la obligación de suministrar **\$ 2.120.000,00 M/CTE**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por concepto de canon mensual en la modalidad de **MES VENCIDO** durante el término de **240 MESES** correspondiente al plazo y/o vigencia, siendo pagadero el primer canon el día **16 DE ENERO DEL 2015**, y los siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta que se verificara el pago total del leasing.

7. El demandado **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA**, en virtud del otrosí en el contrato de **LEASING HABITACIONAL N° 06000476200076932**, adquirió la obligación de suministrar **\$ 2.635.000,00 M/CTE**, a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por concepto de canon mensual en la modalidad de **MES VENCIDO** durante el término de **240 MESES** correspondiente al plazo y/o vigencia, siendo pagadero el primer canon el día **08 DE MARZO DE 2019**, y los siguientes el mismo día de cada mes sin interrupción hasta que se verificara el pago total del leasing.

8. El demandado **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA** incumplió la obligación de pagar el canon mensual de conformidad con el contrato **LEASING HABITACIONAL N° 06000476200076932**, incurriendo en mora a partir del día **08 DE MARZO DEL 2019** y sin que el demandado se haya puesto al día con la obligación dentro del plazo de noventa (90) días otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del artículo séptimo del Decreto 1787 de 2004.

PRETENSIONES

PRIMERA. Solicito Señor Juez, declarar la terminación del contrato de **LEASING HABITACIONAL N° 06000476200076932** celebrado entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de entidad autorizada, y el demandado **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA**, cuyos efectos jurídicos recaerían sobre el inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL** de **BOGOTA**, por haberse verificado el incumplimiento en el pago de los cánones a partir de **08 DE MARZO DEL 2019**.

SEGUNDA. Como consecuencia de lo anterior, le Solicito Señor Juez, ordenar al (los) demandado (s) **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA y** , la restitución del inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL** de **BOGOTA**, debidamente alindado y determinado en el contrato **LEASING HABITACIONAL N° 06000476200076932** y en la escritura pública No. **3272 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

TERCERA. Sírvase Señor Juez, decretar la práctica de la diligencia de entrega y restitución del inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL** de **BOGOTA** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, libre de cualquier bien mueble de cualquier naturaleza y/o animales o cosas, a través de su representante legal o quien sea designado para el efecto, y si es el caso, comisionar a funcionario competente para la práctica de la mencionada diligencia de conformidad con lo establecido en el artículo 308 del Código General del Proceso.

CUARTA. Condenar al demandado al pago de costas en caso de oposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho la ley 795 de 2003, Decreto 777 de 2003, Decreto 1787 de 2004; artículos 1494, 1495 1502, 1517 a 1526, 1602 a 1608, 1618 a 1624 del Código Civil, Artículos 1, 2, 3, 4, 822, 823, 824, 864 del Código de Comercio; Artículo 384 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

La presente demanda se radica por medio electrónico en forma de mensaje de datos de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, Artículo 6, implementando el debido uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez, tener y decretar como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Contrato de **LEASING HABITACIONAL N° 06000476200076932** celebrado entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA**.
2. Primera Copia de la Escritura Pública No. **3272 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014 OTORGADA EN LA NOTARIA 2 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C**
3. Acta de entrega del inmueble del ubicado en la dirección **CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL de la ciudad de BOGOTA** del día **10 DE DICIEMBRE DE 2014**.
4. Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-1111699**.

CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código General del Proceso y el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, la cuantía equivale a **248.647.840,98** correspondiente al valor del contrato celebrado sobre el inmueble objeto de la restitución.

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Juez, por la cuantía, por la naturaleza del proceso y por el lugar de ubicación del inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código General del Proceso.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite de **PROCESO RESTITUCIÓN DE MAYOR CUANTÍA**, la cual estimo en \$ **248.647.840,98**, previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los documentos base de la ejecución reposan en original, bajo la custodia de la suscrita como apoderada judicial del Banco Davivienda y se encuentran disponibles para ser exhibidos cuando el despacho lo requiera.

Así mismo, manifiesto que **NO** se ha iniciado un proceso ejecutivo por concepto de los cánones de arrendamiento dejados de pagar por parte del hoy demandado.

ACLARACIÓN PODER

Conforme a la escritura pública No. 18657 del 17 de agosto de 2021 suscrita en la notaría 29 del círculo de Bogotá D.C. y conforme al Art. 74 del C.G.P.¹ la parte demandante confiere poder general amplio y suficiente a la suscrita para:

PRIMERO: Representar directamente al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los Procesos Ejecutivos Hipotecarios, Singulares, Mixtos, de Reposición de Título Valor, de Restitución de Tenencia y Solicitud de Ejecución de Garantía Mobiliaria, y adelante los trámites administrativos y/o judiciales ante las Autoridades Administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarías y Centros de Conciliación, los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA**, cuya cuantía no exceda de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.)**, con las facultades en el Art. 77 del Código General del Proceso y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es necesario allegar "otorgamiento de poder por mensaje de datos" de que trata el Art. 05 de la Ley 2213 de 13 de junio 2022, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020.

AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes jurídicos a efectos de realizar la respectiva vigilancia del expediente de la referencia, en el que la suscrita actúa como apoderada de la parte demandante, A QUIENES AUTORIZO PARA REVISAR LA DEMANDA, RETIRAR LOS OFICIOS Y COMUNICACIONES EMITIDOS POR EL DESPACHO, RETIRAR LA DEMANDA Y ANEXOS, ASÍ COMO REALIZAR EL DESGLOSE EN CASO DE TERMINACIÓN, a los siguientes: **SHADIA JULIANA CERQUERA DELGADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.030.593.704 y T.P.301.107, a **GUSTAVO ANDRES RIVERA REYES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.423.717, a **KELLY JULIETH AVILA NIETO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1016045827 y T.P. 362.759, a **ENYI TATIANA SANCHEZ RICO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.111.341.176, **CRISTIAN GEOVANY GAMBA ADRILA**, mayor de edad,

¹ ARTÍCULO 74. PODERES. "Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados [...]"

identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.033.733.792; **DIARA KATTERIN TRUJILLO GUANUMEN**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No.1.023.959.781 Y T.P. 381.701; **JUAN FELIPE POSADA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.476.037 y T.P. 353.551.; **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.798.491.

De la misma manera todo correo que provenga del dominio de @litigando y @aecsa y personal que acredite vinculación con queda autorizado en virtud de un contrato de prestación de servicios para la gestión judicial de AECSA, cuyo objeto es el seguimiento, vigilancia, auditorias de procesos judiciales y en general, los servicios derivados de la visita permanente a los despachos judiciales del país.

ANEXOS

1. Copia autentica del poder general, conferido mediante escritura pública No. 18657 del 17 de agosto de 2021, otorgada en la notaría 29 del Círculo de Bogotá.
2. Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Certificado de existencia y representación de AECSA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
4. Certificado de existencia y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A, expedido por la Superintendencia Financiera.
5. Solicitud del crédito que certifica el correo electrónico del demandado
6. Pantallazo SIRNA actualización de datos del apoderado

NOTIFICACIONES

LA PARTE DEMANDADA

- **CARDENAS ROJAS MARIA TERESA**, las recibe en la dirección de correo electrónico: magochysport@hotmail.com, o en la dirección física **CARRERA 100 NO.157B 21 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL EXISTENTE LOTE DENOMINADO CARVAJAL** de la ciudad de **BOGOTA**.

Manifiesto a este despacho que la dirección de correo electrónico aquí aportada corresponde a la que el demandando informo al momento de realizar la solicitud de productos financieros a mi mandante, la cual se adjunta para su respectiva verificación.

LA PARTE DEMANDANTE

- El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, recibe notificaciones en Calle 28 N° 13 A – 15 piso 14 en la ciudad de Bogotá D.C., o correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com.

- Por mi parte, las recibiré en la dirección Avenida Américas N° 46-41 de Bogotá D.C. Tels. 7420719 ext. 14208 o correo electrónico carolina.abello911@aecea.co, notificaciones.davivienda@aecea.co y notificacionesjudiciales@litigando.com

Cordialmente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.
GAMBA CRISTIAN D.L. 429



Certificación Catastral

Radicación No. W-1017656

Fecha: 21/11/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	EMILCE CARRANZA RODRIGUEZ	C	51711148	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2835	1998-07-29	SANTAFE DE BOGOTA	25	050S40214705

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 99 SUR 1A 33 - Código Postal: 110541.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 99 SUR 1A 31

Dirección(es) anterior(es):

DG 99 SUR 4H 77 ESTE, FECHA: 2013-08-29

Código de sector catastral:

002615 22 30 000 00000

CHIP: AAA0145JCYN

Número Predial Nal: 110010126051500220030000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 72.0 **Total área de construcción (m2)** 218.04

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	119,917,000	2022
1	117,541,000	2021
2	116,794,000	2020
3	80,701,000	2019
4	77,253,000	2018
5	42,541,000	2017
6	37,762,000	2016
7	37,227,000	2015
8	32,611,000	2014
9	22,690,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 21 días del mes de Noviembre de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **83F5AF5D3621**.



RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

Generación de la Demanda en línea No 541393

1 mensaje

demandaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co

21 de noviembre de 2022,
16:33

<demandaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Para: RICARDOBARRETOABOGADO@gmail.com, raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIABuen día,
Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el número de confirmación 541393

recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLIC [aquí](#)
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.Departamento : BOGOTA
Ciudad: BOGOTA, D.C.
Localidad Demandado(s):Especialidad: CIVIL CIRCUITO - MAYOR CUANTÍA
Clase de Proceso: 31-03-01 PROCESOS VERBALES (MAYOR CUANTÍA)Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: MARIA TERESA CARDENAS ROJAS
Número de Identificación: 39786690
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: RICARDOBARRETOABOGADO@GMAIL.COM
Dirección: CRA 100 # 157 21
Teléfono: 3133235108Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: RICARDO DAVID BARRETO PINEDA
Número de Identificación: 80222465
Tipo de discapacidad: NO APLICA
Correo Electrónico: RICARDOBARRETOABOGADO@GMAIL.COM
Dirección: [CARRERA 16 A # 78 - 79 OF 705 EDIFICIO PORTHOS](#)
Teléfono: 7495573
Tarjeta Profesional: 149838Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Jurídica: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Nit: 8600343137,
Correo Electrónico:
Dirección: [CALLE 28 NO. 13 A -15 PISO 32](#)
Teléfono: 3383838

Descargue los archivos del trámite a continuación :

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AMPARO DE POBREZA Y CONTESTACION DEMANDA 2022-350

RICARDO BARRETO <ricardobarretoabogado@gmail.com>

Lun 21/11/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial y atento saludo.

anexo contestación de demanda del radicado 2022-350.

--

RICARDO DAVID BARRETO PINEDA

MAGISTER DERECHO PROCESAL

Carrera 16 A No. 78-79. Oficina 705. Edificio Portbos P.H. - Bogotá D.C

Teléfonos. (601) 7641090. Móvil. [301 6457002](tel:3016457002).

E-mail: ricardobarretoabogado@gmail.com

www.rbabogados.co